

Nº 4750

26/10/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 307

Se aprueba el Pliego que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del espacio ubicado en el subsuelo de Avenida Corrientes 436..... Pág. 15

Decreto N° 308

Se dispone la percepción del cincuenta por ciento del subsidio instituido por Ordenanza N° 44.370 y sus modificatorias Ordenanza N° 47.396 y Ley N° 2199 a favor de María Inés Oviedo..... Pág. 16

Decreto N° 309

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Marcelo José Gentile contra la Resolución N° 375/PG/13..... Pág. 17

Decreto N° 310

Se acepta la renuncia presentada por Silvia Marta Sergent al cargo de Directora de Educación Primaria de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y se designa a Marcelo José Bruno en su reemplazo..... Pág. 19

Decreto N° 311

Se aprueba el Pliego que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del espacio ubicado en el subsuelo de Avenida Córdoba entre Florida y Esmeralda..... Pág. 21

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 808-MJGGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 23

Resolución N° 39-UPECCYCC/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2051-0217-CDI15..... Pág. 24

Resolución N° 87-UPECCYCC/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2051-1088-CDI15..... Pág. 25

Resolución N° 842-SSTRANS/15

Se proroga la Resolución N° 638/SSTRANS/15..... Pág. 27

Resolución N° 844-SSTRANS/15

Se autoriza a la UTE Techint - Dycasa a afectar al tránsito de la Avenida Figueroa Alcorta entre los frentes 2180/2196..... Pág. 28

Resolución N° 846-SSTRANS/15

Se proroga la Resolución N° 504/SSTRANS/15..... Pág. 29

Resolución N° 847-SSTRANS/15

Se autoriza a la empresa Consorcio CMI - Ghella SA a realizar afectaciones al tránsito..... Pág. 31

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 848-SSTRANS/15 | |
| Se autoriza a la Policía Federal Argentina a efectuar el corte total de Pedro Echagüe entre Lima y Salta..... | Pág. 32 |
| Resolución N° 849-SSTRANS/15 | |
| Se autoriza a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado a cerrar al tránsito la calle Rojas a la altura de las vías del FFCC Sarmiento..... | Pág. 34 |
| Resolución N° 851-SSTRANS/15 | |
| Se autoriza al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires a efectuar cortes de tránsito..... | Pág. 35 |
| Resolución N° 852-SSTRANS/15 | |
| Se rectifica la Resolución N° 851/SSTRANS/15..... | Pág. 37 |
| Resolución N° 853-SSTRANS/15 | |
| Se rectifica la Resolución N° 851/SSTRANS/15..... | Pág. 38 |

Ministerio de Hacienda

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 1414-MHGC/15 | |
| Se proroga el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1037-LPU15..... | Pág. 40 |
| Resolución N° 1415-MHGC/15 | |
| Se proroga el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0517-LPU15..... | Pág. 41 |
| Resolución N° 1418-MHGC/15 | |
| Se dispone la baja de un CPU patrimoniado en la Oficina de Gestión Sectorial..... | Pág. 42 |
| Resolución N° 1419-MHGC/15 | |
| Se dispone la baja de un CPU patrimoniado en la sede de la Subcoordinación de las Juntas de Clasificación Docente y de Disciplina..... | Pág. 43 |

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 876-MJYSGC/15 | |
| Se exime de responsabilidad disciplinaria a los agentes Francisco Antonio Dure y Carlos Aníbal Vaca en diversos cargos..... | Pág. 45 |
| Resolución N° 877-MJYSGC/15 | |
| Se sanciona al agente Juan Manuel Fernández..... | Pág. 48 |
| Resolución N° 878-MJYSGC/15 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 50 |

Ministerio de Salud

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 619-SSASS/15 | |
| Se efectúa compensación presupuestaria..... | Pág. 52 |

Ministerio de Cultura

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 2536-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2572/RPC/15 titulado Estudio de Artistas..... | Pág. 53 |
| Resolución N° 2537-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2580/RPC/15 titulado RGB + Fuera de Registro TX..... | Pág. 54 |
| Resolución N° 2561-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2581/RPC/15 titulado Bandi Binder. Reconstrucción de una mirada fotográfica..... | Pág. 56 |

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 2646-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2575/RPC/15 titulado Taller artístico móvil y Mural dentro del Hospital de Clínicas..... | Pág. 57 |
| Resolución N° 2742-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2558/RPC/15 titulado BP.15 Bienal de Performance 2015..... | Pág. 59 |
| Resolución N° 2743-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2574/RPC/15 titulado Laboratorio de Arte Contemporáneo 2015..... | Pág. 60 |
| Resolución N° 3134-MCGC/15 | |
| Se establecen las actividades a subsidiar comprendidas en la Línea Promoción y Desarrollo Cultural..... | Pág. 61 |
| Resolución N° 3135-MCGC/15 | |
| Se aprueban los instructivos correspondientes a la Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional..... | Pág. 64 |
| Resolución N° 3140-MCGC/15 | |
| Se establece que dentro de la Línea Fomento de la Danza los proyectos a subsidiar deben estar enmarcados en algunos destinos específicos..... | Pág. 65 |
| Resolución N° 3165-MCGC/15 | |
| Se establece que las Disciplinas correspondientes a la Línea Puntos de Cultura que presenten personas físicas u organizaciones sin personería jurídica pueden ser subsidiadas para destinos específicos..... | Pág. 68 |
| Resolución N° 3229-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2560/RPC/15 titulado Integrados..... | Pág. 70 |
| Resolución N° 3230-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2565/RPC/15 titulado Muestra de Artes Visuales Correo Aéreo..... | Pág. 71 |
| Resolución N° 3739-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2569/RPC/15 titulado Fotografía Actual: Buenos Aires - Londres..... | Pág. 73 |
| Resolución N° 4074-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2571/RPC/15 titulado La Menesunda según Marta Minujín..... | Pág. 74 |
| Resolución N° 4079-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2576/RPC/15 titulado Exposición Ana Gallardo..... | Pág. 76 |
| Resolución N° 4198-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2561/RPC/15 titulado Ideas que traman la esencia..... | Pág. 77 |
| Resolución N° 4199-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2563/RPC/15 titulado Recreo - Reutilización creativa de materiales en desuso a partir de talleres y actividades artístico culturales..... | Pág. 79 |
| Resolución N° 4545-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2568/RPC/15 titulado Primera Muestra..... | Pág. 80 |
| Resolución N° 5104-MCGC/15 | |
| Se aprueba el proyecto N° 2566/RPC/15 titulado XIX Encuentros Abiertos - Festival de la Luz 2016..... | Pág. 82 |
| Resolución N° 5170-MCGC/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Sebastián Monteoliva Álvarez..... | Pág. 83 |
| Resolución N° 6885-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 2559/RPC/15 titulado Residencias de Arte. URRRA..... | Pág. 84 |
| Resolución N° 7459-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 86 |
| Resolución N° 7460-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 87 |
| Resolución N° 7461-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 88 |
| Resolución N° 7462-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 89 |
| Resolución N° 7463-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 90 |

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 7464-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 91 |
| Resolución N° 7465-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 92 |
| Resolución N° 7470-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 93 |
| Resolución N° 7471-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 94 |
| Resolución N° 7472-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 95 |
| Resolución N° 7474-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 96 |
| Resolución N° 7475-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 98 |
| Resolución N° 7476-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 99 |
| Resolución N° 7477-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 100 |
| Resolución N° 7478-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 101 |
| Resolución N° 7479-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 102 |
| Resolución N° 7480-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 103 |
| Resolución N° 7481-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 104 |
| Resolución N° 7482-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 105 |
| Resolución N° 7483-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 106 |
| Resolución N° 7799-MCGC/15 | |
| Se aprueba el precio de las entradas del espectáculo Mis Documentos..... | Pág. 107 |
| Resolución N° 7945-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 108 |
| Resolución N° 7946-MCGC/15 | |
| Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de personal..... | Pág. 109 |
| Resolución N° 7947-MCGC/15 | |
| Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de personal..... | Pág. 110 |
| Resolución N° 7948-MCGC/15 | |
| Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de personal..... | Pág. 111 |
| Resolución N° 7949-MCGC/15 | |
| Se aprueba la cláusula modificatoria de aumento de honorarios de personal..... | Pág. 112 |

Ministerio de Desarrollo Económico

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 287-SSDEP/15 | |
| Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Norma Susana Linares..... | Pág. 114 |
| Resolución N° 288-SSDEP/15 | |
| Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Andrea Mariana Ortiz..... | Pág. 115 |
| Resolución N° 289-SSDEP/15 | |
| Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Florencia Del Valle Juárez..... | Pág. 116 |

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 290-SSDEP/15 | |
| Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur Dar`Ya Shara..... | Pág. 117 |
| Resolución N° 291-SSDEP/15 | |
| Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Alejandra Daniela Filipini..... | Pág. 118 |
| Resolución N° 292-SSDEP/15 | |
| Se aprueba la rendición de cuentas realizada por María Mercedes Iglesias..... | Pág. 119 |
| Resolución N° 299-SSDEP/15 | |
| Se otorga un subsidio a Sembrando Futuro - Centro Cultural Social y Deportivo - Asociación Civil..... | Pág. 120 |
| Resolución N° 300-SSDEP/15 | |
| Se otorga un subsidio a la Liga de Fomento Villa General Mitre y Biblioteca General Mitre..... | Pág. 122 |
| Resolución N° 301-SSDEP/15 | |
| Se otorga un subsidio a la Asociación Cultural y Deportiva Juventud de la Nueva Era..... | Pág. 124 |
| Resolución N° 264-SSECRE/15 | |
| Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Mascota Nube..... | Pág. 126 |
| Resolución N° 265-SSECRE/15 | |
| Se autoriza la realización de los cursos de Academia Ba Emprende en el Servicio de Empleo de la Asociación Mutual Israelita Argentina..... | Pág. 128 |
| Resolución N° 266-SSECRE/15 | |
| Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto Ideame..... | Pág. 130 |

Ministerio de Modernización

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 1664-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Robert William Chan Suarez..... | Pág. 133 |
| Resolución N° 1665-SSGRH/15 | |
| Se otorga la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes a Constanza Mariel Fernández..... | Pág. 133 |
| Resolución N° 1667-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Roxana Andrea Centurión..... | Pág. 134 |
| Resolución N° 1668-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Andrea Veglia..... | Pág. 135 |
| Resolución N° 1669-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por la agente Sandra Pallavicini..... | Pág. 136 |
| Resolución N° 1670-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Cynthia Araceli Barrozo..... | Pág. 137 |
| Resolución N° 1671-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Mónica Fátima Hinojosa..... | Pág. 137 |
| Resolución N° 1672-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Maximiliano Garribba..... | Pág. 138 |
| Resolución N° 1674-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Melina Elizabet San Andres..... | Pág. 139 |
| Resolución N° 1676-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Giselle Natali Bernater..... | Pág. 140 |
| Resolución N° 1677-SSGRH/15 | |
| Se modifica la Resolución N° 1502/SSGRH/15..... | Pág. 140 |
| Resolución N° 1678-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por la agente Melina Paula Ciocca..... | Pág. 141 |
| Resolución N° 1679-SSGRH/15 | |
| Se declara cesante a Martín Andrés Bruno..... | Pág. 142 |
| Resolución N° 1680-SSGRH/15 | |
| Se cesan agentes..... | Pág. 143 |

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 1681-SSGRH/15 | |
| Se cesa al agente Carlos Alberto Sánchez..... | Pág. 144 |
| Resolución N° 1682-SSGRH/15 | |
| Se cesa a María Fernanda Mari..... | Pág. 144 |
| Resolución N° 1686-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia condicionada de la agente Doris Beatriz Petroni..... | Pág. 145 |
| Resolución N° 1687-SSGRH/15 | |
| Se cesa a Marcelo Carlos Patella..... | Pág. 146 |
| Resolución N° 1688-SSGRH/15 | |
| Se cesa al agente Ángel Eduardo Granea..... | Pág. 147 |
| Resolución N° 1692-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Marcelo Fernandez Sasso..... | Pág. 147 |
| Resolución N° 1695-SSGRH/15 | |
| Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Cecilia Inés Keena..... | Pág. 148 |
| Resolución N° 1696-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Sebastián Antonio Finella..... | Pág. 149 |
| Resolución N° 1697-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Shin Ying Lee..... | Pág. 150 |
| Resolución N° 1698-SSGRH/15 | |
| Se declara cesante a Elizabeth Iris Castro..... | Pág. 150 |
| Resolución N° 1699-SSGRH/15 | |
| Se declara cesante a Adrián Leonardo D'Amelio..... | Pág. 152 |

Ministerio de Gobierno

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 68-SSGOBIER/15 | |
| Se rectifica la Resolución N° 67/SSGOBIER/15..... | Pág. 154 |

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 286-MHGC/15 | |
| Se acepta la donación efectuada por parte de varios donantes a favor del Museo de Arte Popular José Hernández..... | Pág. 155 |

Disposición

Ministerio de Hacienda

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 512-DGICYC/15 | |
| Se llama a Contratación Menor N° 623-2317-CME15..... | Pág. 156 |

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 320-DGSPR/15 | |
| Se rectifica la Disposición N° 183/DGSPR/15..... | Pág. 158 |
| Disposición N° 321-DGSPR/15 | |
| Se renueva la habilitación concedida a la empresa Seguridad Hibou SRL para prestar servicios de seguridad privada..... | Pág. 159 |

Ministerio de Salud

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 135-DGADC/15 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-1170-CDI15..... | Pág. 161 |
| Disposición N° 155-HQ/15 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-2375-CME15..... | Pág. 163 |

Ministerio de Desarrollo Urbano

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 1800-DGIUR/15 | |
| Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Estados Unidos 3021/25/29/33/37..... | Pág. 165 |
| Disposición N° 1801-DGIUR/15 | |
| Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Pierina Dealessi 1310/20/30/40/50/60/70/80..... | Pág. 166 |
| Disposición N° 1802-DGIUR/15 | |
| Se deniega localización de uso en el inmueble sito en San Nicolás 378/80..... | Pág. 167 |
| Disposición N° 1803-DGIUR/15 | |
| Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Avenida Boyacá 198..... | Pág. 169 |
| Disposición N° 1804-DGIUR/15 | |
| Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Algarrobo 1076..... | Pág. 170 |
| Disposición N° 1805-DGIUR/15 | |
| Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Paraguay 577/81/85/89/99..... | Pág. 171 |
| Disposición N° 1806-DGIUR/15 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 883/85..... | Pág. 172 |
| Disposición N° 1807-DGIUR/15 | |
| Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Avenida Ramos Mejía 1680..... | Pág. 173 |
| Disposición N° 1808-DGIUR/15 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tacuarí 28..... | Pág. 175 |
| Disposición N° 1809-DGIUR/15 | |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Jorge Newbery 3431/33/35/43/45/49/51/55/57/59/61 y Maure 3552/70..... | Pág. 176 |
| Disposición N° 1810-DGIUR/15 | |
| Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Bolívar 220/226/228/230..... | Pág. 181 |
| Disposición N° 1811-DGIUR/15 | |
| Se deja sin efecto la Disposición N° 1434/DGIUR/15 y se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Suipacha 380/88..... | Pág. 182 |
| Disposición N° 1812-DGIUR/15 | |
| Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Florida 436/40/44..... | Pág. 184 |
| Disposición N° 1813-DGIUR/15 | |
| Se autoriza localización de usos para diversos inmuebles..... | Pág. 185 |
| Disposición N° 1814-DGIUR/15 | |
| Se visa el proyecto de Ampliación y Modificación con Demolición Parcial para el predio sito en Sarmiento 1431..... | Pág. 187 |
| Disposición N° 1815-DGIUR/15 | |
| Se considera factible el proyecto de Compensación de Línea de Frente Interno para el predio sito en Melián 4164/68..... | Pág. 188 |
| Disposición N° 1816-DGIUR/15 | |
| Se visan los planos de Obra Nueva para el predio sito en Avenida Belgrano 538/44/50..... | Pág. 190 |
| Disposición N° 1817-DGIUR/15 | |
| Se considera factible la regularización de las Obras Ejecutadas sin permiso Reglamentarias y no Reglamentarias realizadas en el inmueble sito en Ombú 2999/3055..... | Pág. 192 |

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 1818-DGIUR/15 | |
| Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Callao 1454..... | Pág. 195 |
| Disposición N° 1819-DGIUR/15 | |
| Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Echeverría 3100 y Zapiola 1995..... | Pág. 196 |

Ministerio de Desarrollo Económico

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 166-DGTALMDE/15 | |
| Se proroga el contrato celebrado con Milda del Carmen Mamani Quispe en el marco de la Licitación Pública N° 405/13..... | Pág. 198 |
| Disposición N° 167-DGTALMDE/15 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 650-1903-CME15..... | Pág. 199 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 128-DGCEM/15 | |
| Se intima a titulares de concesión de bóveda..... | Pág. 202 |

Ministerio de Salud

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 178-HBR/15 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 205 |
| Disposición N° 179-HBR/15 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 206 |
| Disposición N° 243-HGAP/15 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2347-CME15..... | Pág. 207 |
| Disposición N° 272-HGNPE/15 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2259-CME-2015..... | Pág. 208 |
| Disposición N° 273-HGNPE/15 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2312-CME-2015..... | Pág. 209 |

Agencia Gubernamental de Control

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 79-DGFYC/15 | |
| Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía JET..... | Pág. 211 |
| Disposición N° 82-DGFYC/15 | |
| Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Uni Club..... | Pág. 212 |
| Disposición N° 83-DGFYC/15 | |
| Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía INK..... | Pág. 214 |
| Disposición N° 84-DGFYC/15 | |
| Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Great City..... | Pág. 215 |
| Disposición N° 85-DGFYC/15 | |
| Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre de fantasía Boutique..... | Pág. 216 |
| Disposición N° 86-DGFYC/15 | |
| Se deja sin efecto la Disposición Conjunta N° 71/DGFYC/15..... | Pág. 218 |

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 107-SGCBA/15

Se deroga la Resolución N° 43/SGCBA/15..... Pág. 220

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 259-ERSP/15

Se aprueba el ajuste de partidas presupuestarias..... Pág. 222

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 81-DGTALPG/15

Se aprueban gastos..... Pág. 223

Disposición N° 82-DGTALPG/15

Se aprueba gasto..... Pág. 224

Disposición N° 83-DGTALPG/15

Se aprueban gastos..... Pág. 226

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 123-PPVM/15

Se acepta la renuncia de Analía Laura Ubieta..... Pág. 228

Resolución de Presidencia N° 124-PPVM/15

Se designa a Gustavo Enrique Cópola como Gerente de Proyectos..... Pág. 229

Trimestrales

Trimestrales

Vicejefatura de Gobierno

Trimestrales N° 3-AVJG/15
3er Trimestre..... Pág. 231

Secretaría Legal y Técnica

Trimestrales N° 3-SECLYT/15
3er Trimestre..... Pág. 232

Ministerio de Hacienda

Trimestrales N° 3-DGTALMH/15
3er Trimestre..... Pág. 233

Área Jefe de Gobierno

Trimestrales N° 3-AJG/15
3er Trimestre..... Pág. 234

Secretaría de Medios

Trimestrales N° 3-SECM/15
3er Trimestre..... Pág. 235

Secretaría de Comunicación Social

Trimestrales N° 3-SCS/15
3er Trimestre..... Pág. 236

Secretaría General

Trimestrales N° 3-SECG/15
3er Trimestre..... Pág. 237

Comunicados y Avisos

Consejo de la Magistratura

| | |
|----------------------------------|----------|
| Resolución N° 149-CMCABA/15..... | Pág. 238 |
| Resolución N° 150-CMCABA/15..... | Pág. 242 |
| Resolución N° 151-CMCABA/15..... | Pág. 245 |

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|---|----------|
| Expediente - Adjudicación N° 12132141-SSTRANS/15..... | Pág. 250 |
|---|----------|

Ministerio de Salud

| | |
|---|----------|
| Licitación - Llamado N° 75-HGAT/15..... | Pág. 251 |
| Licitación - Llamado N° 1290-HGAJAF/15..... | Pág. 251 |
| Licitación - Llamado N° 1461-HMIRS/15..... | Pág. 251 |
| Licitación - Preadjudicación N° 1395-HGAP/15..... | Pág. 252 |
| Expediente - Llamado N° 28659907-HBU/15..... | Pág. 254 |
| Expediente - Llamado N° 28676235-HBU/15..... | Pág. 254 |
| Expediente - Llamado N° 28709366-HBU/15..... | Pág. 255 |

Ministerio de Desarrollo Urbano

| | |
|---|----------|
| Expediente - Preadjudicación N° 24987247-DGTALMDU/15..... | Pág. 256 |
|---|----------|

Ministerio de Cultura

| | |
|---|----------|
| Expediente - Preadjudicación N° 26751238-DGEART/15..... | Pág. 257 |
|---|----------|

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

| | |
|---------------------------------------|----------|
| Licitación - Llamado N° 4-IVC/15..... | Pág. 258 |
|---------------------------------------|----------|

Banco Ciudad De Buenos Aires

| | |
|---|----------|
| Carpeta - Prórroga N° 22123-BCOCIUDAD/15..... | Pág. 259 |
|---|----------|

Edictos Particulares

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Otras Normas N° 489-SECLYT/15..... | Pág. 260 |
| Transferencias N° 446-SECLYT/15..... | Pág. 261 |
| Transferencias N° 482-SECLYT/15..... | Pág. 261 |
| Transferencias N° 483-SECLYT/15..... | Pág. 262 |
| Transferencias N° 484-SECLYT/15..... | Pág. 262 |
| Transferencias N° 485-SECLYT/15..... | Pág. 263 |
| Transferencias N° 487-SECLYT/15..... | Pág. 263 |
| Transferencias N° 488-SECLYT/15..... | Pág. 263 |
| Transferencias N° 491-SECLYT/15..... | Pág. 264 |
| Transferencias N° 492-SECLYT/15..... | Pág. 264 |
| Transferencias N° 493-SECLYT/15..... | Pág. 265 |
| Transferencias N° 494-SECLYT/15..... | Pág. 265 |
| Transferencias N° 495-SECLYT/15..... | Pág. 265 |
| Transferencias N° 496-SECLYT/15..... | Pág. 266 |
| Transferencias N° 498-SECLYT/15..... | Pág. 266 |

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|---|----------|
| Intimaciones N° 28565055-CACTYT/15..... | Pág. 267 |
|---|----------|

Ministerio de Salud

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Notificación N° 1679-HGNRG/15..... | Pág. 268 |
| Notificación N° 6397805-HGAP/15..... | Pág. 268 |
| Notificación N° 6666310-HGAP/15..... | Pág. 269 |

Ministerio de Educación

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Notificación N° 671697-GORHD/10..... | Pág. 270 |
|--------------------------------------|----------|

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|---------------------------------------|----------|
| Intimaciones N° 2875390-DGCEM/14..... | Pág. 272 |
|---------------------------------------|----------|

Ministerio de Modernización

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Notificación N° 20380105-ISC/15..... | Pág. 273 |
|--------------------------------------|----------|

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Notificación N° 522850-DGR/12..... | Pág. 274 |
| Notificación N° 8742296-DGR/14..... | Pág. 275 |

Ministerio Público

| | |
|----------------------------------|----------|
| Citación N° 28802434-UFO/15..... | Pág. 278 |
|----------------------------------|----------|

Juzgado Provincial

| | |
|---|----------|
| Citación N° 29601833-JPICCSNC/15..... | Pág. 279 |
| Citación N° 29621147-JCC6BB/15..... | Pág. 279 |
| Notificación N° 29604575-ECTS1T/15..... | Pág. 281 |

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

| | |
|---|----------|
| Citación N° 29570513-JPCF6/15..... | Pág. 283 |
| Notificación N° 29562510-JPCFN9/15..... | Pág. 284 |
| Notificación N° 29565163-JPCF9/15..... | Pág. 285 |

Ministerio Público Fiscal

| | |
|----------------------------------|----------|
| Citación N° 29322212-UFO/15..... | Pág. 286 |
| Citación N° 29580870-UFO/15..... | Pág. 287 |

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 307/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico N° 4.037.952/DGCONC/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por el Expediente citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación de carácter oneroso de una playa de estacionamiento subterránea y garaje comercial, perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en el subsuelo de la Avenida Corrientes N° 436, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a estacionamiento vehicular, ubicado en el subsuelo de la Avenida Corrientes Nº 436, que como Anexo I (IF Nº 26.668.905/DGCONC/15) con sus Anexos "A" (IF Nº 22.160.779/DGCONC/15), "B" (IF Nº 26.665.635/DGCONC/15), "C" (IF Nº 22.952.813/DGCONC/15) y "D" (IF Nº 22.172.306/DGCONC/15), forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 308/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 44.370 y su modificatoria Ordenanza Nº 47.396, la Ley Nº 2.199, el Decreto Nº 2060/2001 y el Expediente Electrónico 2015-04257262-MGEYA-DGPCUL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha actuación la señora María Inés Oviedo solicita la percepción del subsidio que acuerda la Ordenanza Nº 44.370, en su carácter de conviviente supérstite del artista Miguel Ángel Bengochea;

Que dicho artista obtuvo el Primer Premio Adquisición Sección Pintura del XLV Salón de Artes Plásticas "Manuel Belgrano por su obra "Escena de Parque" (Decreto Nº 2060/2001), razón por la cual se le otorgó el subsidio mensual y vitalicio establecido por Ordenanza Nº 44.370, del cual gozó hasta la fecha de su fallecimiento ocurrido el 06 de enero de 2015;

Que mediante Ordenanza Nº 47.396 se modificó el artículo 3º de la Ordenanza 44.370, incluyendo como beneficiarios del cincuenta por ciento (50%) del subsidio a los cónyuges supérstites y/o concubino/as que acrediten una convivencia pacífica anterior de por lo menos cinco (5) años;

Que por Ley Nº 2.199 se modificó el artículo 1º de la Ordenanza Nº 44.370, modificada por Ordenanza Nº 47.396, asimilando el monto del subsidio a la asignación correspondiente al Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 01, del Convenio Colectivo de Trabajo vigente o la categoría que la reemplace en el futuro;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en los presentes actuados, se acreditan los derechos de la señora María Inés Oviedo mediante Documento Nacional de Identidad, fotocopia del Acta de Unión Civil y Acta de Defunción de su conviviente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Dispónese la percepción del cincuenta por ciento (50%) del subsidio instituido por Ordenanza Nº 44.370 y sus modificatorias Ordenanza Nº 47.396 y Ley Nº 2.199 a favor de la señora María Inés Oviedo DNI 11.054.425, conviviente supérstite del artista Miguel Ángel Bengochea, ganador del Primer Premio Adquisición Sección Pintura del XLV Salón de Artes Plásticas "Manuel Belgrano por su obra "Escena de Parque" (Decreto Nº 2060/2001) a partir de la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con los términos de la normativa vigente.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y notificación a la interesada,, a la Dirección General de Promoción Cultural, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 309/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 1960/SHyF/PG/05, 375/PG/13, el Expediente Electrónico Nº 4.814.186-MGEYAPG-13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Marcelo José Gentile, contra los términos de la Resolución Nº 375/PG-13;

Que mediante el mencionado acto administrativo se rechazó la petición efectuada por el nombrado, tendiente a que se establezca en la Dirección Poder de Policía de la Procuración General de la Ciudad, una Coordinación Judicial, se lo designe como coordinador y se lo releve de la gestión de causas judiciales;

Que el interesado expuso que se encontraba encasillado en el Tramo C Nivel 2 del Escalafón del Personal de la Procuración General, como consecuencia de la sentencia dictada en la causa caratulada "GENTILE MARCELO JOSE C/ G.C.B.A. S/ IMPUGNACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS", Exp. 25.473/0, que tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 9, Secretaría N° 17;

Que asimismo entendió que el cumplimiento de dicha orden judicial no sólo implica el pago del salario pertinente sino también, que se le asignen las funciones profesionales que son definidas por la ley para un abogado de ese nivel escalafonario, que en su criterio no son otras que tareas de conducción;

Que conforme lo prevé el artículo 106 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires el recurrente tuvo por denegado tácitamente el recurso de reconsideración e instó el recurso jerárquico implícito;

Que con fecha 15 de junio de 2015 se le notificó al recurrente su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto, conforme lo dispuesto por el artículo 107 del citado cuerpo legal;

Que sin perjuicio del contenido de la petición que dio origen a estos actuados, el objeto del recurso en análisis consiste en que se le asignen las tareas y funciones que entiende propias de su nivel escalafonario (Tramo C, Nivel 2 del agrupamiento profesional), a cuyos efectos pretende que se cree una Jefatura de Departamento Judicial en la Dirección Poder de Policía, y que se le designe como Jefe;

Que se advierte que el objeto del recurso no coincide con la petición que dio origen a los presentes actuados, ya que ésta se refería a la creación de una coordinación, y en esta oportunidad la pretensión se extiende a una Jefatura de Departamento;

Que resulta de aplicación al caso el Escalafón del Personal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 1960/SHyF/PG/05;

Que el escalafón comprende tres agrupamientos: Profesional, Auxiliar Jurídico y Auxiliar Operativo (artículo 2°), que constan de tramos, definidos de acuerdo con la complejidad y la responsabilidad de la tarea y con los requisitos de capacitación necesarios para el desempeño de las funciones. Cada tramo, a su vez, comprende diferentes niveles escalafonarios (artículo 3°);

Que, de conformidad con el artículo 5°, la carrera administrativa del agente "es el resultado de la promoción de nivel dentro del agrupamiento y tramo por cumplimiento de los requisitos de calificación en la evaluación anual de desempeño y capacitación y por cambio de agrupamiento o tramo con sujeción a los sistemas de selección establecidos en el presente";

Que, en lo que respecta a la promoción de nivel, el artículo 6° exige "haber obtenido los créditos de capacitación anual necesarios y contar con evaluaciones de desempeño favorables durante el período mínimo de permanencia preestablecido para el nivel, el cual no podrá ser inferior a tres años";

Que el Tramo "C" del Agrupamiento Profesional, definido en el artículo 11 del Escalafón, comprende seis niveles;

Que conforme dicho artículo, el contenido de la tarea corresponde a funciones de planeamiento, organización y control de unidades organizativas o funciones profesionales altamente especializadas, que impliquen la participación en la formulación y propuesta de políticas específicas, planes y cursos de acción;

Que de la norma no surge que exista supremacía de un tipo de tareas sobre otras, y ello es así en la medida en que el acceso a los cargos de conducción es independiente del desarrollo de la carrera administrativa;

Que, en consecuencia, nada autoriza a entender que los cargos de conducción estén reservados únicamente para quienes revistan en el Tramo C, y de hecho existen profesionales designados en cargos de conducción que tienen asignado el Tramo B, y otros que, desempeñando cargos de ejecución, están encasillados en el Tramo C;

Que, análogamente, el interesado carece de derecho a exigir que se le asignen funciones de conducción;

Que, respecto de las tareas de coordinación que el recurrente pretende desempeñar, debe destacarse que no se trata de funciones de ejecución, sino de un nivel de supervisión por fuera del escalafón jerárquico, cuya creación dispone el Procurador General cuando necesidades del servicio así lo aconsejan, no en virtud de las funciones de los profesionales;

Que en el plazo otorgado por Ley, el interesado realizó presentaciones formulando una serie de manifestaciones y acompañando copia de la demanda judicial;

Que sin perjuicio de dicha presentación, el recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho ni de derecho que permitan modificar la decisión adoptada por la Administración en el acto recurrido;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que desestime el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Marcelo José Gentile, contra los términos de la Resolución N° 375-PG-13;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, conforme lo determinado por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Marcelo José Gentile, contra los términos de la Resolución N° 375-PG-13.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, instancia que notificará al recurrente en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dejándose constancia de que el dictado del presente Decreto agota la instancia administrativa, salvo el derecho del administrado de interponer el recurso previsto en el artículo 119 de la norma citada. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 310/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, la Ordenanza N° 40.593, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

el Decreto Nº 378/13, el Expediente Electrónico Nº 7.798.220-MGEYA-DGEGE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4.013, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose mediante el artículo 2 de la citada Ley el Ministerio de Educación;

Que por el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del citado Ministerio, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 378/13 se designó oportunamente en carácter "Ad-Honorem" a la Lic. Silvia Marta Sergent, CUIL Nº 27-06193103-7, como Directora, de la Dirección de Educación Primaria, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación;

Que la Lic. Silvia Marta Sergent ha presentado su renuncia al aludido cargo a partir del 30 de Abril de 2015;

Que corresponde agradecer los importantes servicios prestados a la funcionaria dimitente;

Que en consecuencia dicho cargo se encuentra vacante resultando procedente dar curso a su cobertura conforme los términos de la Ordenanza Nº 40.593;

Que el Ministerio de Educación propicia la designación, a partir del 01 de Mayo del 2015, del Lic. Marcelo José Bruno, CUIL Nº 20-17254645-6, como Director de Educación Primaria;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 30 de Abril de 2015, la renuncia presentada por la Lic. Silvia Marta Sergent, CUIL Nº 27-06193103-7, al cargo de Directora, de la Dirección de Educación Primaria en carácter "Ad-Honorem", de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Agradécese a la Lic. Silvia Marta Sergent los importantes servicios prestados.

Artículo 3º.- Designase, a partir del 01 de Mayo del 2015, al Lic. Marcelo José Bruno, CUIL Nº 20-17254645-6, como Director de la Dirección de Educación Primaria, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, partida 5502-0498-0801.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 311/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico N° 4.038.004/DGCONC/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación de carácter oneroso de una playa de estacionamiento subterránea y garage comercial, perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en el subsuelo de la Avenida Córdoba entre las calles Florida y Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y

explotación de carácter oneroso de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a estacionamiento vehicular, ubicado en el subsuelo de la Avenida Córdoba entre las calles Florida y Esmeralda, que como Anexo I (IF N°26.791.160/DGCONC/15) con sus Anexos "A" (IF N° 23.278.609/DGCONC/15), "B" (IF N° 26.665.651/DGCONC/15), "C" (IF N° 23.278.540/DGCONC/15) y "D" (IF N° 23.430.371/DGCONC/15), forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quién éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 808/MJGGC/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15, el Expediente N° 28.743.431-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 320- Subsecretaría de Transporte, 325- Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 721- Dirección General de Licencias, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 276-Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 320- Subsecretaría de Transporte, 325- Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 721- Dirección General de Licencias, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 11- Relocalización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 13- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, y 36- Emisión de Licencias, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 11- Relocalización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 13- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 36- Emisión de Licencias, y 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3-

Servicios no personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 11- Relocalización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 13-Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 36- Emisión de Licencias, y 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-29444945-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese
Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 39/UPECCYCC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 4.751.613/MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la Contratación Directa N° 2051-0217-CDI15 que tiene por objeto la contratación de la productora "Booking Management" a los fines de la realización y producción de un show con la participación exclusiva de "La Bomba del tiempo", en el evento a realizarse en el marco del denominado "Paseo de la Historieta" realizado por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que mediante Resolución N° 32-UPECCyCC/15, se llamó a la Contratación Directa N° 2051-0217-CDI15, dentro de los lineamientos del artículo 28 inciso 5) de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 21 de abril de 2015 a las 13:00 horas;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;

Que a la mencionada convocatoria presentó oferta la firma BOOKING MANAGEMENT S.A. (CUIT N° 30-70717733-7) conforme surge del Acta de Apertura BAC de fecha 21 de abril de 2015;

Que tanto esta Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural como la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros evaluaron la oferta recibida recomendando adjudicar a la firma BOOKING MANAGEMENT S.A. la contratación de que se trata por ajustarse técnica y económicamente a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas, conforme surge de los informes requeridos por el artículo 28 inciso 5) apartado f) del Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que por lo expuesto, corresponde adjudicar la adquisición que motivó la presente Contratación a la firma BOOKING MANAGEMENT S.A.;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCION CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 2051-0217-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 5), de las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, que tiene por objeto la contratación de la productora "Booking Management" a los fines de la realización y producción de un show con la participación exclusiva de "La Bomba del tiempo", en el evento a realizarse en el marco del denominado "Paseo de la Historieta" realizado por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma BOOKING MANAGEMENT S.A. (CUIT N° 30-70717733-7) el objeto de la presente Contratación Directa, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-).

Artículo 3º.- Dicho gasto fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar) por el término de un (1) día. Notifíquese a la firma oferente. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.º 87/UPECCYCC/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Resolución N° 79-UPECCYCC/15, el Expediente N° 17.557.554 MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa Nº 2051-1088-CDI15 que tiene por objeto la adquisición y emplazamiento de dos (2) esculturas de los deportistas Lionel Andrés Messi y José Martín Meolans para ser incorporadas en el proyecto "Paseo de la Gloria" que desarrolla la Unidad de Proyectos Especiales "Construcción Ciudadana y Cambio Cultural" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuyo fin es homenajear y distinguir la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país;

Que mediante Resolución Nº 79-UPECCyCC/15, se llamó a la Contratación Directa Nº 2051-1088-CDI15, dentro de los lineamientos del artículo 28, inciso 4) de la Ley Nº 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 30 de julio de 2015 a las 13:00 horas;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;

Que a la mencionada convocatoria presentó oferta la firma CARLOS BENAVIDEZ (CUIT Nº 20- 17160087-2) conforme surge del Acta de Apertura BAC de fecha 30 de julio de 2015;

Que tanto esta Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural como la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros evaluaron la oferta recibida recomendando adjudicar a CARLOS BENAVIDEZ la adquisición de que se trata por ajustarse técnica y económicamente a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas, conforme surge de los informes requeridos por el artículo 28 inciso 4) apartado g) del Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que por lo expuesto, corresponde adjudicar la adquisición que motivó la presente Contratación a la citada firma CARLOS BENAVIDEZ;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 2051-1088-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 4), de las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, que tiene por objeto la adquisición y emplazamiento de dos (2) esculturas de los deportistas Lionel Andrés Messi y José Martín Meolans para ser incorporadas en el proyecto "Paseo de la Gloria" que desarrolla la Unidad de Proyectos Especiales "Construcción Ciudadana y Cambio Cultural" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuyo fin es homenajear y distinguir la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma CARLOS BENAVIDEZ (CUIT Nº 20-17160087-2) el objeto de la presente Contratación Directa, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000.-).

Artículo 3º.- Dicho gasto fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar) por el término de un (1) día. Notifíquese a la firma oferente. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.º 842/SSTRANS/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 25918496/SSTRANS/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Trenes Argentinos solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la calle Albert Einstein a la altura de las vías del F.F.C.C Belgrano Sur, a partir del 22 de octubre de 2015 y por el término de 45 días corridos, con motivo de realizar los trabajos de renovación de los componentes ferroviarios y zona de tránsito vehicular y peatonal;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 22 de octubre de 2015 y por el término de 45 días corridos la Resolución-2015-638-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la empresa TRENES ARGENTINOS a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Albert Einstein a la altura de las vías del F.F.C.C Belgrano Sur con motivo de realizar los trabajos de renovación de los componentes ferroviarios y zona de tránsito vehicular y peatonal. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la Solicitante; a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese.
Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 844/SSTRANS/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 26040288/DGPMOV/2015 Y N° 26592371/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Techint - Dycasa solicita permiso para la afectación parcial de la Avenida Figueroa Alcorta a la altura de la calle Julio Victor Gonzalez, a partir del 24 de octubre de 2015 y por el término de 60 días corridos, con motivo de continuar con las tareas de ampliación de la línea "H" de subterráneos;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCABA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la U.T.E. Techint - Dycasa a afectar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, 7,60 metros de la Avenida Figueroa Alcorta entre los frentes N° 2180/2196 a la altura de la calle Julio Victor Gonzalez. Se

deberán dejar liberados sobre la Avenida Figueroa Alcorta 14,52 metros (4 carriles) para la circulación del tránsito en sentido norte y no se autoriza la afectación de la calle Julio Víctor González. La presente afectación se autoriza a partir del día 24 de octubre de 2015 y por el término de 60 días corridos, con motivo de continuar con las tareas de ampliación de la línea "H" de subterráneos.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 26040288/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el D.G.F.V.P. (GBY-2123-15).

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 846/SSTRANS/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 27547322/DGPMOV/2015 Y Nº 26970508/DPFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución

de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. BRICONS-Miavasa S.A. solicita la prórroga del permiso para la afectación parcial de Av. Brasil y Av. Juan de Garay con motivo de continuar los trabajos para la obra "Constitución Movilidad Peatonal";
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 22 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2015 la Resolución-2015-504-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. BRICONS-Miavasa S.A a afectar el tránsito, únicamente con presencia policial, los siguientes tramos de las Avenidas Brasil y Juan de Garay con motivo de la construcción del hall de distribución subterráneo correspondiente a la obra "Constitución Movilidad Peatonal":

-Afectación de un carril de la Av. Brasil, a lo largo de 95,75 metros (coincidentes con la zona en la que se extiende el cerco de obra), junto al cordón de la vereda de la Plaza de la Constitución, entre la calle Lima Este y la calle Lima Oeste. Se deberán dejar liberados para la circulación del tránsito 11,89 metros del ancho total de calzada.

-Afectación de dos carriles (más 1,50 metros correspondientes a la pasarela de circulación peatonal) de la Av. Juan de Garay, junto al cordón de vereda, entre la calle Lima Este y la calle Lima Oeste. La misma se efectuará ocupando 20 metros a cada lado del cruce peatonal a construir. Se deberán dejar liberados para la circulación del tránsito 8,55 metros del ancho total de calzada. En ambos casos se procederá a canalizar la circulación vehicular, efectuando la señalización correspondiente mediante barreras tipo New Jersey, con balizas.

Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la D.G.F.V.P. (GZC-06-15).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la Solicitante; a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese.

Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 847/SSTRANS/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 26329207/DGPMOV/2015 Y N° 26393480/DGFVP/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa "Consortio CMI - Ghella S.A." solicita permiso para la afectación de la Av. Australia, la calle Zavaleta, con motivo de la obra: "Colector Margen Izquierda Riachuelo, Desvío Colector Baja Costanera y Obras Complementarias";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa "Consortio CMI - Ghella S.A." a realizar las siguientes afectaciones al tránsito, únicamente con presencia policial, con motivo de la obra: "Colector Margen Izquierda Riachuelo, Desvío Colector Baja Costanera y Obras Complementarias"

Afectación parcial de 7 metros sobre el eje de calzada de la Av. Australia a la altura de los frentes N° 2901/2897 en la intersección con la calle Luzuriaga, debiéndose dejar en todo momento liberado al tránsito un carril de 3,50 metros por sentido de circulación, a partir del 1 de noviembre hasta el 1 de diciembre de 2015 y en el horario de 08 a 18.

Afectación parcial de 7 metros junto al cordón de vereda de la Av. Australia a la altura de los frentes N° 3001/3015 en la intersección con la Av. Velez Sarfield, debiéndose permitirse en todo momento la circulación del tránsito en ambos sentidos de la Av. Australia, a partir del 15 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2015 y en el horario de 08 a 18.

Afectación parcial de 7 metros junto al cordón de vereda de la calle Zavaleta a la altura de los frentes N° 991/997 en la intersección con la Av. Iriarte, debiéndose dejar en todo momento liberado al tránsito un carril de 3,50 metros por sentido de circulación, a partir del 30 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2015 y en el horario de 08 a 18.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos y señalización luminosa a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 26329207/DGPMOV/2015, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM N° 3961 Y N°3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 848/SSTRANS/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 25683116/UAC1/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Policía Federal Argentina, a través de la UAC 1, solicita permiso para la afectación de Pedro Echagüe entre Lima y Salta el día lunes 26 de octubre de 2015, para la realización de un evento con motivo de la conmemoración de la "Semana de la Policía Federal Argentina";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Policía Federal Argentina a efectuar el corte total de Pedro Echagüe entre Lima y Salta, sin afectar bocacalles, el día lunes 26 de octubre de 2015 de 06.00 a 22.00 horas, para la realización de un evento con motivo de la conmemoración de la "Semana de la Policía Federal Argentina".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Inspección de Uso de la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 849/SSTRANS/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 29329261/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado solicita permiso para el cierre al tránsito de la calle Rojas a la altura de las vías del F.F.C.C Sarmiento, a partir del 27 de octubre de 2015 y por el término de 30 días corridos, con motivo de realizar los trabajos de renovación de los componentes ferroviarios y zona de tránsito vehicular y peatonal;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Rojas a la altura de las vías del F.F.C.C Sarmiento, a partir del día 27 de octubre de 2015 y por el término de 30 días corridos; con motivo de realizar los trabajos de renovación de los componentes ferroviarios y zona de tránsito vehicular y peatonal.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, indicando los desvíos por la calle Neuquén hacia los pasos a nivel de la calle Hidalgo y la Av. Acoyte de acuerdo a los croquis presentado en el Expediente N° 29329261/DGPMOV/2015, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM N° 3961 Y N°3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de

siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la Solicitante; a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese.

Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 851/SSTRANS/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 29608706/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la ciudad aledañas al Estadio Luna Park, desde el jueves 22 hasta el lunes 26 de octubre de 2015, para la realización de un Acto Político;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan, sin afectar bocacalles:

1-Corte Total de Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 24.00 del día lunes 26 de octubre de 2015.

2- Corte Total de Bouchard entre Tucumán y Av. Corrientes, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 08.00 del viernes 23 de octubre, y desde el día sábado 23 de octubre a las 00.00 hasta las 20.00 del lunes 26 de octubre de 2015.

3- Afectación Parcial de 2 carriles, mano izquierda, de Av. Corrientes entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 08.00 del viernes 23 de octubre de 2015 y desde el sábado 23 de octubre a las 00.00 hasta las 06.00 del lunes 26 de octubre de 2015.

Dichas afectaciones se requieren para la realización de un Acto Político.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de Inspección del Uso del Espacio Público, de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 852/SSTRANS/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011, EL EXPEDIENTE N° 29608706/DGPMOV/2015 Y LA RESOLUCION N°2015-851-SSTRANS; Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado, el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la ciudad aledañas al Estadio Luna Park, desde el jueves 22 hasta el lunes 26 de octubre de 2015, para la realización de un Acto Político;

Que por Resolución N°-2015-851-SSTRANS se autoriza al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan, sin afectar bocacalles: 1-Corte Total de Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 24.00 del día lunes 26 de octubre de 2015;

Que dicho acto administrativo contiene un error material en la mención de quien va a realizar efectivamente la afectación de la calzada;

Que donde dice: Autorizar al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan, sin afectar bocacalles: 1-Corte Total de Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 24.00 del día lunes 26 de octubre de 2015 debiera decir: Autorizar al Frente para la Victoria, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan, sin afectar bocacalles: 1-Corte Total de Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 24.00 del día lunes 26 de octubre de 2015.

Que en efecto el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que: en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.-Rectifícase la Resolución N°2015- 851-SSTRANS, de fecha 21 de Octubre de 2015, y en consecuencia, donde dice: : Autorizar al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan, sin afectar bocacalles: 1-Corte Total de Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 24.00 del día lunes 26 de octubre de 2015 debiera decir: Autorizar al Frente para la Victoria, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan, sin afectar bocacalles: 1-Corte Total de Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 24.00 del día lunes 26 de octubre de 2015.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad. Cumplido archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 853/SSTRANS/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011, EL EXPEDIENTE Nº 29608706/DGPMOV/2015 Y LA RESOLUCION Nº2015-851-SSTRANS; Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado, el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la ciudad aledañas al Estadio Luna Park, desde el jueves 22 hasta el lunes 26 de octubre de 2015, para la realización de un Acto Político;

Que por Resolución Nº 2015-851-SSTRANS se autoriza al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan, sin afectar bocacalles: 1-Corte Total de Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 24.00 del día lunes 26 de octubre de 2015;

Que dicho acto administrativo contiene un error material en la mención de quien va a realizar efectivamente la afectación de la calzada;

Que donde dice: Autorizar al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan, sin afectar bocacalles: 1-Corte Total de Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 24.00 del día lunes 26 de octubre de 2015 debiera decir: Autorizar al Frente para la Victoria, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan, sin afectar bocacalles:

1-Corte Total de Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 24.00 del día lunes 26 de octubre de 2015.

2- Corte Total de Bouchard entre Tucumán y Av. Corrientes, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 08.00 del viernes 23 de octubre, y desde el día sábado 23 de octubre a las 00.00 hasta las 20.00 del lunes 26 de octubre de 2015.

3- Afectación Parcial de 2 carriles, mano izquierda, de Av. Corrientes entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 08.00 del viernes 23 de octubre de 2015 y desde el sábado 23 de octubre a las 00.00 hasta las 06.00 del lunes 26 de octubre de 2015. Dichas afectaciones se requieren para la realización de un Acto Político.

Que en efecto, el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que: en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.-Rectifícase la Resolución Nº 2015- 851-SSTRANS, de fecha 21 de

Octubre de 2015, y en consecuencia, donde dice: : Autorizar al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan, sin afectar bocacalles:

1-Corte Total de Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 24.00 del día lunes 26 de octubre de 2015 debiera decir: Autorizar al Frente para la Victoria, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan, sin afectar bocacalles:

1-Corte Total de Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 24.00 del día lunes 26 de octubre de 2015.

2- Corte Total de Bouchard entre Tucumán y Av. Corrientes, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 08.00 del viernes 23 de octubre, y desde el día sábado 23 de octubre a las 00.00 hasta las 20.00 del lunes 26 de octubre de 2015.

3- Afectación Parcial de 2 carriles, mano izquierda, de Av. Corrientes entre Av. E. Madero y Bouchard, desde el día jueves 22 de octubre a las 00.00 hasta las 08.00 del viernes 23 de octubre de 2015 y desde el sábado 23 de octubre a las 00.00 hasta las 06.00 del lunes 26 de octubre de 2015.

Dichas afectaciones se requieren para la realización de un Acto Político.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad. Cumplido archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1414/MHGC/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/14 y el Expediente Electrónico N° 14.081.744/MGEYA/DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico N° 14.081.744/MGEYA/DGCYC/15 tramitó la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1037-LPU15 referente al Convenio Marco para el Alquiler de Baños Químicos, Vallas y Escenarios con entrega, limpieza, instalación y retiro incluido para Eventos en la Vía Pública, para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 912/MHGC/15, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas B.A.SANI S.A (Renglones Nros. 1/12) por las suma de hasta Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta (\$ 1.482.140,00.-); ANDAMIOS NESTRADUÑOL S.R.L. (Renglones Nros. 15 y 17) por las suma de hasta Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos (\$ 986.500,00.-); ANIBAL JOSE MARINI (Renglones Nros. 13 y 17) por las suma de hasta Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 80/100 (\$ 339.622,80.-); ECOSAN S.A (Renglones Nros. 1/12) por las suma de hasta Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Treinta con cuarenta centavos (\$ 1.359.530,40.-), GRUPO ARGENSAN S.R.L (Renglones Nros. 1, 3 y 13/17) por la suma de hasta Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Cinco (\$ 4.640.985,00.-), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I (IF. 2015-19354663-MHGC);

Que atento que el vencimiento del convenio que se trata operó el día 20 de octubre de 2.015, se considera pertinente prorrogar la Contratación mencionada por el plazo de tres (3) meses consecutivos a partir de esa fecha, en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 Inciso III) de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764 y su reglamentación;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de tres (3) meses a partir del 20 de octubre de 2.015, el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única 623-1037-LPU15, para el Alquiler de Baños Químicos, Vallas y Escenarios con entrega, limpieza, instalación y retiro incluido para Eventos en la Vía Pública, para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas adjudicatarias, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1415/MHGC/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/14 y el Expediente Electrónico N° 8.597.667/MGEYA/DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico N° 8.597.667/MGEYA/DGCYC/15 tramitó Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0517-LPU15 referente al Convenio Marco de Artículos de Blanquería y Afines, para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 922/MHGC/15, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas ROBERTO OSCAR SCHVARZ (Renglones Nros. 4/19, 23, 24 y 35/38) por las suma de hasta Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cincuenta (\$ 7.596.350,00), ARTFUL S.A. (Renglones Nros. 1/12, 14/21, y 23/41) por las suma de hasta Pesos Nueve Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa (\$ 9.736.290,00), GRUPO I.C.B S.R.L (Renglones Nros. 9/17, 19, 26, 27, 29/31, 35/39 y 41) por las suma de hasta Pesos Siete Millones Ochocientos Quince Mil (\$ 7.815.000,00) , CARLOS GABRIEL VINCELLI (Renglón Nro. 36) por la suma de hasta Pesos Ciento Sesenta Mil Doscientos (\$ 160.200,00), BARGAIN ARGENTINA S.A (Renglones 6/9, 11, 13, 32 y 33) por la suma de hasta Pesos Un Millón Ochenta y Nueve Mil (\$ 1.089.000,00), ALBERTO Y VICENTE S.R.L. (Renglones Nros. 1 (Opción 2), 3 y 6/28) por la suma de hasta Pesos Tres Millones Seiscientos Once Mil Doscientos (\$ 3.611.200,00), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I (IF 2015-119458683- MHGC);

Que atento que el vencimiento del convenio que se trata opera el día 20 de octubre de 2.015, se considera pertinente prorrogar la Contratación mencionada por el plazo de tres (3) meses consecutivos a partir de esa fecha, en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 Inciso III) de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764 y su reglamentación;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de tres (3) meses a partir del 20 de octubre de 2015, el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única 623-0517-LPU15, para la Adquisición de Artículos de Blanquería y Afines, para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas adjudicatarias, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1418/MHGC/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente N° 1.543.807/MGEYA/2009 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Oficina de Gestión Sectorial de la entonces Dirección General de Coordinación Financiera y Contable dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en su oportunidad, de la desaparición de un (1) CPU marca CDR, nro. de serie AAK471, patrimoniado en la misma;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 2da de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho denunciado tomó intervención la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 9, Secretaría N° 1; donde tramitó la Causa C09/21854, la que con fecha 5 de febrero de 2008 se resolvió archivar en la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró inoficioso proseguir con la investigación, toda vez que no fue posible identificar autor alguno del hecho, aconsejando su clausura;

Que en consecuencia, el Ministerio de Educación dictó la Resolución N° 2573/MEGC/15 de fecha 8 de julio de 2015;

Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3º del Decreto N° 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de un (1) CPU marca CDR, nro. de serie AAK471, patrimoniado en la Oficina de Gestión Sectorial de la entonces Dirección General de Coordinación Financiera y Contable dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos mil trescientos noventa y ocho (\$ 1.398).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1419/MHGC/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.543.733/MGEYA/2009 e inc. y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Coordinación de las Juntas de Clasificación Docente y de Disciplina dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en su oportunidad, de la desaparición de un (1) CPU modelo CDR Enterprise Porteña 2.4, serie N° BR24ODEN 1822, patrimoniado en la sede de la Subcoordinación de las Juntas de Clasificación Docente y de Disciplina;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 8va. de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho denunciado tomó intervención la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 6, donde tramitó la Causa N° C-06-17183, la que se encuentra desde el 18 de julio de 2006 en la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró inficioso proseguir con la investigación, aconsejando su archivo;

Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución N° 3072/MEGC/13 de fecha 11 de septiembre de 2013;

Que a tal respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto N° 7.852/78,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de un (1) CPU modelo CDR Enterprise Porteña 2.4, serie Nº BR24ODEN 1822, patrimoniado en la sede de la Subcoordinación de las Juntas de Clasificación Docente y de Disciplina dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y tres (\$ 443).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 876/MJYSGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 46.607/2005, por el cual se instruyó el Sumario N° 500/05, y

CONSIDERANDO:

Que la entonces Secretaria de Seguridad dispuso mediante el dictado de la Resolución N° 930-SSEGU-2005, la instrucción del presente sumario a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados por la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor con relación a los sucesos acaecidos el día 14 de julio de 2005, respecto a los agentes Francisco Antonio Dure (F.C.N° 288.232), en su carácter de chofer y Carlos Aníbal Vaca (F.C.N° 234.099) como acompañante, quienes a bordo del vehículo camión marca Dodge 800 dominio VKA-270 fueron detenidos por personal de la Superintendencia de Investigaciones de la Policía Federal Argentina, quedando además secuestrado el vehículo referenciado en esa dependencia;

Que los agentes referidos, al momento de la ocurrencia del hecho descripto, revistaban en la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor, entonces dependiente de la Subsecretaría de Emergencias de la mencionada Secretaria de Seguridad;

Que obra como antecedente la Nota N° 0493-DGMFA-05 de la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor dirigida a la Subsecretaría de Emergencias, poniendo en conocimiento de la misma el hecho que por el presente se investigó;

Que obra también la Nota N° 013- DT/05 de la Dirección de Talleres de la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor, mediante la que se informa a la citada Dirección General que habiéndose recibido la llamada telefónica del Principal Carminia de la Policía Federal Argentina, referida a la detención de los agentes Dure y Vaca en dependencias policiales ubicadas en calle Madariaga 6900 y colectora de Avda. Gral. Paz, se apersonó en el lugar y le solicitaron que brindara una declaración, informándosele que los agentes estaban incomunicados;

Que en sede judicial, ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 20, Secretaria N° 162 la causa N° 37.038/05, fue iniciado por la Policía Federal Argentina una causa de carácter penal, en la que se dictó un auto de procesamiento de los encausados el 20 de diciembre de 2005;

Que el presente sumario administrativo fue instruido por la Procuración General de la Ciudad;

Que prestaron declaración testimonial, Edmundo Adolfo Ferraro, FC N° 201.774, y Francisco Rafael Mannarino, FC N° 287.138;

Que asimismo los agentes encausados prestaron declaración informativa y posteriormente se decretó la declaración indagatoria de los mismos;

Que se formularon los siguientes cargos al agente Francisco Antonio Dure: "...1º) Haber vendido combustible sustraído del vehículo "Dodge DP 800, Dominio VKA-270, denominado "Estación de Servicio Móvil" que transportaba contenedores de distintos combustibles propiedad del Gobierno de la Ciudad, el 14 de julio de 2005, en el interior

del predio ubicado en el Pasaje Julio Troxler Nº 3245, conocido como "Cascotera Olimpo" de esta ciudad"; "2º) Haber cometido el hecho descripto, con su acompañante, agente Carlos Aníbal Vaca, en horario laboral y en ocasión de su desempeño como chofer del citado vehículo, que había partido del Taller Lavardén de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, para distribuir combustible a diferentes dependencias de esta Administración..." los que le fueron notificados personalmente el 19/02/2009;

Que al agente Carlos Aníbal Vaca se le formularon los siguientes cargos: "...1º) Haber vendido combustible sustraído del vehículo "Dodge DP 800, Dominio VKA-270, denominado "Estación de Servicio Móvil" que transportaba contenedores de distintos combustibles propiedad del Gobierno de la Ciudad, el 14 de julio de 2005, en el interior del predio ubicado en el Pasaje Julio Troxler Nº 3245, conocido como "Cascotera Olimpo" de esta ciudad"; "2º) Haber cometido el hecho descripto, con su acompañante, agente Francisco Antonio Dure, en horario laboral y en ocasión de su desempeño como chofer del citado vehículo, que había partido del Taller Lavarden de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, para distribuir combustible a diferentes dependencias de esta Administración..." los que le fueron notificados personalmente el 19/02/2009;

Que notificados de los cargos enrostrados, los agentes Vaca y Dure presentaron el correspondiente descargo en donde ofrecieron prueba informativa y testimonial, y posteriormente acompañaron los alegatos pertinentes;

Que el Órgano Dictaminante solicitó al Juzgado interviniente en la causa penal ya mencionada, la remisión de copias certificadas de todos los antecedentes, los que fueron efectivamente vinculados a los actuados, corriéndose, asimismo, vista de ello a los encausados;

Que de las precitadas copias surge que en la causa seguida contra Carlos Aníbal Vaca y Francisco Dure y otros procesados en orden al delito de peculado, en calidad de coautores, se resolvió declarar extinguida la acción penal y decretar el sobreseimiento de los agentes aquí en cuestión;

Que en este estado de cosas, la instrucción decidió clausurar la investigación;

Que la Procuración General de la Ciudad, tomando la intervención que le compete, y en virtud de los hechos investigados y las pruebas obrantes en los actuados, emitió el dictamen PV-2014-07218031-DGSUM, en el cual aconsejó: "... I. Eximir de responsabilidad disciplinaria al agente Francisco Antonio Dure (F.C. Nº 288.232), en orden a los siguientes cargos: "1º) Haber vendido combustible sustraído del vehículo "Dodge DP 800, Dominio VKA-270, denominado "Estación de Servicio Móvil" que transportaba contenedores de distintos combustibles propiedad del Gobierno de la Ciudad, el 14 de julio de 2005, en el interior del predio ubicado en el Pasaje Julio Troxler 3245, conocido como "Cascotera Olimpo" de esta ciudad"; "2º) Haber cometido el hecho descripto, con su acompañante, agente Carlos Aníbal Vaca, en horario laboral y en ocasión de su desempeño como chofer del citado vehículo, que había partido del Taller Lavarden de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, para distribuir combustible a diferentes dependencias de Esta Administración"...II. Eximir de responsabilidad disciplinaria al agente Carlos Aníbal Vaca (F.C. Nº 234.099), en orden a los siguientes cargos: "1º) Haber vendido combustible sustraído del vehículo "Dodge DP 800, Dominio VKA-270, denominado "Estación de Servicio Móvil" que transportaba contenedores de distintos combustibles propiedad del Gobierno de la Ciudad, el 14 de julio de 2005, en el interior del predio ubicado en el Pasaje Julio Troxler 3245, conocido como "Cascotera Olimpo" de esta ciudad"; "2º) Haber cometido el hecho descripto, con su acompañante, agente Francisco Antonio Dure, en horario laboral y en ocasión de su desempeño como chofer del citado vehículo, que había partido del Taller Lavarden de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, para distribuir combustible a diferentes dependencias de esta Administración..."

Que haciendo suyos los fundamentos expuestos en el dictamen referido, el Procurador General de la Ciudad devolvió los actuados a este Ministerio mediante PV-2014-07663409-PG;

Que corresponde poner de resalto que la instrucción del presente sumario fue dispuesta por la entonces Secretaría de Seguridad, hoy Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en ese orden de ideas, mediante Decreto N° 1032/08, la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor ha pasado de la órbita de la Subsecretaría de Emergencias de este Ministerio, a la órbita del Ministerio de Hacienda;

Que sin perjuicio de ello, el artículo 51 del Anexo I del Decreto N° 184/GCBA/10, incorporado al Convenio colectivo de Trabajo vigente, instrumentado por Resolución N° 2778/MMGC/10, al reglamentar el capítulo XII "del régimen disciplinario" de la Ley N° 471, sostiene que "los sumarios administrativos, serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción";

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en situaciones análogas, y teniendo en consideración la normativa vigente, ha dictaminado que los sumarios serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción (Cfr. IF-2013-02630537-DGEMPP);

Que sin perjuicio que los agentes sumariados no revistan en esta repartición ni existe relación de jerarquía con los mismos, corresponde el dictado del presente, el que sigue los lineamientos expuestos por la Procuración General mediante PV-2014-07218031-DGSUM y PV-2014-07663409-PG, donde se aconseja la resolución que se adopta, ello en un todo de acuerdo al sumario por la misma instruido y la valoración de las medidas probatorias que ha efectuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 471 y normas complementarias y reglamentarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Eximir de responsabilidad disciplinaria al agente Francisco Antonio Dure (F.C. N° 288.232), en orden a los siguientes cargos: "1°) Haber vendido combustible sustraído del vehículo "Dodge DP 800, Dominio VKA-270, denominado "Estación de Servicio Móvil" que transportaba contenedores de distintos combustibles propiedad del Gobierno de la Ciudad, el 14 de julio de 2005, en el interior del predio ubicado en el Pasaje Julio Troxler 3245, conocido como "Cascotera Olimpo" de esta ciudad"; "2°) Haber cometido el hecho descripto, con su acompañante, agente Carlos Aníbal Vaca, en horario laboral y en ocasión de su desempeño como chofer del citado vehículo, que había partido del Taller Lavardén de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, para distribuir combustible a diferentes dependencias de esta Administración".

Artículo 2.- Eximir de responsabilidad disciplinaria al agente Carlos Aníbal Vaca F.C. N° 234.099), en orden a los siguientes cargos: "1°) Haber vendido combustible sustraído del vehículo "Dodge DP 800, Dominio VKA-270, denominado "Estación de Servicio Móvil" que transportaba contenedores de distintos combustibles propiedad del Gobierno de la Ciudad, el 14 de julio de 2005, en el interior del predio ubicado en el Pasaje Julio Troxler 3245, conocido como "Cascotera Olimpo" de esta ciudad"; "2°) Haber cometido el hecho descripto, con su acompañante, agente Francisco Antonio Dure, en horario laboral y en ocasión de su desempeño como chofer del citado vehículo, que había partido del Taller Lavardén de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, para distribuir combustible a diferentes dependencias de esta Administración".

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase, para su conocimiento y demás efectos dispuestos, a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 877/MJYSGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 955.108/2011 e inc., por el cual se instruyó el Sumario N° 210/11, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Justicia y Seguridad mediante Resolución N° 334/MJYSGC/2011 ordenó, la instrucción del presente sumario administrativo, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo de la presunta manipulación en diciembre de 2010, del GPS inserto en el Móvil N° 73, Dominio IWJ 858, afectado a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;

Que el Director General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte, comunicó a la Subsecretaria de Seguridad Urbana que en el mes de diciembre de 2010 varios vehículos habían dejado de emitir señal satelital, razón por la cual se efectuó una consulta a la empresa prestadora del servicio (Pagustech), por posibles fallas eléctricas;

Que allí se destacó que el técnico Miguel Ronco, designado por la firma para controlar los desperfectos, informó que: "...se encontró adulterado el equipo, estando desconectada una de las antenas de GPS..." , verificándose que el último registro donde se podía comprobar el correcto funcionamiento del GPS era el día 21/12/2010, momento en el que el vehículo con dominio IWJ 858, a las 12:45 se encontraba en la calle Castro Barros entre Independencia y Estados Unidos, a cargo del chofer Juan Manuel Fernández, quien cumplió con el destino asignado;

Que el sumario en cuestión fue instruido por la Procuración General;

Que abierta la etapa de instrucción, ante el mencionado Órgano de la Constitución, prestaron declaración testimonial los agentes Amaro Nicolás Bordon (D.N.I. 31.352.215), Lorena Yael Tieber (D.N.I. 32.789.708) y Juan Manuel Fernandez (F.C. 442.983);

Que asimismo prestó declaración testimonial Miguel Ángel Ronco, DNI 25.044.834, técnico electrónico de la empresa Pagustech, ratificando el informe ut supra mencionado;

Que por existir mérito suficiente, se decretó el llamado a prestar declaración indagatoria a Juan Manuel Fernández FC N° 442.983;

Que se le formuló al agente Fernández, el siguiente cargo: "No haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar que dejara de emitir señal el GPS inserto en el móvil N° 73 dominio IWJ - el día 21-12-2010-, detectándose por la empresa prestadora del servicio (Pagustech) que la antena se encontraba desconectada (fs. 1,2,3,4,5 a 11 del Expediente N° 363370/2011 y 5,6,8 y 12 del expediente N° 955.108/2011";

Que asimismo la Procuración General dejó constancia que el dominio completo es IWJ 858, y si bien, no se consignó en el cargo, no afectó el derecho de defensa del sumariado, toda vez que en su declaración indagatoria (fs. 27 y vta.) cuando se le hizo saber la imputación se describió correctamente el dominio del rodado en cuestión;

Que notificado de los cargos el sumariado presentó descargo, prueba y alegato;

Que a pedido del encartado se tomó declaración testimonial a los agentes: Juan Ezequiel Mercado, Juan Mauricio Barrientos, Manuel Ignacio Rosales y Víctor Daniel Mastandrea;

Que se dio por concluida la etapa instructoria;

Que ante las consideraciones expuestas, tomando la intervención que le compete la Procuración General mediante IF 2015-02657561-DGSUM, aconsejó la aplicación de una sanción de carácter suspensiva de 5 días por haber vulnerado el sumariado, con su accionar las estipulaciones establecidas en los incs. a), c), y g) del art. 10 de la Ley Nº 471 con las consecuencias plasmadas en el art. 47 inc. e) del mismo plexo legal;

Que haciendo suyos los fundamentos expuestos en el dictamen referido el Procurador General remitió los actuados a esta área mediante PV 2015-03458727-PG;

Que corresponde poner de resalto que mediante Decreto Nº 660/11 la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, ha pasado de la órbita de la entonces Subsecretaría de Seguridad Urbana de este Ministerio, a la órbita de la entonces Subsecretaría de Transporte, perteneciente al Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros con todo su personal, patrimonio y presupuesto;

Que sin perjuicio de ello, el artículo 51 del Anexo I del Decreto Nº 184/GCBA/10, incorporado al Convenio colectivo de Trabajo vigente, instrumentado por Resolución Nº 2778/MMGC/10, al reglamentar el capítulo XII "del régimen disciplinario" de la Ley Nº 471, sostiene que "los sumarios administrativos, serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción";

Que la Gerencia Operativa de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura Gabinete de Ministros y la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte han tomado conocimiento de lo preopinado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General.

Que cabe asimismo destacar que el agente Juan Manuel Fernández, no se encuentra amparado en los términos de la Ley Nº 23.551, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Relaciones Laborales e Institucionales, conforme de desprende del IF-2015-07754155-DGRLI;

Que sin perjuicio que el agente sumariado no reviste en esta repartición ni existe relación de jerarquía con el mismo, corresponde el dictado del presente, el que sigue los lineamientos expuestos por la Procuración General mediante Informe Nº IF-2015-02657561-DGSUM y PV-2015-03458727-PG, donde se aconseja la resolución que se adopta, ello en un todo de acuerdo al sumario por la misma instruido y la valoración de las medidas probatorias que ha efectuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 471 y normas complementarias y reglamentarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Sancionar con CINCO (5) días de suspensión al agente, Juan Manuel Fernández FC Nº 442.983, en orden al cargo consistente en: "No haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar que dejara de emitir señal el GPS inserto en el móvil Nº 73 dominio IWJ 858 - el día 21-12- 2010, detectándose por la empresa prestadora del servicio (Pagustech) que la antena se encontraba desconectada (fs. 1,2,3,4,5 a 11 del Expediente Nº 363370/2011 y 5,6,8 y 12 del expediente Nº 955.108/2011)", siendo su conducta violatoria de las obligaciones impuestas por el Art.

10, incisos a), c) y g) de la Ley N° 471, en función del art. 47, inciso e), del mismo plexo legal.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase, para su conocimiento y notificación al agente sumariado, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 878/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 27569791/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L. - UTE., por un importe total de pesos dos millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 52/100 (\$ 2.934.686,52);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Septiembre de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L. - UTE., por un importe total de pesos dos millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 52/100 (\$ 2.934.686,52).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.
Montenegro

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 619/SSASS/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 27.804.742/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicio No Personales, 4.- Bienes de Uso y 5.- Transferencias de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 27.809.724/2015 y N° 27.809.686/2015 que forman parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2536/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.250.894/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Luis Rodrigo Ini DNI 24.921.596, con domicilio constituido en Luis Viale 1440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.572/RPC/15 titulado "Estudio de

Artistas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 196.400.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 190.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.572/RPC/15 titulado "Estudio de Artistas", presentado por el señor Luis Rodrigo Ini DNI 24.921.596, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 190.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2537/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.250.615/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Elisa Luna DNI 25.097.939, con domicilio constituido en Tres Arroyos 1441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.580/RPC/15 titulado "RGB + Fuera de Registro TX" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 30.705.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 30.705.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.580/RPC/15 titulado "RGB + Fuera de Registro TX", presentado por la señora María Elisa Luna DNI 25.097.939, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 30.705.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2561/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.250.414/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Francisca López Squarzon DNI 24.313.975, con domicilio constituido en Pinzón 1053 "5" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.581/RPC/15 titulado "Bandi Binder. Reconstrucción de una mirada fotográfica" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 249.330.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 249.330.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.581/RPC/15 titulado "Bandi Binder. Reconstrucción de una mirada fotográfica", presentado por la señora María Francisca López Squarzon DNI 24.313.975, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 249.330.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 2646/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.250.741/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Florencia Margarita Fraschina DNI 22.626.306, con domicilio constituido en Craig 649 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.575/RPC/15 titulado "Taller artístico móvil y Mural dentro del Hospital de Clínicas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 210.336.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 210.336.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.575/RPC/15 titulado "Taller artístico móvil y Mural dentro del Hospital de Clínicas", presentado por la señora Florencia Margarita Fraschina DNI 22.626.306, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 210.336.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2742/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.185.347-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del IICES (Instituto de Intercambio Cultural Ensamble al Sur), CUIT N° 30-70886233-5, con domicilio constituido en Bonpland 1915 Dto "4" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2558/RPC/15 titulado "BP.15 Bienal de Performance 2015" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 2.023.452.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 1.050.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2558/RPC/15 titulado "BP.15 Bienal de Performance 2015", presentado por el IICES (Instituto de Intercambio Cultural Ensamble al Sur), CUIT N° 30-70886233-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 1.050.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2743/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.250.815-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Ana Beatriz Gallardo, CUIT N° 27-14420349-1, con domicilio constituido en Jaramillo 2928 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2574/RPC/15 titulado "Laboratorio de Arte Contemporáneo 2015" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 249.579.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2574/RPC/15 titulado "Laboratorio de Arte Contemporáneo 2015", presentado por la señora Ana Beatriz Gallardo, CUIT N° 27-14420349-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3134/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 7.224.879-MGEYA-DGTALMC/2015, la Ley N° 4013, los

Decretos 1020-04, 115-05 y 660-11 y la Resolución Nº 3109-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de los Decretos Nº 1020-04 y Nº 115-05 se aprobó y prorrogó respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, los Decretos mencionados delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder subsidios;

Que, la Ley Nº 4013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el jefe de Gabinete de Ministros y once (11) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en ese orden de ideas la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación de los Decretos Nº 1020-04 y Nº 115-05;

Que, por el Decreto Nº 660-11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;

Que, en el ámbito del Ministerio de Cultura se encuentra contemplado el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, cuyo objetivo comprende el financiamiento total o parcial de proyectos, programas, actividades, e iniciativas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes, el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y la infraestructura cultural;

Que, por Resolución Nº 3109-MCGC-15 se reglamentan los citados Decretos para el año 2015 y se dispone la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, la Resolución mencionada precedentemente establece en el Capítulo III del Título III de su Anexo, una línea de subsidios denominada "Promoción y Desarrollo Cultural", destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Línea Promoción y Desarrollo Cultural comprende el subsidio de: a) Emprendimientos de base cultural, científica o artística, con beneficios para la comunidad y b) Microemprendimientos de base cultural;

Que, en ese orden de ideas cabe proceder al dictado de la normativa complementaria correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades delegadas mediante Decretos 1020-04 y 115-05,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Las actividades comprendidas en la Línea Promoción y Desarrollo Cultural tiene por objeto subsidiar:

a) Emprendimientos de base cultural, científica o artística, destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de actividades y proyectos privados de promoción cultural desarrollados por personas físicas o jurídicas;

b) Microemprendimientos de base cultural: Destinada a proyectos de promoción cultural realizados por personas físicas u organizaciones de base;

Artículo 2º.- En la evaluación de las dos Disciplinas ut supra mencionadas se atenderán prioritariamente proyectos referidos a capacitación, producción (edición, equipamiento, materiales e insumos) e intervenciones edilicias y equipamiento mobiliario y tecnológico.

Artículo 3º.- Apruébase el instructivo correspondiente a la Línea Promoción y Desarrollo Cultural, que como Anexo (SADE IF-2015-07741788- -MCGC) forma parte de la presente.

Artículo 4º.- Los montos a subsidiar deben ser sugeridos en los dictámenes, en cada caso por el área sustantiva correspondiente, no pudiendo superar los límites que por sublínea de subsidio se detallan a continuación:

1) Empreimientos de base cultural, científica o artística, con beneficios para la comunidad: Pesos Cien mil (\$ 100.000)

2) Microemprendimientos de base cultural: Pesos diez mil (\$ 10.000);

Artículo 5º.- Los proyectos deberán ser presentados en Av. de Mayo 575 (o Rivadavia 576) - Piso 6 oficina 605, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17hs, desde el 26 de mayo hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6º.- El otorgamiento de los subsidios se propiciará analizando y evaluando previamente diferentes aspectos, según la modalidad de que se trate. Deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Consistencia del proyecto;

b) Continuidad y/u originalidad del proyecto;

c) Sustentabilidad en el tiempo;

d) Antecedentes de los beneficiarios;

e) Impacto del proyecto en la comunidad;

f) Respuesta a demandas culturales insatisfechas;

g) Aporte del proyecto a la preservación del patrimonio cultural;

h) Ofrecimiento o aceptación de contraprestaciones;

i) Lugar de realización del proyecto, atendiendo prioritariamente los que se concreten en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- En el caso de los subsidios mencionados en el inc. a) del Art. 1 de la presente, el Ministerio de Cultura, a sugerencia del área sustantiva o por propia iniciativa y a través de la Resolución por la que otorga el subsidio, puede exigir al solicitante, que en un plazo no mayor a 15 días corridos, proceda a la contratación de un seguro de caución como requisito previo al depósito del monto adjudicado.

Artículo 8º - Los beneficiarios de los subsidios mencionados en la presente, deben presentar la rendición de cuenta documentada de la aplicación del subsidio en el plazo de ciento veinte días (120) días corridos desde la fecha en que se efectivice el pago del subsidio concedido. Las rendiciones mencionadas deben estar respaldadas con comprobantes cuya fecha de emisión sea hasta cuatro (4) meses anterior a la fecha de ejecución del proyecto presentado y hasta cuatro (4) meses posteriores al cobro del mismo.

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Promoción Cultural y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3135/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 7.219.310-MGEYA-DGTALMC/2015, la Ley N° 4013, los Decretos 1020-04, 115-05 y 660-11 y la Resolución N° 3109-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se aprobó y prorrogó respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que los Decretos mencionados delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder subsidios;

Que la Ley N° 4013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el jefe de Gabinete de Ministros y once (11) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en ese orden de ideas la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación de los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05;

Que por Decreto N° 660-11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;

Que en el ámbito del Ministerio de Cultura se encuentra contemplado el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, cuyo objetivo comprende el financiamiento total o parcial de proyectos, programas, actividades, e iniciativas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes, el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y la infraestructura cultural;

Que por Resolución N° 3109-MCGC-15 se reglamentan los citados Decretos para el año 2015 y se dispone la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que la Resolución mencionada precedentemente establece en el Capítulo VI del Título III de su Anexo, una línea de subsidios contemplados en el marco del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, denominada "Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a Nivel Nacional e Internacional" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación socio-cultural;

Que en ese orden de ideas cabe proceder al dictado de la normativa complementaria correspondiente;

Por ello y en uso de las facultades delegadas mediante Decretos 1020-04 y 115-05,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Los proyectos correspondientes a la Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a Nivel Nacional e Internacional pueden ser subsidiados para la concreción y sostenimiento de encuentros, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, la asistencia y/o, la cooperación socio-cultural.

Artículo 2º.- Apruébanse los instructivos correspondientes a la Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional, que como Anexo (SADE IF-2015-07741818- -MCGC) forman parte de la presente.

Artículo 3º.- Los montos a subsidiar, así como su destino, deben ser sugeridos en los dictámenes, en el área sustantiva, no pudiendo superar el límite Pesos Ochenta mil (\$ 80.000.-)

Artículo 4º.- Los proyectos deberán ser presentados en Av. de Mayo 575 (o Rivadavia 576) - Piso 6 oficina 605, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs, desde el 11 de mayo hasta el 12 de mayo de 2015.

Artículo 5º.- El otorgamiento de los subsidios se propiciará analizando y evaluando previamente diferentes aspectos, según la modalidad de que se trate. Deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Consistencia del proyecto;
- b) Continuidad y/u originalidad del proyecto;
- c) Sustentabilidad en el tiempo;
- d) Antecedentes de los beneficiarios;
- e) Impacto del proyecto en la comunidad;
- f) Respuesta a demandas culturales insatisfechas;
- g) Ofrecimiento o aceptación de contraprestaciones;

Artículo 6º - Los beneficiarios de los subsidios mencionados en la presente, deben presentar la rendición de cuenta documentada de la aplicación del subsidio en el plazo de ciento veinte días (120) días corridos desde la fecha en que se efectivice el pago del subsidio concedido. Las rendiciones mencionadas deben estar respaldadas con comprobantes cuya fecha de emisión sea hasta cuatro (4) meses anterior a la fecha de ejecución del proyecto presentado y hasta cuatro (4) meses posteriores al cobro del mismo.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural San Martín del Ministerio de Cultura y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3140/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:

el Expediente electrónico N° 7.223.663-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 4013, los Decretos 1020-04, 115-05 y 660-11 y la Resolución N° 3109-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se aprobó y prorrogó respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, los Decretos mencionados delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder subsidios;

Que, la Ley N° 4013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el jefe de Gabinete de Ministros y once (11) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en ese orden de ideas la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación de los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05;

Que, por el Decreto N° 660-11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;

Que, en el ámbito del Ministerio de Cultura se encuentra contemplado el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, cuyo objetivo comprende el financiamiento total o parcial de proyectos, programas, actividades, e iniciativas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes, el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y la infraestructura cultural;

Que, por Resolución N° 3109-MCGC-15 se reglamentan los citados Decretos para el año 2015 y se dispone la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, la Resolución mencionada precedentemente establece en el Capítulo V del Título III de su Anexo, una línea de subsidios contemplados en el marco del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, denominada Línea "Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones.

Que, en ese orden de ideas cabe proceder al dictado de la normativa complementaria correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades delegadas mediante Decretos 1020-04 y 115-05,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dentro de la Línea Fomento de la Danza los proyectos a subsidiar deben estar enmarcados en algunos de los siguientes destinos:

A) Creación y desarrollo artístico: proyectos de creación o reposición de obra, con sustento coreográfico y destinados a la exhibición escénica, desarrollados por personas físicas o jurídicas;

B) Investigación y docencia: proyectos de investigación con producción teórica-conceptual que tomen a la danza como materia de estudio y análisis (incluye relevamientos, trabajos de archivo, traducciones, publicaciones, edición, entre otros) desarrollados por personas físicas o jurídicas; y proyectos de docencia, en modalidades teórica y práctica, orientados a la danza como disciplina artística, desarrollados por personas físicas o jurídicas;

C) Difusión y circulación: proyectos de difusión, circulación e inserción territorial en torno a la danza como disciplina artística, dirigidos a un ámbito y un público específicos, desarrollados por personas físicas o jurídicas

D) Articulación: proyectos que asuman la danza como recurso para la vinculación, el enlace comunitario, la inclusión cultural, las alianzas institucionales o el desarrollo humano y social, promoviendo la articulación con otros ámbitos sociales y culturales, desarrollados por personas físicas o jurídicas.

Artículo 2º.- Apruébanse los instructivos correspondientes a la Línea Fomento de la Danza, que como Anexo (SADE IF-2015-07742791- -MCGC) forman parte de la presente.

Artículo 3º.- Los montos a subsidiar, deben ser sugeridos en los dictámenes por el área sustantiva, no pudiendo superar los límites que por destino de subsidio se detallan a continuación:

1) Creación y desarrollo artístico: Cuarenta y cinco Mil (\$ 45.000.-).

2) Investigación y docencia: Treinta Mil (\$ 30.000.-).

3) Difusión y circulación: Treinta y cinco Mil (\$ 35.000.-).

4) Articulación: Cuarenta Mil (\$ 40.000.-).

Artículo 4º.- Los proyectos deberán ser presentados en Av. de Mayo 575 (o Rivadavia 576) - Piso 6 oficina 605, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17hs, desde el 26 de mayo hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 5º.- El otorgamiento de los subsidios se propiciará analizando y evaluando previamente diferentes aspectos, según la modalidad de que se trate. Deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Consistencia del proyecto;

b) Continuidad y/u originalidad del proyecto;

c) Sustentabilidad en el tiempo;

d) Impacto del proyecto en la comunidad;

e) Respuesta a demandas culturales insatisfechas;

f) Aporte del proyecto a la preservación del Patrimonio Cultural;

g) Mantenimiento y generación de fuentes de trabajo;

h) Lugar de realización del proyecto, atendiendo prioritariamente a los que se concreten en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Los beneficiarios de los subsidios mencionados en la presente, deben presentar la rendición de cuenta documentada de la aplicación del subsidio en el plazo de ciento veinte días (120) días corridos desde la fecha en que se efectivice el pago del subsidio concedido. Las rendiciones mencionadas deben estar respaldadas con comprobantes cuya fecha de emisión sea hasta cuatro (4) meses anterior a la fecha de ejecución del proyecto presentado y hasta cuatro (4) meses posteriores al cobro del mismo.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural San Martín del Ministerio de Cultura y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3165/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 7.221.925-MGEYA-DGTALMC/2015, la Ley N° 4013, los Decretos 1020-04, 115-05 y 660-11 y la Resolución N° 3109-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se aprobó y prorrogó respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, los Decretos mencionados delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder subsidios;

Que, la Ley N° 4013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el jefe de Gabinete de Ministros y once (11) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en ese orden de ideas la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación de los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05;

Que, por el Decreto N° 660-2011 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;

Que, en el ámbito del Ministerio de Cultura se encuentra contemplado el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, cuyo objetivo comprende el financiamiento total o parcial de proyectos, programas, actividades, e iniciativas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes, el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y la infraestructura cultural;

Que, por Resolución N° 3109-MCGC-15 se reglamentan los citados Decretos para el año 2015 y se dispone la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, el Ministerio de Cultura entiende que la Ciudad de Buenos Aires tiene una fuerte actividad cultural, artística y científica, desarrollada por diferentes personas, que expresan la diversidad cultural, característica distintiva y natural de la ciudad;

Que, esas personas -artistas, científicos, músicos, escritores, investigadores, historiadores, gestores culturales, entre otros- son actores imprescindibles en la construcción de la identidad cultural, a través de su participación y de su producción cultural;

Que, la Resolución mencionada precedentemente establece en el Capítulo VIII del Título III de su Anexo, una línea de subsidios contemplados en el marco del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, denominada Línea Puntos de

Cultura, destinada a fomentar iniciativas ya existentes en los territorios locales, abogando a la promoción de los derechos culturales y la diversidad cultural, a estimular la creación de nuevos proyectos de experiencias autogestoras en el barrio; y de aquellas otras que permitan la integración cultural de barrios en proceso de urbanización;

Que, en el marco de la Línea Puntos de Cultura los proyectos deben estar enmarcados: a) Difusión; b) Creación; c) Formación;

Que, en ese orden de ideas cabe proceder al dictado de la normativa complementaria correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades delegadas mediante Decretos 1020-04 y 115-05,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Las Disciplinas correspondientes a la Línea "Puntos de Cultura" que presenten personas físicas u organizaciones sin personería jurídica, pueden ser subsidiadas para los siguientes destinos:

1) Difusión: Acciones de difusión de la memoria colectiva de los territorios relacionados con el patrimonio cultural, la identidad comunitaria y los saberes populares.

2) Creación: Proyectos de creación, reposición o circulación de expresiones artísticas que promuevan la memoria colectiva de los territorios y se relacionen con el patrimonio cultural, la identidad comunitaria y los saberes populares.

3) Formación: Proyectos pedagógicos, artísticos, culturales e intervenciones artístico-culturales para la transformación social, desarrollados por personas físicas o colectivos artístico-culturales sin personería jurídica.

Artículo 2º.- Apruébanse los instructivos correspondientes a las Disciplinas de la "Línea Puntos de Cultura", que como Anexo, IF-2015-07749542- -MCGC, forman parte de la presente.

Artículo 3º.- Los montos a subsidiar, así como su destino, deben ser sugeridos en los dictámenes, en el área sustantiva, no pudiendo superar el límite Pesos veinte mil (\$20.000).

Artículo 4º.- Los proyectos deberán ser presentados en Av. de Mayo 575 (o Rivadavia 576) - Piso 6 oficina 605, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17hs, desde el 01 de junio hasta el 03 de julio de 2015.

Artículo 5º.- El otorgamiento de los subsidios se propiciará analizando y evaluando previamente diferentes aspectos, según la modalidad de que se trate. Deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Consistencia del proyecto;
- b) Continuidad y/u originalidad del proyecto;
- c) Sustentabilidad en el tiempo;
- d) Antecedentes de los beneficiarios;
- e) Impacto del proyecto en la comunidad;
- f) Respuesta a demandas culturales insatisfechas;
- g) Aporte del proyecto al patrimonio cultural de la ciudad;
- h) Mantenimiento y generación de fuentes de trabajo;
- i) Ofrecimiento o aceptación de contraprestaciones;
- j) Lugar de realización del proyecto, atendiendo prioritariamente los que se concreten en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- El Ministerio de Cultura, a sugerencia del área sustantiva o por propia iniciativa y a través de la Resolución por la que otorga el subsidio, puede exigir al solicitante, que en un plazo no mayor a 15 días corridos, proceda a la contratación de un seguro de caución como requisito previo al depósito del monto adjudicado.

Artículo 7º - Los beneficiarios de los subsidios mencionados en la presente, deben presentar la rendición de cuenta documentada de la aplicación del subsidio en el plazo de ciento veinte días (120) días corridos desde la fecha en que se efectivice el pago del subsidio concedido. Las rendiciones mencionadas deben estar respaldadas con comprobantes cuya fecha de emisión sea hasta cuatro (4) meses anterior a la fecha de ejecución del proyecto presentado y hasta cuatro (4) meses posteriores al cobro del mismo.

Artículo 8º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3229/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.187.372-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Juan Ignacio Rey, CUIT N° 23-26473237-9, con domicilio constituido en Pje. La Cordillera 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2560/RPC/15 titulado "Integrados" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 149.691,86.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 120.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2560/RPC/15 titulado "Integrados", presentado por el señor Juan Ignacio Rey, CUIT N° 23-26473237-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 120.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 3230/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.186.473-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Juan Ignacio Rey, CUIT N° 23-26473237-9, con domicilio constituido en La Cordillera 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2565/RPC/15 titulado "Muestra de Artes Visuales Correo Aéreo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 143.495,82.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 120.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2565/RPC/15 titulado "Muestra de Artes Visuales Correo Aéreo", presentado por el señor Juan Ignacio Rey, CUIT N° 23-26473237-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 120.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3739/MCGC/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.513.451-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Ananké Asseff CUIT 27-22212944-9, con domicilio constituido en Charcas 3140 - 15° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2569/RPC/15 titulado "Fotografía Actual: Buenos Aires - Londres" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 249.818.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 249.818.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2569/RPC/15 titulado "Fotografía Actual: Buenos Aires - Londres", presentado por la señora María Ananké Asseff CUIT 27-22212944-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 249.818.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4074/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.250.973-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires, CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Av. San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2571/RPC/15 titulado "La Menesunda según Marta Minujín" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 3.709.998,86.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 3.709.998.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2571/RPC/15 titulado "La Menesunda según Marta Minujín", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno de

Buenos Aires, CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 3.709.998.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4079/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.250.668-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires, CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Av. San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2576/RPC/15 titulado "Exposición Ana Gallardo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 810.719,81.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 500.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2576/RPC/15 titulado "Exposición Ana Gallardo", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires, CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 500.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada.e> Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4198/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.821.509-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Cultura en Proyectos, CUIT 33- 71152288-9, con domicilio constituido en La Cordillera 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2561/RPC/15 titulado "Ideas que traman la esencia" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 671.143,46.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 400.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2561/RPC/15 titulado "Ideas que traman la esencia", presentado por la Fundación Cultura en Proyectos, CUIT 33-71152288-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 400.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4199/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.187.193-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Cultura en Proyectos, CUIT 33- 71152288-9, con domicilio constituido en La Cordillera 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2563/RPC/15 titulado "Recreo - Reutilización creativa de materiales en desuso a partir de talleres y actividades artístico culturales" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 5.608.129,43.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 3.000.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2563/RPC/15 titulado "Recreo - Reutilización creativa de materiales en desuso a partir de talleres y actividades artístico culturales", presentado por la Fundación Cultura en Proyectos, CUIT 33-71152288-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 3.000.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4545/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.251.104-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Silvana Valeria Ovsejevich, CUIT N° 27- 25966453-0, con domicilio constituido en Av. Del Libertador 2201 25° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2568/RPC/15 titulado "Primera Muestra" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 249.500.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2568/RPC/15 titulado "Primera Muestra", presentado por la señora Silvana Valeria Ovsejevich, CUIT N° 27-25966453-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 200.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5104/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.251.210-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Luz Austral, CUIT 30-70202308-0, con domicilio constituido en Campos Salles 2155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2566/RPC/15 titulado "XIX Encuentros Abiertos - Festival de la Luz 2016" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 2.322.956,88.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 1.700.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2566/RPC/15 titulado "XIX Encuentros Abiertos - Festival de la Luz 2016", presentado por la Fundación Luz Austral, CUIT 30-70202308-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 1.700.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5170/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:

El EX-2015-18446914- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1377-MCGC-15 se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, MONTEOLIVA ALVAREZ, SEBASTIAN, DNI N° 94.301.680, para desempeñarse como, ASISTENTE ARTISTICO CULTURAL, en la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales tramita la presente renuncia presentada por la citada persona a partir del 01 de Junio de 2015, razón por la cual resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por, MONTEOLIVA ALVAREZ, SEBASTIAN, DNI N° 94.301.680, a partir del 01 de Junio de 2015, al Contrato de Locación de Servicios que lo vinculara con lo Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el cual fuera oportunamente aprobado por Resolución N° 1377-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6885/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.185.243/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Veria para el Desarrollo, la Investigación y la Difusión del Arte y la Cultura CUIT 30-71233222-7 con domicilio constituido en Santiago del Estero 674 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2559/RPC/15 titulado "Residencias de Arte. URRRA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 480.162,22.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2559/RPC/15 titulado "Residencias de Arte. URRRA", presentado por la Fundación Veria para el Desarrollo, la Investigación y la Difusión del Arte y la Cultura CUIT 30- 71233222-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7459/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24533178- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26736835- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7460/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24535806- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26737280- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7461/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24557408- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26737776- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7462/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24554980- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26738539- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7463/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24546675- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26739734- -MCGC y

que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7464/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24527732- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26740390- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7465/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24529711- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26741401- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7470/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 24992965-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26887316- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7471/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 24993888-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26887633- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7472/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 24981363-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26888096- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7474/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 24976128-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26888702- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7475/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 24978834-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26889077- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7476/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 24996624-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26889405- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7477/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 24996118-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26889766- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7478/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 24959233-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26892390- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7479/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 24995457-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26892746- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7480/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 24957578-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26893049- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7481/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 24954599-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26893496- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7482/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 24992086-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26893847- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7483/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 24939921-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26894208- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7799/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 145-GCBA-14, el Expediente Nº 27.788.138/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "MIS DOCUMENTOS", que se llevará a cabo en la Sala Enrique Muiño, del citado Centro Cultural, los días 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de octubre de 2015, a las 21:00 hs.;

Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada general a PESOS CUARENTA (\$ 40.-);
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas del espectáculo "MIS DOCUMENTOS", que se llevará a cabo en la Sala Enrique Muiño, del citado Centro Cultural, los días 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de octubre de 2015, a las 21:00 hs., con entrada general a PESOS CUARENTA (\$ 40.-).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 7945/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 28.802.843-MGEYA-2015, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N º 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-28965994- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7946/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 27.817.056-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-28967906- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7947/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 27.817.373-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-28968934- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7948/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 27.817.708-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-28969964- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7949/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 27.818.097-MGEYA-DGTALMC-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-28972713- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 287/SSDEP/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, La Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 369536-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 333/SSDEP/2014, dictada en el marco de la Ley N° 1.624, la señora LINARES, NORMA SUSANA, DNI N° 11.912.835, en representación de la deportista amateur menor de edad, LUCILA CELESTE ZABALZA, DNI N° 42.038.557, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$4.784,00.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 48/SSDEP/08 y N° 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Administración y Organización Deportiva y la Dirección General Infraestructura Deportiva, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la señora LINARES, NORMA SUSANA, DNI N° 11.912.835, en representación de la deportista amateur menor de edad, LUCILA CELESTE ZABALZA, DNI N° 42.038.557, del subsidio

otorgado mediante Resolución Nº 333/SSDEP/2014, por un monto de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$4.784,00.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 288/SSDEP/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 18603487-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 284/SSDEP/2014, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, la señora ORTIZ, ANDREA MARIANA, DNI Nº 18.204.952, en representación de la deportista amateur menor de edad, VENTRE LUCIANA, DNI Nº 43.403.939, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Administración y Organización Deportiva y la Dirección General Infraestructura Deportiva, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la señora ORTIZ, ANDREA MARIANA, DNI N° 18.204.952, en representación de la deportista amateur menor de edad, VENTRE LUCIANA, DNI N° 43.403.939, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 284/SSDEP/2014, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 289/SSDEP/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, La Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 1652348-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 284/SSDEP/2014, dictada en el marco de la Ley N° 1.624, la señora FLORENCIA DEL VALLE JUAREZ, DNI N° 14.418.191, en representación de la deportista amateur menor de edad, SONIA MILAGROS ZAMPELLA, DNI N° 44.162.617, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$2.272,00.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 48/SSDEP/08 y N° 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Administración y Organización Deportiva y la Dirección General Infraestructura Deportiva, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la señora FLORENCIA DEL VALLE JUAREZ, DNI N° 14.418.191, en representación de la deportista amateur menor de edad, SONIA MILAGROS ZAMPELLA, DNI N° 44.162.617, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 284/SSDEP/2014, por un monto de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$2.272,00.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 290/SSDEP/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, La Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 470166-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 324/SSDEP/2014, dictada en el marco de la Ley N° 1.624, la deportista amateur DAR'YA SHARA, DNI N° 18.852.824, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 48/SSDEP/08 y N° 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Administración y Organización Deportiva y la Dirección General Infraestructura Deportiva, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur DAR'YA SHARA, DNI N° 18.852.824, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 324/SSDEP/2014, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 291/SSDEP/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, La Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 437021-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 324/SSDEP/2014, dictada en el marco de la Ley N° 1.624, la señora FILIPINI ALEJANDRA DANIELA, DNI N° 26.352.928, en carácter de acompañante de la deportista amateur menor de edad María Belén Glattli, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (\$4.661,00.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Administración y Organización Deportiva y la Dirección General Infraestructura Deportiva, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la señora FILIPINI ALEJANDRA DANIELA, DNI Nº 26.352.928, en carácter de acompañante de la deportista amateur menor de edad María Belén Glattli, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 324/SSDEP/2014, por un monto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (\$4.661,00.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 292/SSDEP/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1307205-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 333/SSDEP/2014, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, la señora IGLESIAS, MARIA MERCEDES, DNI Nº 20.383.821, en representación de la deportista amateur menor de edad, DOMINICI MARTINA, DNI Nº 43.815.359, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$6.238.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Administración y Organización Deportiva y la Dirección General Infraestructura Deportiva, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la señora IGLESIAS, MARIA MERCEDES, DNI Nº 20.383.821, en representación de la deportista amateur menor de edad, DOMINICI MARTINA, DNI Nº 43.815.359, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 333/SSDEP/2014, por un monto de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$6.238.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 299/SSDEP/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley

Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 16750954/MGEYA-SSDEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, SEMBRANDO FUTURO - CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO - ASOCIACION CIVIL ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de fortalecer las Escuelas de Fútbol Infantil y Futsal, adquisición de insumos e indumentaria deportiva, reformas edilicias de baños y vestuarios, alisamiento de canchas, demarcación de la cancha y pintura en genera al Club;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 234;

Que conforme Acta Nº 27, de fecha 11 de Agosto de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a SEMBRANDO FUTURO - CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO - ASOCIACION CIVIL (denominación conforme AFIP: SEMBRANDO FUTURO-CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO), Nº de R.U.I.D. 234, CUIT Nº 33-71453045-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 300/SSDEP/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6371087/MGEYA-SSDEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, la LIGA DE FOMENTO VILLA GENERAL MITRE Y BIBLIOTECA GENERAL MITRE ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de desarrollar e intensificar la práctica de Artes Marciales y Gimnasia Artística a nivel formativo, adquisición de material deportivo, refacción del Salón de Usos Múltiples y construcción de un nuevo vestuario (carpintería, instalación eléctrica y pintura).

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 30;

Que conforme Acta Nº 27, de fecha 11 de Agosto de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la LIGA DE FOMENTO VILLA GENERAL MITRE Y BIBLIOTECA GENERAL MITRE (denominación conforme AFIP: LIGA DE FOMENTO VILLA GENERAL MITRE Y BIBLIOTECA POPULAR MITRE), Nº de R.U.I.D. 30, CUIT Nº 30-68501039-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 301/SSDEP/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 18485556/MGEYA-SSDEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA JUVENTUD DE LA NUEVA ERA ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a fortalecer las Escuelas de Iniciación Deportiva existentes y a la Creación de la Escuela de Patín, además de la adquisición de material deportivo, difusión, refacción de la pista, obras de seguridad, techos, zinguerías e instalación de sanitarios, cañerías y cerámicas en el baño de damas;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 136;

Que conforme Acta Nº 27, de fecha 11 de Agosto de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 4 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA JUVENTUD DE LA NUEVA ERA (denominación conforme AFIP: ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA JUVENTUD DE LA NUEVA ERA), Nº de R.U.I.D. 136, CUIT Nº 30-70229912-4, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 264/SSECRE/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 62/SSDE/2013, 89/SSDE/2013, 122/SSDE/2013; 140/SSDE/2013; 161/SSDE/2013; 703/SSECRE/2014; Los Informes IF-2015-22786478-DGEMPR; IF-2015-22786772-DGEMPR; IF-2015-22787566-DGEMPR; IF-2015-23064274-DGEMPR; IF-2015-23064274-DGEMPR; y el Expediente Electrónico Nro. 04.226.710-SSDE-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que, en virtud del éxito alcanzado por las anteriores convocatorias realizadas, mediante la Resolución N° 62/SSDE/2013 fue convocada la 6º edición del Concurso "Buenos Aires Emprende 2013", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que por intermedio de la Resolución 140/SSDE/2013, se establecieron las Bases y Condiciones a las que deben ajustarse las presentaciones de los proyectos de negocios de emprendedores en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2013";

Que, dada la diversidad de características que puede evidenciar un proyecto de negocios en función de la etapa de desarrollo del mismo, se consideró conveniente otorgar beneficios diferenciados, para lo cual, el Anexo I de la normativa antes referenciada, instituyó en el punto III- "PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE NEGOCIOS DE EMPRENDEDORES", el procedimiento a seguir para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores en las diferentes categorías, a saber:

- a) "Idea -Proyecto",
- b) "Emprendimiento en Marcha";
- c) "Fase de aceleración";

Que en atención a ello, mediante la Resolución N° 161/SSDE/2013 se aprobó la herramienta de Evaluación vía web: [http:// programabae.mdebuenosaires.gov.ar](http://programabae.mdebuenosaires.gov.ar) para la calificación y selección de los proyectos de negocios de emprendedores, con el objeto de garantizar la uniformidad de criterios y la transparencia en los procesos de evaluación y selección de los proyectos concursantes, y los recursos humanos afectados a la tarea;

Que, al cierre de la convocatoria se presentaron en la categoría "Proyecto en fase de aceleración" catorce (14) proyectos de negocios;

Que mediante la Resolución N° 206/SSDE/2013, se estableció el orden de merito de los proyectos de negocios presentados en la citada categoría, determinándose en su artículo 3° como seleccionadas, de acuerdo al cupo presupuestario destinado al Concurso "Buenos Aires Emprende 2013" y la normativa mencionada, a los OCHO (8) primeros proyectos;

Que por su parte la resolución 703/SSECRE/2014 designó a la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, como Unidad Ejecutora del concurso Buenos Aires Emprende, determinándose en el artículo primero las obligaciones a su cargo;

Que entre los proyectos aprobados, se encontró en el quinto puesto (5°), con un puntaje de 71.66, el denominado "Mascota Nube", de titularidad de MASCOTA NUBE S.R.L., CUIT 30-71429403-9, a quien se le otorgó un Aporte No Reembolsable de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 88.650);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, se estableció el plazo de OCHO (8) meses, conforme a la Resolución N° 206/SSDE/13;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de los titulares de los proyectos que resultaron seleccionados en la categoría "Proyecto en Fase de Aceleración", MASCOTA NUBE S.R.L., CUIT 30-71429403-9, constituyó el respectivo seguro de caución con Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros, Póliza N° 451.162, por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 88.650), a fin de garantizar el fiel cumplimiento en la ejecución del plan de inversión aprobado;

Que, en virtud de ello, de MASCOTA NUBE S.R.L., presentó a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, durante la ejecución del proyecto de referencia, el titular presentó una solicitud de modificación, identificada como IF-2015-22786478-DGEMPR, consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Consultoría y Servicios"; "Recursos Humanos" y la extensión del "plazo de duración" de SEIS (6) meses a efectos de finalizar las inversiones previstas;

Que en este contexto, el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría, recomendó la aprobación de las reasignaciones solicitadas y la extensión del plazo de duración por SEIS (6) meses, a través del informe IF-2015-22786772-DGEMPR, dado que consideró que la modificación no perjudica los objetivos propuestos ni su monto total;

Que, de conformidad con lo establecido en cláusula 5° del acta acuerdo oportunamente suscripta, al finalizar el proceso de tutoría, MASCOTA NUBE S.R.L., presentó el respectivo Informe Final en fecha 31/01/2015, IF-2015-22787566-DGEMPR, en el que se afirmó el cumplimiento de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final IF-2015-23064274- DGEMPR, en el que señaló que el proyecto ha finalizado con éxito, han cumplido con las actividades y objetivos que habían planteado, y en atención a ello, recomendó su aprobación;

Que, el Informe elaborado por el Director General Emprendedores IF-2015-23065404-DGEMPR, corroboró el desarrollo satisfactorio del proyecto denominado "MASCOTA NUBE"; y toda vez que de las rendiciones presentadas surge que no deberá reintegrar monto alguno en concepto de ANR no ejecutado, entendió que se encontrarían dadas las condiciones para que se dé por aprobado el proyecto referido y consecuentemente se proceda a la devolución de las garantías involucradas;

Que, así resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie aprobar la modificación consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Consultoría y Servicios"; "Recursos Humanos" y la extensión del "plazo de duración" de SEIS (6) meses; aprobar la ejecución del proyecto denominado "MASCOTA NUBE", Expediente Electrónico Nro. 04.226.710-SSDE- 2013 y consecuentemente proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 451.162, constituida por Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 88.650), a fin de garantizar el fiel cumplimiento en la ejecución del plan de inversión aprobado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de modificación del proyecto denominado "MASCOTA NUBE", de titularidad de MASCOTA NUBE S.R.L., CUIT 30-71429403-9, consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Consultoría y Servicios"; "Recursos Humanos" y la extensión del "plazo de duración" de SEIS (6) meses.

Artículo 2°.- Dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado "MASCOTA NUBE", seleccionado en el marco del concurso Buenos Aires Emprende 2013.

Artículo 3°.- Procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción Póliza N° 451.162, constituida por Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 88.650), a fin de garantizar el fiel cumplimiento en la ejecución del plan de inversión aprobado.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 265/SSECRE/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 78/14; La Resolución 181/SSECRE/2015; El Informe IF-2015-29466834-SSECRE; el Expediente Electrónico N° EX-2015-28719613 -MGEYA-SSECRE y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 78/GCABA/2014 determinó entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Economía Creativa, entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por resolución 181/SSECRE/2015 se aprobó la plataforma de capacitación denominada "ACADEMIA BA EMPRENDE", en la que se desarrollarán distintas actividades, cursos y ciclos de forma presencial y virtual en variadas áreas de aplicación, con el objetivo de impulsar al emprendedor como agente de cambio y difundir valores emprendedores;

Que por Expediente Electrónico EX-2015-28719613-MGEYA-SSECRE tramita la solicitud presentada por el Servicio de Empleo de la Asociación Mutual Israelita Argentina, interesados en implementar los cursos del programa Academia Ba Emprende para aquellos que quieran comenzar a emprender o para quienes ya tienen un emprendimiento en marcha y quieren potenciarlo;

Que el Servicio de Empleo de la Asociación Mutual Israelita Argentina surge en el año 1974 como una bolsa de trabajo, dentro del área de acción social;

Que el Servicio de Empleo es una organización sin fines de lucro, que utiliza recursos propios y de terceros a fin de brindar en forma gratuita, asistencia, orientación y capacitación técnica a personas que buscan mejorar su situación laboral;

Que asimismo posee trayectoria y calidad profesional en materia de Recursos Humanos, cuenta con diversas sedes ubicadas en las principales localidades del país, con una base de más de 800.000 postulantes y 15.000 empresas, siendo un referente tanto por modalidad de atención como por su eficacia en el trabajo de asistencia, derivación, e intermediación laboral;

Que en este contexto, la referida organización brinda talleres que ayudan a planificar la búsqueda de empleo, conocer las diferentes vías de inserción laboral, a confeccionar estratégicamente un Curriculum Vitae, una Carta de Presentación y a entrenarse en cómo enfrentar con éxito una entrevista laboral, dirigido a personas desempleadas o que quieran realizar un cambio laboral;

Que en atención a lo expuesto, resulta de interés, implementar los contenidos brindados en los cursos de Academia Ba Emprende en el Servicio de Empleo de la Asociación Mutual Israelita Argentina sito en Pte. J. E. Uriburu 650 de ésta Ciudad, a fin de que los postulantes obtengan nuevas herramientas que les permitan generar mejores oportunidades en el mundo del trabajo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la realización de los cursos de Academia Ba Emprende en el Servicio de Empleo de la Asociación Mutual Israelita Argentina, ubicado en Pte. J. E. Uriburu 650 de ésta Ciudad de ésta Ciudad.

Artículo 2º.- Apruébese el Anexo I "Academia Ba Emprende en Servicio de Empleo de la Asociación Mutual Israelita Argentina" (IF-2015-29466834-SSECRE), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 266/SSECRE/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 901.316, 1.725.377, ambos del año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil - Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución N° 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el proyecto "Ideame", de titularidad de Ideame Argentina SRL CUIT 30-71194664-7, Expediente N° 1.725.377/12, presentado

bajo el patrocinio de la entidad Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CINCUENA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 56.000,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de CINCO (5) meses, conforme a la Resolución Nº 217/SSDE/12;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, constituyó el respectivo seguro de caución con Fianzas y Créditos S.A. Compañías de Seguros, Póliza Nº 392.917 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$168.320.00-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, los titulares presentaron una solicitud consistente en la modificación de los rubros "Consultorias y Servicios", "Otros Rubros" "Plazo de duración" del proyecto por cuatro (4) meses;

Que así las cosas, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, recomendó la aprobación de las modificaciones solicitadas por los emprendedores, al considerar que las mismas favorecían a lograr el óptimo desarrollo del proyecto de marras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto, recomendando por ello la aprobación del mismo y la devolución de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 CENTAVOS (\$ 44.539,20.-) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, en el Informe elaborado por el Asesor del área de seguimiento de programas, corrobora la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;

Que, así resulta consecuente el dictado del acto administrativo que propicia la devolución del monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100.-) Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto "Ideame", no ejecutado, y en virtud de lo expuesto, una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución, aprobando las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Expediente 901.316/12 en relación al mismo y en virtud de ello, dar por cumplidos los objetivos del proyecto de marras;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de modificación del proyecto "Ideame", de titularidad de Ideame Argentina SRL CUIT 30-71194664-7 de los rubros "Consultorias y Servicios", "Otros Rubros" y "Plazo de duración" del proyecto por cuatro (4) meses.

Artículo 2°.- Resuélvese que la entidad Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Expediente 901.316/12, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto de marras deberá reintegrar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100.-), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3°.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Asociación FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Expediente 901.316/12 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 15 hs.

Artículo 4°.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2°, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Una vez cumplidos con lo establecido en los artículos N° 2°; 3°; y 4°, dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado "Ideame", de titularidad de Ideame Argentina SRL CUIT 30-71194664-7, Expediente N° 1.725.134/12; seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012" de acuerdo a las modificaciones aprobadas en el artículo 1°.

Artículo 6°.- Cumplido con lo establecido en los Art. N° 2°, 3°, 4° Y 5° apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinante FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA Expediente 901.316/12 y procédase a la devolución de la póliza de seguro caución N° 392.917 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$168.320.00-) de "Fianzas y Créditos S.A. Compañías de Seguros, constituida a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2012" en relación al proyecto de negocios de marras.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 1664/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 24070315/2015 (HGACA) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Robert William Chan Suarez, CUIL. 20-18781677-8, presentó a partir del 21 de noviembre de 2011, su renuncia como Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 21 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por el Dr. Robert William Chan Suarez, CUIL. 20-18781677-8, como Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0500.MS.23.954, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1665/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 21136013/2015 (HGNGR), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dra. Constanza Mariel Fernández, CUIL. 27-27225777-4, quien presta servicios en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, peticionó extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, a partir del 19 de agosto de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días;

Que el citado establecimiento asistencial, presta conformidad a lo peticionado;

Que es de hacer notar, que la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 19 de agosto de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días, la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, a la Dra. Constanza Mariel Fernández, CUIL. 27- 27225777-4, quien se desempeña en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0020.MS.24.024, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1667/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 21840567/2015 (HGATA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Roxana Andrea Centurión, CUIL. 23-28047234-4, presentó a partir del 18 de agosto de 2015, su renuncia como Médica de Planta Asistente (Anatomía Patológica), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y Resolución Nº 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Roxana Andrea Centurión, CUIL. 23-28047234-4, como Médica de Planta Asistente (Anatomía Patológica), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0400.MS.24.024, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y Resolución Nº 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1668/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E. E. Nº 21133105/2015 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Andrea Veglia, CUIL. 24-34287718-0, presentó a partir del 7 de agosto de 2015, su renuncia como Residente de 1º año, en la especialidad "Clínica Médica", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 7 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Andrea Veglia, CUIL. 24-34287718-0, como Residente de 1º año, en la

especialidad "Clínica Médica", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0701.R.58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 952/MSGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1669/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

EI E.E. Nº 20701425/2015 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Sandra Pallavicini, CUIL. 23-20493489-4, presentó a partir del 1 de agosto de 2015, su renuncia como Administrativa, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", de la Región Sanitaria IV, de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la agente Sandra Pallavicini, CUIL. 23-20493489-4, Administrativa, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", de la Región Sanitaria IV, de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1670/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 22098230/2015 (HGACA) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dra. Cynthia Araceli Barrozo, CUIL. 23-20426178-4, presentó a partir del 1 de abril de 2015, la renuncia a 10 horas semanales, que desempeñaba como Profesional de Guardia Farmacéutica de Hospital Principal, titular, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto procede, dictar el acto administrativo conforme con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de abril de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Cynthia Araceli Barrozo, CUIL. 23-20426178-4, a 10 horas semanales, debiendo continuar revistando como Profesional de Guardia Farmacéutica de Hospital Principal, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0500.PS.21.930, del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1671/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 11681472/2014 (HGNGR) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Mónica Fátima Hinojosa, CUIL. 27-22150487-4, presentó a partir del 16 de agosto de 2014 su renuncia como Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 16 de agosto de 2014, la renuncia presentada por la señora Mónica Fátima Hinojosa, CUIL. 27-22150487-4, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.P.A.01.243, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1672/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 17060151/2014 (HGAVS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Maximiliano Garribba, CUIL. 20-20203137-5, presentó a partir del 18 de noviembre de 2014, su renuncia como Médico de Planta de Hospital Adjunto (Anestesiología), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por el Dr. Maximiliano Garribba, CUIL. 20-20203137-5, como Médico de Planta de Hospital Adjunto (Anestesiología), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1200.MS.23.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1674/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 16743424/2015, (CDNNYA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la señora Melina Elizabet San Andres, CUIL. 23-27850773-4, presentó a partir del 16 de junio de 2015, su renuncia como Abogada, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Consejo, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 16 de junio de 2015, la renuncia presentada por la señora Melina Elizabet San Andres, CUIL. 23-27850773-4, como Abogada, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deja partida 2015.0000.P.A.03.0270.201, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1676/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 22903979/2015 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Giselle Natali Bernater, CUIL. 27-31916517-2, presentó a partir del 1 de septiembre de 2015, su renuncia como Instructora de Residentes, en la especialidad "Servicio Social", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Giselle Natali Bernater, CUIL. 27-31916517-2, como Instructora de Residentes, en la especialidad "Servicio Social", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0701.R.47.304, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 453/MSGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1677/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 18648690/2014 (MSGC) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1502/SSGRH/2015, se autorizó a partir del 1 de diciembre de 2014 y por el término de un (1) año, la adscripción de la agente Analía Laura Calla,

CUIL. 27-17452438-1, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proveniente de la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud; Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la solicitud y su otorgamiento, resulta necesario establecer que la misma corresponde a partir de la fecha de notificación, dado que la involucrada no se presentó en la Legislatura; Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva. Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Establécese que la adscripción autorizada por Resolución Nº 1502/SSGRH/2015, en favor de la agente Analía Laura Calla, CUIL. 27-17452438-1, lo es a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y por el término de un (1) año.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1678/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

E. E. E. Nº 19936419/2015 (IZLP), y
VISTO:

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Melina Paula Ciocca, CUIL. 27-26634653-6, presentó a partir del 1 de agosto de 2015, su renuncia como Veterinaria, del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Instituto eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la agente Melina Paula Ciocca, CUIL. 27-26634653-6, como Veterinaria, del Instituto de

Zoonosis "Luis Pasteur", del Ministerio de Salud, deja partida 4096.0000.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471,
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1679/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y el E.E. N° 11021918/2014, (HGNRG) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Martín Andrés Bruno, CUIL. 20-28145997-0, Enfermero, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 22 de julio de 2014, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 22 de julio de 2014, al señor Martín Andrés Bruno, CUIL. 20-28145997-0, Enfermero, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1680/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 24489634/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgó el beneficio jubilatorio a diversas personas;
Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, los causantes revistan en diferentes reparticiones de la Administración Central del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de los involucrados, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61 de la Ley Nº 471;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Cesen a partir del 1 de octubre de 2015, los agentes que se indican en el Anexo "I" (IF-2015- 24907851-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1681/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 24318549/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), peticiona el cese definitivo en las actividades, del agente Carlos Alberto Sánchez, CUIL. 20-07788066-7, para poder dar curso al retiro por jubilación;

Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, el causante revista como Carpintero, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Dr. José T. Borda", dependiente del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de octubre de 2015, el agente Carlos Alberto Sánchez, CUIL. 20-07788066- 7, Carpintero, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4023.0028.S.A.05.544, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1682/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E N° 24322307/2015, (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, resulta necesario disponer el cese a partir del 1 de octubre de 2015, de la señora María Fernanda Mari, CUIL. 27-28573574-8, de la Secretaría de Educación, D.E. N° 4, del Ministerio de Educación;

Que es de hacer notar que la nombrada adjunta nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), donde solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro transitorio por invalidez;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Cese a partir del 1 de octubre de 2015, la señora María Fernanda Mari, CUIL. 27-28573574-8, de la Secretaría de Educación, D.E. N° 4, del Ministerio de Educación, partida 5501.0460.S.A.03.0000, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1686/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E N° 24333459/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;

Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 10 de marzo de 2015, la renuncia condicionada de la agente Doris Beatriz Petroni, CUIL. 27-04296294-0, como Profesora "Canto", titular, con 2 horas cátedra, en el Ente Autárquico Teatro Colón, del Ministerio de Cultura;

Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 10 de marzo de 2015, la renuncia condicionada de la agente Doris Beatriz Petroni, CUIL. 27-04296294-0, como Profesora "Canto", titular, con 2 horas cátedra, en el Ente Autárquico Teatro Colón, del Ministerio de Cultura, partida 5038.0010.0610, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1687/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E N° 24325146/2015, (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, resulta necesario disponer el cese a partir del 1 de octubre de 2015, del señor Marcelo Carlos Patella, CUIL. 20-12088920-7, de la Dirección General de Defensa Civil, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que es de hacer notar que el nombrado adjunta nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), donde solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro transitorio por invalidez;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Cese a partir del 1 de octubre de 2015, el señor Marcelo Carlos Patella, CUIL. 20-12088920-7, de la Dirección General de Defensa Civil, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2653.0000.A.B.04.347, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1688/SSGRH/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 24329312/2015 (DGALP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), peticona el cese definitivo en las actividades, del agente Ángel Eduardo Granea, CUIL. 20-12084087-9, para poder dar curso al retiro por jubilación;

Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, el causante revista como Instalador Electromecánico, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del de octubre de 2015, el agente Ángel Eduardo Granea, CUIL. 20-12084087-9, Instalador Electromecánico, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, partida 4023.0028.S.B.03.532, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1692/SSGRH/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 24899938/2015 (DGTALMOD) y

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcelo Fernandez Sasso, CUIL. 20-32318717-8, presentó a partir del 1º de septiembre de 2015 su renuncia, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del precitado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el señor Marcelo Fernandez Sasso, CUIL. 20-32318717-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 479/MMGC/2012.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1695/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E. E. Nº 14641710/2015 (HGAPP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Cecilia Inés Keena, CUIL. 27-26562533-4, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, solicitó a partir del 01 de julio de 2015 y mientras dure el mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que a la nombrada fue designada en el cargo de Coordinadora de los Dispositivos Residenciales Comunitarios con función de Supervisión y Seguimiento de las Áreas destinadas por la Dirección de Rehabilitación y Reinserción Social, mediante Resolución Ministerial Nº 287, del Ministerio de Salud, de la Nación;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999 y lo prescripto en el Art. 22 de la Resolución Nº 58/MHGC/2011, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 01 de julio de 2015 y mientras dure el mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, a la Dra. Cecilia Inés Keena, CUIL. 27-

26562533-4, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999 y lo prescripto en el Art. 22 de la Resolución N° 58/MHGC/2011, reteniendo sin percepción de haberes las partidas 4022.0800.MS.23.954, 4022.0806.Z.25.924, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1696/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 23218654/2015 (HRRMF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Sebastián Antonio Finella, CUIL. 27-30677826-5, presentó a partir del 2 de septiembre de 2015 su renuncia como Instructor de Residentes, en la especialidad "Neumonología", del Sistema de Residencias de "Equipos de Salud", en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer, del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 2 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Sebastián Antonio Finella, CUIL. 27-30677826-5, como Instructor de Residentes, en la especialidad "Neumonología", del Sistema de Residencias de "Equipos de Salud", en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer, del Ministerio de Salud, partida 4002.1600.R.47.304, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1135/MSGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1697/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 1252788/2013 (HBU), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Shin Ying Lee, CUIL. 27-18794594-7, presentó a partir del 29 de noviembre de 2012, su renuncia como Profesional de Guardia Médica, suplente, en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º, punto 1.9, de la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 29 de noviembre de 2012, la renuncia presentada por la Dra. Shin Ying Lee, CUIL. 27-18794594-7, como Profesional de Guardia Médica, suplente, en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1706.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º, punto 1.9, en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1698/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 18469649/2015 (HGAP) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que la señora Elizabeth Iris Castro, CUIL. 27-18350482-2, Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 2 de diciembre de 2014;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas conforme lo señalado, la agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo1.-Declárase cesante a partir del 2 de diciembre de 2014, a la señora Elizabeth Iris Castro, CUIL. 27-18350482-2, Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, partida 4022.1400.T.A.01.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471;

Artículo2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1699/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 12682420/2014 (DGTALMJYS) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Adrián Leonardo D'Amelio, CUIL. 20-30531485-5, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, inasiste desde el 4 de julio de 2014;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas conforme lo señalado, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que es de hacer notar que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 4 de julio de 2014, al señor Adrián Leonardo D'Amelio, CUIL. 20-30531485-5, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2610.0000.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471;

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, Cumplido, archívese.

Legorburu

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 68/SSGOBIER/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 501/12, la Resolución Conjunta N°18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 2015-00483911-MGEYA-SSGOBIER, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos en concepto de movilidad de esta Subsecretaría de Gobierno, correspondiente al ejercicio 2015;

Que en virtud de un error material involuntario, se incorporo erroneamente el monto en pesos consignado en el artículo 1° de la Resolución N°67/2015/SSGOBIER por pesos once mil (\$ 11.000.) donde debiera decir pesos nueve mil (\$ 9000.) correspondientes a los gastos de movilidad del 3°trimestre 2015 de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, el monto mal consignado en el artículo 1° de la Resolución N°67-2015-SSGOBIER

Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1 de la Resolución N° 67-2015-SSGOBIER, en que quedara redactado de la siguiente manera:

Apruébase los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 3° trimestre del año 2015 de la Subsecretaría de Gobierno (SSGOBIER) del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta N° 2015/27724619-SSGOBIER forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno mediante copia autenticada fiel en el cuerpo del actuado de rendición.

Loस्पennato

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 286/MHGC/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 7.144.980/MGEYA-DGM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Arte Popular José Hernández dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del señor Gonzalo Giménez Molina consistente en dos ejemplares del libro titulado "El Gaucho Martín Fierro – El Arte de Molina Campos" (subtitulado: "El libro de José Hernández con dibujos de Florencio Molina Campos") del autor José Hernández - Molina Campos Ediciones, 2012 - 1º edición, Buenos Aires – 160 páginas - ISBN N° 978-987-00903, a incorporarse en la Colección de la Biblioteca del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho (\$ 348);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte de varios donantes a favor del Museo de Arte Popular José Hernández dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, consistente en dos ejemplares del libro titulado "El Gaucho Martín Fierro - El Arte de Molina Campos" (subtitulado: "El libro de José Hernández con dibujos de Florencio Molina Campos") del autor José Hernández - Molina Campos Ediciones, 2012 - 1º edición, Buenos Aires - 160 páginas - ISBN N° 978-987- 00903, cuyo valor total asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho (\$ 348).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Museos dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 512/DGCYC/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13, 396/DGCYC/14 y N° 21/DGOGPP/15, los Expedientes Electrónicos N° 27.590.285/MGEYA/DGCYC/2.015 y N° 2.062.981/MGEYA/DGOGPP/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la Contratación Menor para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por el término de veinticuatro (24) meses, de varios equipos de aire acondicionado individuales y tipo SPLIT (aptos para ventilar y climatizar verano e invierno) e instalaciones complementarias, con destino a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que atento el carácter del gasto que nos ocupa, plurianual, se dio intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, conforme lo ordenado por el Decreto N° 4/15;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14, N° 1.145/09 y concordantes, el Director General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante Disposición N° 21/DGOGPP/15, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus anexos y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Contratación Menor y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Menor Nº 623-2317-CME15 para el día 28 de Octubre de 2015 a las 15,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por el término de veinticuatro (24) meses, de varios equipos de aire acondicionado individuales y tipo SPLIT (aptos para ventilar y climatizar verano e invierno) e instalaciones complementarias, con destino a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, por un monto estimado de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil (\$ 194.000.-).

Artículo 2º.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Internet, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 320/DGSPR/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363), la Ley N° 5238 (B.O N° 4550); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248) , las Disposiciones N°092-DGSSP/2003, N° 169- DGSSP/2004, N° 178-DGSSP/2005, N° 157-DGSP/2006, N°156-DGSPR/2007, N°109-DGSPR/2009, N °125-DGSPR/2011, N°154-DGSPR/2013, N°183-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E925087, y

CONSIDERANDO:

Que ante el vencimiento de la habilitación de la empresa HUNTER SECURITY S.A. que gira comercialmente como HUNTER, la misma presentó la documentación correspondiente a los fines de la obtención de su renovación bianual;

Que con fecha 13/07/2015 se emitió la Disposición N°183-DGSPR/2015, la cual, por un desperfecto en el sistema informático, presenta un error en el domicilio legal, consignándolo erróneamente, citando el domicilio legal en la calle Reconquista N°1017, Piso 4°, Dpto. "6", siendo lo correcto: el domicilio constituido en la calle Reconquista N°1017, Piso 4°, Dpto. "G", de la Ciudad autónoma de Buenos Aires";

Que atento al equívoco señalado en el párrafo precedente, corresponde rectificar la Disposición N°183-DGSPR/2015, en relación a la Referencia de la Disposición, debiendo consignarse con domicilio legal y constituido en la calle Reconquista N°1017, Piso 4°, Dpto. "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que resulta pertinente efectuar la rectificación de la Disposición N°183-DGSPR/2015 en la forma expuesta;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Disposición N° 183-DGSPR/2015, de fecha 13/07/2015, en lo atinente a la Referencia, consignando correctamente con domicilio legal y constituido en la calle Reconquista N°1017, Piso 4°, Dpto. "G".

Artículo 2º.- La modificación dispuesta en el artículo precedente no modifica la fecha por la cual se ha renovado la habilitación de la empresa ut-supra mencionada, operando su vencimiento en fecha 12/07/2017.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la rectificación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 321/DGSPR/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O N°4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 220-DGSPR/2009, N° 282- DGSPR/2011, y N° 308-DGSPR/2013, y la Carpeta N° E143551, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURIDAD HIBOU S.R.L. con domicilio real en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1724, Piso 9°, Dpto. "35", de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Montañeses N° 3150, Piso 13°, Dpto. "4", Torre Central, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 220-DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 21/09/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Sergio Russo, D.N.I. N° 11.546.807;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SEGURIDAD HIBOU S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia

privada en lugares fijos con acceso al público b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 135/DGADC/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09 y el Expediente Electrónico N° 18.915.221/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 401-1170-CDI15, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de angiografía marca DINAR instalados en diversos efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que por Disposición N° 116-DGADC/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la citada Contratación Directa, fijándose fecha límite para la recepción de la oferta el día 30 de septiembre de 2015 a las 11:00 hs, por un monto aproximado de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.792.800.-);

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 93 y 97 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/09;

Que, asimismo, en tal sentido se cursaron Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de la Salud, a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud, Región Sanitaria I, II y IV y a los efectores destinatarios;

Que el acto administrativo de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;

Que a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), se cursó invitación a cotizar a la firma RAYOS X DINAN S.A., única empresa en la República Argentina que fabrica, comercializa y repara los equipos de rayos X marca Dinar;

Que se encuentra registrada en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de una empresa, y la confirmación de una oferta en dicho Sistema;

Que con fecha 30 de septiembre de 2015 a las 11:00 hs., se realizó la apertura ofertas, habiendo presentado su propuesta la firma RAYOS X DINAN S.A. (CUIT N° 30-52306170-0) por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.792.800.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, la firma cotizante presentó en tiempo y forma oportunos la póliza de mantenimiento de oferta previamente individualizada en el Sistema BAC;

Que se solicitó a la oferente documentación faltante, la cual fue presentada en tiempo y forma oportunos;

Que mediante Informe Nº IF-2015-28574866-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis técnico de la propuesta, en el que se destaca que la misma cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en base al asesoramiento técnico efectuado, el precio estimado y demás constancias obrantes en las actuaciones, la propuesta de la firma RAYOS X DINAN S.A. resulta admisible y conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente, con cargo a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, quedando su autorización y compromiso subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 5, de la Ley Nº 2095, modificado por la Ley Nº 4764 y reglamentado por Decreto Nº 95/2014, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 401-1170-CDI15, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de angiografía marca DINAR instalados en diversos efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- Contrátase el servicio citado en el Artículo 1º de la presente Disposición a la firma RAYOS X DINAN S.A. (CUIT Nº 30-52306170-0) por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.792.800.-), por cumplir su propuesta con los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, según se detalla en el siguiente cuadro:

| Renglón Nº | Cantidad | Unidad | Precio Unitario \$ | Precio Total \$ |
|------------------|----------|--------|--------------------|-----------------|
| 1 | 24 | Mes | 24.900,00 | 597.600,00 |
| 2 | 24 | Mes | 24.900,00 | 597.600,00 |
| 3 | 24 | Mes | 24.900,00 | 597.600,00 |
| Importe Total \$ | | | | 1.792.800,00 |

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2015, 2016 y 2017, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4°.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 155/HQ/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente EX-2015-28658176-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto N° 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N°3332); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329)y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48, Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), y

CONSIDERANDO:

Que; en el mencionado actuado tramita la adquisición de Guías para Alimentación con destino a División Alimentación de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en 428-4456- SG15 por un importe de \$ 88000 (pesos ochenta y ocho mil) con cargo al Ejercicio 2015 y 2016;

Que, la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°: 95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto N° 1772/06 (BOCBA Nro. 2557)y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2.095;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N°392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1°. Apruébase el Pliego de Bases y condiciones Particulares y especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la página

Artículo.2°. Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-2375-CME15 para el día 29/10/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N °4355), para adquisición de Guías con destino a División Alimentación de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en 428-4456-SG15 por un importe de \$ 88000 (pesos ochenta y ocho mil) con cargo al Ejercicio 2015 y 2016

Artículo.3°. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo.4°. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93° y 97° respectivamente de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A N°2557) y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355)

Artículo.5°. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1800/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 20.453.443/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 3021/25/29/33/37, Unidad Funcional N° 6, según se observa en Memoria Descriptiva en Página 1 en Registro N° 20453355-DGROC-2015 (s/Orden N° 2 del EE), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 29478343-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada informa que según se observa en Memoria Descriptiva en Página 1 en Registro N° 20453355-DGROC-2015 (s/Orden N° 2 del EE), las tareas a realizar consisten en: "(...) Picado de revoques y ejecución de nuevos; Cambio de pisos y revestimientos; Colocación de membrana asfáltica en azotea; Se realizará toda la instalación sanitaria, de gas y eléctrica a nuevo; Cambio de muebles de cocina y artefactos de baño; Pintura completa (...)";

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "(...) Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos.

Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.

Modificación o introducción de nuevas instalaciones con el objeto de adecuar el funcionamiento del edificio a las necesidades originadas por el usuario asignado. Ampliación, reubicación y adaptación de los locales sanitarios (...)";

Que en tal sentido, la mencionada Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva adjunta en Página 1 en Registro N° 20453355-DGROC- 2015 (s/Orden N° 2 del EE), indicada para el inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 3021/25/29/33/37, Unidad Funcional N° 6;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 3021/25/29/33/37, Unidad Funcional Nº 6, según se observa en Memoria Descriptiva en Página 1 en Registro Nº 20453355-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Página 1 en Registro Nº 20453355-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1801/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 26.305.201/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Comercio minorista de masas y bombones; Casa de comidas, rotisería", para el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi Nº 1310/20/30/40/50/60/70/80, Planta Baja, UF Nº 4, con una superficie total de uso de 131,27m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito EC2 - "Subdistrito Equipamiento Costanero 2" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 29458734-DGIUR-2015, indica que según el Cuadro de Usos 5.4.6.12, cuadro particularizado para este Distrito, para la actividad solicitada corresponden los siguientes rubros: "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos y heladería"; "Productos alimenticios, bebidas y tabacos (excluido ferias, mercados, supermercados y autoservicios)"; ambos rubros permitidos en el subdistrito de implantación;

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la parcela 001 de la manzana delimitada por las calles Juana Manso, Petrona Eyle, Pierina Dealessi, Olga Cossettini y Martha Salotti. Según Consulta de Registro Catastral adjunta en las Páginas 3 a 6 de la Re-Presentación Ciudadana del Nº de Orden 3 del EE.

b. La propuesta consiste en un local gastronómico que se desarrollaría en la UF Nº 4 ubicada en la planta baja del mencionado inmueble; con una superficie total de uso de 131,27m², de acuerdo a Plano de Uso adjunto en Plano Nº 26322946-DGROC-2015 del Nº de Orden 4 del EE.

c. De existir modificaciones internas, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de los rubros "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos y heladería" y "Productos alimenticios, bebidas y tabacos (excluido ferias, mercados, supermercados y autoservicios)", para una superficie total de uso 131,27m², dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos y heladería" y "Productos alimenticios, bebidas y tabacos (excluido ferias, mercados, supermercados y autoservicios)", para el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi Nº 1310/20/30/40/50/60/70/80, Planta Baja, UF Nº 4, con una superficie total de uso de 131,27m² (Ciento treinta y un metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1802/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 21.682.098/2015, por el que se consulta sobre la localización del uso "Galería Comercial", en el inmueble sito en la calle San Nicolás Nº 378/80 con una superficie total de 201,17 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 53 "Floresta" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para dicho distrito por Ley Nº 3.507 (BOCBA Nº 3.496),

Que, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos analizó el presente caso a través del IF-2015- 25875271-DGIUR; indicando que en la Memoria Descriptiva adjunta los interesados explican "...No se presenta plano de antecedente toda vez que la obra ha sido ejecutada sin permiso, por tal motivo se solicita el permiso para la regularizar las obras y el permiso para realizar la habilitación...";

Que, en relación a la normativa vigente, en el Parágrafo 5.4.12.53 Distrito APH 53 - "Floresta" se establece:

"...Carácter: Ámbito de valor histórico ambiental, entorno a la Estación Floresta, compuesto por edificios de diversas tipologías localizados en el casco fundacional de Floresta. Dentro de un marco verde de calidad que se articula con una plaza de escala barrial y que conforma una situación espacial de interés público, socialmente reconocido, que contiene significantes arquitectónicos con referencias individuales de valor histórico y cultural de fuerte contenido simbólico para la memoria del lugar...";

Que, en relación con los usos a localizar, en dicho parágrafo se establece:

"...5.2 Usos en inmuebles no catalogados: Los inmuebles del área no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH53, Floresta, se registrarán por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del presente Código, correspondientes al Distrito de Zonificación R1bII";

Que, el uso "Galería Comercial" pertenece a la Clase "C"; dentro del Agrupamiento LOCAL COMERCIAL DE AFLUENCIA MASIVA; y resulta un uso "NO Permitido" en el Distrito R1bII;

Que, analizado el caso en cuestión y la documentación adjunta; se informa que se trata del edificio sito en la manzana circunscrita por la Avenida Avellaneda y las calles San Nicolás, Joaquín V. González y Bogotá, y posee Nivel de Protección General del Distrito APH 53 - Floresta;

Que, se trata de la localización de un uso "NO Permitido", y este Organismo y el Consejo del Plan Urbano Ambiental han estudiado casos similares, denegando la localización del uso "Galería Comercial", con lo cual se considera no admisible lo solicitado;

Que, no obstante esto último se ha dado intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental, quienes han analizado el caso en cuestión a través del Dictamen Nº 217-CPUAM-2015, obrante en el IF-2015- 27606261-CPUAM;

Que, el citado consejo indica que del análisis de la documentación aportada por el interesado, surge que se trata de un edificio existente, en la manzana delimitada por las calles San Nicolás, Avenida Avellaneda, Joaquín V. González y Bogotá;

Que, en Memoria Descriptiva el profesional interesado informa que no posee plano de obra, toda vez que se han realizado reformas constructivas sin permiso, para adecuarse al uso solicitado; pero si se adjunta plano de uso con el detalle de los locales;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos que anteceden y teniendo en cuenta el IF-2015- 25875271-DGIUR, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera desde el punto de vista urbanístico, que no es admisible la localización del uso "Galería Comercial", dejando constancia que dicho cuerpo ha tenido intervención en un caso similar en el mismo Distrito APH 53, donde se denegó la ampliación de superficie de la actividad "Galería Comercial";

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniéguese desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "Galería Comercial" en el inmueble sito en la calle San Nicolás N° 378/80, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 01, Sección 77, Manzana 117, Parcela 25, con una superficie total de 201,17 m², por ser un uso No Permitido en el distrito de implantación y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada, y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1803/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 16.617.573/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial inmobiliaria, empleo y turismo", para el inmueble sito en la Avenida Boyacá N°198 - Planta Baja, con una superficie a habilitar de 57,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 (R2bII) Distrito APH 15 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 28990336-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1. a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH15 (R2bII);

Que los usos consignados Permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley N° 123: S.R.E.";

Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial inmobiliaria, empleo y turismo", para el inmueble sito en la Avenida Boyacá N°198 - Planta Baja, con una superficie a habilitar de 57,30 m², (Cincuenta y siete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que, se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado, por tal motivo se deberá registrar las mismas ante el organismo correspondiente.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1804/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 21.332.827/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa); Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord.33266", para el inmueble sito en la calle Algarrobo N° 1076 Planta Baja. UF. N°1, con una superficie a habilitar de 120,92 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 7 "Ámbito Estación Hipólito Yrigoyen y Viaducto del Ferrocarril General Roca" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos se remiten a los permitidos para el Distrito de Zonificación R2bIII;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 28993833-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2bIII;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Productos Alimenticios y/o bebidas h/200m, Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord.33266;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa); Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord.33266", para el inmueble sito en la calle Algarrobo Nº 1076 Planta Baja. UF. Nº1, con una superficie a habilitar de 120,92 m², (Ciento veinte metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1805/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 19.565.274/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 577/81/85/89/99 esquina Florida Nº 903/09/13/15/19/21, 10º Piso UF Nº 28, con una superficie a habilitar de 221,76 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 28994122-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 577/81/85/89/99 esquina Florida Nº 903/09/13/15/19/21, 10º Piso UF Nº 28, con una superficie a habilitar de 221,76 m², (Doscientos veintiún metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1806/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 21835602/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: Antigüedades, objetos de arte; Galería de arte", para el inmueble sito en la calle Perú Nº 883/85, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 84.31 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 29412500-DGIUR- 2015, informa que los Usos Consignados Permitidos son: "Comercio minorista: antigüedades, objetos de arte, galería de arte";
Que desde el punto de vista urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en la zona 2d ni en el Distrito APH 1;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad, toda vez que en la página 3 del IF 28697520-DGIUR-2015 se declara: "...se compromete a no colocar en el frente del establecimiento ningún tipo de marquesina, cartelera e relieve o cualquier tipo de señalética que sobresalga de la superficie de la fachada", y en las fotografías obrantes a pagina 4 no se visualiza cartel publicitario;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: Antigüedades, objetos de arte; Galería de arte", para el inmueble sito en la calle Perú Nº 883/85, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 84.31 m² (ochenta y cuatro metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1807/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 7454100/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la Avenida Ramos Mejía Nº 1680, Locales Nº 85, 86, 87, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105, Primer Piso, con una superficie a habilitar de 146 m² y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito E4-49 "Estación Terminal de Ómnibus Larga Distancia- Retiro", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 29412328-DGIUR- 2015, de acuerdo a la normativa vigente informa:

a) En el parágrafo 5.4.3.4 lo normado para el Distrito en cuestión en el punto 2) "Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad."

b) En el parágrafo 1.2.1.1 Relativos al uso se establece: "Uso complementario: El destinado a satisfacer, dentro de la misma parcela, funciones necesarias para el desarrollo del uso principal."

c) En el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.c se establece: I- Los usos: "comercio minorista restaurante, cantina" se encuentra comprendido en el rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento.

Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." II- Los usos: "café-bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería" se encuentra comprendido en el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C."

Que del Plano de Uso y del Contrato de Locación se desprende que los locales se encuentran incluidos en la estructura de construcción Estación Terminal Ómnibus de Larga Distancia-Retiro;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la Avenida Ramos Mejía Nº 1680, Locales Nº 85, 86, 87, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105, Primer Piso, con una superficie a habilitar de 146 m² (ciento cuarenta y seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1808/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 25462714/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de: Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles y pieles; Textiles para tapicería; Toldos y accesorios; Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 28, PB Local 5, con una superficie a habilitar de 120.95 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. De Mayo", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 25462714-DGIUR- 2015, hace saber que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: ítem: (A) COMERCIO MINORISTA: LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos. Mercería, botonería, bonetería, fantasías, permitidos hasta una superficie de 1000m²; y en (B) LOCAL COMERCIAL c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga en: Toldos y accesorios, Muebles en general, Productos de madera y mimbre. Metálicos; Colchones y afines se encuentran permitidos hasta una superficie de 500 y 750m² respectivamente y afectados por la referencia IIIa, en la zona 9 d del APH 1 "San Telmo .Av. de Mayo";

Que desde el punto de vista urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de: Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles y pieles; Textiles para tapicería; Toldos y accesorios; Mercería,

botonería, bonetería, fantasías; Muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 28, PB Local 5, con una superficie a habilitar de 120.95 m² (ciento veinte metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1809/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 3.544.930/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estudio de grabación de sonido; Estudio de radio y televisión; Oficinas complementarias y Estudio de radio", para el inmueble sito en la Av. Jorge Newbery Nº 3431/33/35/43/45/49/51/55/57/59/61 y la calle Maure Nº 3552/70, Planta Baja, Entrepiso Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso 1º Piso, con una superficie de 1029,87m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el "Distrito Audiovisual" de acuerdo a la Ley Nº 3876 mientras que el Distrito de base corresponde al Distrito U20, Zona 5 de zonificación del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21035403-DGIUR-2015, indica que de acuerdo a la Memoria Descriptiva adjunta en Informe Nº 18131773-DGIUR-2015 los interesados explican "... que ya poseían un permiso de uso otorgado por Informe 1682-2000 por una superficie de 3000,13m² y que a la fecha, por haber anexado dos parcelas linderas, ha de ampliar la superficie en 1029,87m², para un total de superficie de uso de 4030m²...";

Que en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. La Ley Nº 3876, en el Capítulo I, establece:

"...Artículo 2º.- La actividad audiovisual es considerada una actividad productiva de transformación, asimilable a la actividad industrial.

La actividad audiovisual comprende:

a) La producción de contenidos audiovisuales de todo tipo incluyendo, a modo enunciativo, producciones cinematográficas de corto, medio y largometraje, documentales, publicitarias, televisivas, de animación, de video juegos y toda producción que contenga imagen y sonido, sin importar su sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión.

- b) La prestación de servicios de producción audiovisual.
- c) El procesamiento del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, incluyendo la actividad de los laboratorios, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión.
- d) La posproducción del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión.

Artículo 3º.- También gozan de los beneficios del presente régimen la prestación de servicios específicos para la actividad audiovisual, las actividades creativas, artísticas e interpretativas vinculadas directamente a una producción audiovisual, el alquiler de estudios de grabación, de filmación o de equipamiento técnico y la distribución de obras cinematográficas nacionales cuyo proceso de producción comprenda, al menos una etapa realizada en la Ciudad de Buenos Aires habiendo recibido los beneficios previstos en esta Ley.

Artículo 4º.- Créase el Distrito Audiovisual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el siguiente polígono (en adelante, el "Distrito Audiovisual") desde la intersección de Fray Justo Santa María de Oro y Guatemala, por esta hasta las vías del ex-ferrocarril Bartolomé Mitre ramal José León Suárez, por estas hasta la Av. Federico Lacroze; Av. Álvarez Thomas; Av. Forest; Av. de Los Incas; Holmberg; La Pampa; Av. Triunvirato; Av. Combatientes de Malvinas; Av. Chorroarín; Av. San Martín; Paysandú; Av. Wames; Av. Juan B Justo; Av. Córdoba; Uriarte; Fray Justo Santa María de Oro hasta la intersección con la calle Guatemala. El polígono incluye ambas aceras de las arterias mencionadas...".

b. El Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales, en el ítem 7) Zona 5 (Z5), establece:

"...7.1 Delimitación: según Plano Nº 5.4.6.21, la Zona 5 se halla delimitada por parcelas frentistas a la calle Crámer vereda par entre Olleros y Av. Federico Lacroze, parcelas frentistas a la Av. Federico Lacroze vereda par entre Crámer y Álvarez Thomas, parcelas frentistas a Av. Álvarez Thomas vereda impar entre la Av. Federico Lacroze y Santos Dumont. Parcelas frentistas a Av. Cnel. Niceto Vega vereda impar entre Arévalo y Humboldt. El polígono delimitado por eje de la calle Humboldt, línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Santa Fe acera par, vías del ex FFCC Gral. Bartolomé Mitre, eje de la Av. Dorrego, eje de la Av. Álvarez Thomas, eje de Av. Federico Lacroze, eje de la Av. Córdoba, eje de la calle Fitz Roy, eje de la Av. Cnel. Niceto Vega, eje de la calle Arévalo, eje de la calle Paraguay, eje de la calle Ángel J. Carranza y eje de la calle Charcas hasta su intersección con la calle Humboldt con excepción de las parcelas frentistas a la calle El Salvador (acera par), entre el eje de la calle Arévalo y el eje del Pasaje Convención.

7.2 Carácter urbanístico: Zona destinada a la localización del equipamiento barrial y general de la Ciudad, con viviendas de alta densidad.

7.3 Estructura parcelaria: ídem Zona 3

7.4 Morfología edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y de perímetro semilibre.

7.4.1 Edificios entre medianeras

a) Ocupación del suelo de la parcela: El área edificable surge de lo graficado en los Planos Nº 5.4.6.21 c1; c2; c3, c4, c5 y Gráfico Nº 5.4.6.21. El retiro de frente graficado en dichos Planos será de cumplimiento optativo.

b) Superficie máxima edificable: F.O.T. máximo = 3,5.

c) Altura máxima permitida: Se permitirá alcanzar una altura máxima de 24 m.

H. máxima = 24m...".

"... 7.5 Usos permitidos: Se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según Cuadro de Usos Nº 5.2.1a).

En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias...".

c. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a), se informa que:

El rubro "Estudio de grabación de sonido. Ley Nº 123: S.R.E." pertenece a la Clase B de la Descripción: "Servicios ocasionales, para empresas o industrias" y se encuentra "Permitido" en el Distrito E3

El rubro "Estudio de radio y/o televisión. Ley Nº 123: Sin antena de emisión S.R.E. Con antena de emisión: s/C..." pertenece a la Clase B de la Descripción: "Servicios ocasionales, para empresas o industrias" y se encuentra afectado por la observación con Referencia "C", es decir "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente..." debiendo cumplir con el requerimiento de estacionamiento Numeral 34 y el requerimiento de Carga y Descarga Numeral VII, es decir "...Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular...";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que:

a. Se trata de tres parcelas contiguas e intermedias sita en la manzana circunscripta por las calle Maure, Av. Córdoba, Av. Álvarez Thomas y Av. Jorge Newbery (S33-M76-P11,12 y 21).

b. La Parcela 11 es frentista a la calle Maure, mientras que la Parcela 21 lo es a la Av. Jorge Newbery.

La Parcela 12 resulta pasante siendo frentista tanto a la calle Maure como la Av. Jorge Newbery

c. En esta oportunidad se solicita ampliación de uso "Estudio de grabación de sonido; Estudio de radio y televisión; Oficinas complementarias y Estudio de radio" para una superficie de 1029m², correspondiente a la Parcela 11; ya que de acuerdo al Certificado de Habilitación y Plano de Habilitación agregado en las páginas 104 y 108 en la Presentación Registro Nº 3290700-DGROC- 2015, la Parcela 12 y 21 poseen habilitación por una superficie de 3000,13m² cuyo destino es idéntico al solicitado.

d. Se adjunta Plano de permiso de Uso, el cual de la observación del mismo surge que se trata de un edificio existente de PB + entepiso de PB + 1º Piso + entepiso de 1º Piso y cuya ocupación en la parcela resulta total, invadiendo el centro libre de manzana. De acuerdo al balance de superficie, el mismo detalla que la superficie de los terrenos alcanza 2249m²; mientras la superficie existente es de 3989,66m² y la superficie sin permiso no reglamentaria es de 80,14m², alcanzando en total una superficie cubierta de 4030m².

e. Asimismo se adjuntan los antecedentes de las parcelas en cuestión:

Plano de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial con destino Agencia Comercial correspondiente al inmueble sito en la calle Maure Nº 3552 (S033-M076-P011) cuya superficie Cubierta Total alcanza 518,91m².

Testimonio de la Dirección General de Obras y Catastros correspondiente a las fincas de nomenclatura catastral 033-076-021 y 033-076-012, donde se informa que no se cuenta con plano originales archivados en esta Dirección Operativa de Control y Programación y que de acuerdo a los archivos existentes en la Repartición se encuentra en trámite el Expediente Nº 8851/1998 y el Expediente Nº 59844/199 el que al día de la fecha no cuentan con sus correspondientes Conforme a Obra.

Informe Nº 1682/2000 correspondiente a las Parcelas sita en la Av. Jorge Newbery 3431/61 y Maure 3570 (S33-M76-P12y21), donde se considera factible la localización de los usos Estudio de grabación de sonido; Estudio de radio y televisión; Oficinas complementarias.

Certificado de Habilitación y Plano de Habilitación correspondiente a las Parcelas sita en la Av. Jorge Newbery 3431/61 y Maure 3570 (S33-M76-P12y21), cuya superficie alcanza 3000,30m² con destino Estudio de grabación de sonido; Estudio de radio y televisión; Oficinas complementarias, debiendo cumplimentar con 5 módulos de Estacionamiento y 3 módulos de Carga y Descarga.

f. El inmueble en cuestión se encuentra en funcionamiento y de acuerdo al Plano de Uso adjunto plantea un edificio que unifica las tres parcelas contiguas, donde en la Planta Baja y el Entrepiso del 1º Piso se desarrollan locales destinados a Estudios y camarines, y en el 1º Piso y el entrepiso de Planta Baja se encuentran oficinas y camarines.

g. Asimismo respecto al área destinada para Carga y Descarga se visualiza la proyección de 2 módulos en la Planta Baja del edificio en cuestión, mientras que en la Parcela ubicada en la Av. Jorge Newbery Nº 3422 se alquila el lote donde se proyecta 5 módulos de Estacionamiento. Se adjunta en la Presentación Registro Nº 3290700-DGROC-2015 el respectivo Contrato de Locación.

h. De acuerdo al relevamiento de usos de los lotes adyacentes adjunto en el Informe Nº 18131773- DGIUR-2015 surge:

Lateral izquierdo: Av. Jorge Newbery Nº 3865/81 (Parcela 19a) - Comercial - Planta Baja + 1 Piso Maure Nº3542/46 (Parcela 10) - Viviendas - PB + 8 pisos

Lateral derecho: Av. Jorge Newbery Nº 3825/27 (Parcela 22) - Viviendas - PB + 8 pisos Maure Nº3578/80 (Parcela 13) - Viviendas - PB + 8 pisos

i. En la cuadra y sus correspondientes aceras frentistas predomina el uso Comercial y Residencial en una proporción aproximada de un 52% y 47% respectivamente.

j. Se encuentra en una zona consolidada, a 200 m. de la Av. Federico Lacroze.

k. Se percibe un nivel de ruido medio alto;

Que en virtud de lo expresado precedentemente corresponde considerar:

a. Los usos solicitados se encuadran dentro de los usos permitidos en el Distrito Audiovisual de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 3876. Asimismo los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y el rubro "Estudio de grabación de sonido" se encuentra "permitido" en el Distrito de base U20, Zona 5; mientras que el rubro "Estudio de radio y/o televisión" se encuentra afectado por la observación con Referencia "C", es decir "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente..." debiendo cumplir con el requerimiento de estacionamiento Numeral 34 y el requerimiento de Carga y Descarga Numeral VII, es decir "...

Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular..."

b. No obstante se aclara que se advierten modificaciones y obras realizadas en el centro de manzana previsto y graficado en el Plano 5.4.6.21 c3 correspondiente al Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 del Código de Planeamiento Urbano. Esta Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos (G.O.G.P.U.) entiende que toda construcción emplazada dentro del centro libre de manzana es precaria y afecta la calidad del mismo. Se deberá otorgar un plazo perentorio para remover las mismas y sean relocalizadas en el área edificable permitida en el Distrito.

c. Asimismo toda vez que el edificio en cuestión se trate de una construcción, cuya implantación unifica tres parcelas contiguas y exista comunicación entre sí, se deberá constituir una servidumbre de paso exclusivo de uso y cada una de las respectivas parcelas deberá cumplimentar con la normativas vigentes en el Código de Planeamiento Urbano, de Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos remitió el presente actuado al Consejo del Plan Urbano Ambiental, consultando respecto a la factibilidad de localizar el uso "Estudio de grabación de sonido; Estudio de radio y televisión; Oficinas complementarias y Estudio de radio" y los módulos de estacionamiento, Carga y Descarga correspondientes, toda vez que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito Audiovisual y afectado por la Referencia "C". Cabe aclarar que se observan modificaciones y ajustes para el uso propuesto, las cuales deberán adaptarse a los indicadores y normativa vigente;

Que dicho Consejo, mediante Dictamen Nº 216-CPUAM-2015, indica que, en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones el GCBA ha dictado las Leyes Nº 4237 y Nº 4428, las cuales son de aplicación en el caso que nos ocupa, ya que el inmueble en cuestión tiene una ocupación total de la superficie del terreno;

Que en tal sentido, el Consejo del Plan Urbano Ambiental indica que considera, desde el punto de vista urbanístico, que es factible la localización del uso "Estudio de radio y/o televisión", para el inmueble sito en calle Jorge Newbery Nº 3431/33/35/43/45/49/51/55/57/59/61 y la calle Maure Nº 3552/70, Planta Baja, Entrepiso Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso 1º Piso, Nomenclatura catastral: 033-076-021, con una superficie de uso de 1.029,87m². En relación a la Referencia "34" de carga y descarga se deberá incrementar un (1) módulo de 30m² y mantener los oportunamente requeridos. Respecto a los módulos de estacionamiento deberá dotar de dos (2) módulos más de los ya existentes, de la forma prevista en el Artículo 7.7.1.8 del Código de la Edificación. Asimismo deberá cumplir con lo estipulado en las Leyes Nº 4237 y 4428;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe Nº 29106971-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que, asimismo indica que se advierten modificaciones y obras realizadas en el centro de manzana previsto y graficado en el Plano 5.4.6.21 c3 correspondiente al Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 del Código de Planeamiento Urbano, las cuales deberán regularizar ante el organismo correspondiente. Toda construcción emplazada dentro del centro libre de manzana es precaria y afecta la calidad del mismo. Se deberá remover las mismas y relocalizarlas en el área edificable permitida en el Distrito;

Que toda vez que el edificio en cuestión se trate de una construcción, cuya implantación unifica tres parcelas contiguas y exista comunicación entre sí, se deberá constituir una servidumbre de paso exclusivo de uso y cada una de las respectivas parcelas deberá cumplimentar con la normativas vigentes en el Código de Planeamiento Urbano, de Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Estudio de grabación de sonido; Estudio de radio y televisión; Oficinas complementarias y Estudio de radio", para el inmueble sito en la Av. Jorge Newbery Nº 3431/33/35/43/45/49/51/55/57/59/61 y la calle Maure Nº 3552/70, Planta Baja, Entrepiso Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso 1º Piso, con una superficie de 1029,87m² (Mil veintinueve metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que en relación a la Referencia "34" de carga y descarga se deberá incrementar un (1) módulo de 30m² y mantener los oportunamente requeridos. Respecto a los módulos de estacionamiento deberá dotar de dos (2) módulos más de los ya existentes, de la forma prevista en el Artículo 7.7.1.8 del Código de la Edificación. Asimismo deberá cumplir con lo estipulado en las Leyes Nº 4237 y 4428.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que se advierten modificaciones y obras realizadas en el centro de manzana previsto y graficado en el Plano 5.4.6.21 c3 correspondiente al Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 del Código de Planeamiento Urbano, las cuales deberán regularizar ante el organismo correspondiente. Toda construcción emplazada dentro del centro libre de manzana es precaria y afecta la calidad del mismo. Se deberá remover las mismas y relocalizarlas en el área edificable permitida en el Distrito.

Artículo 4º.- Hágase saber al interesado que toda vez que el edificio en cuestión se trate de una construcción, cuya implantación unifica tres parcelas contiguas y exista comunicación entre sí, se deberá constituir una servidumbre de paso exclusivo de uso y cada una de las respectivas parcelas deberá cumplimentar con la normativas vigentes en el Código de Planeamiento Urbano, de Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1810/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 20.407.531/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada, contrafrente y muros medianeros del inmueble sito en la calle Bolívar Nº 220/226/228/230, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Páginas 5, 6 y 7 del Registro Nº 20180601-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 26776429-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Páginas 5, 6 y 7 del Registro Nº 20180601-DGROC-2015 del EE, el objetivo de la intervención son trabajos en la fachada, contrafrente y muros medianeros, los que consiste en: Tratamiento de revoques y revestimientos; tratamiento de carpinterías existentes; tratamiento de basamento;

Que en tal sentido, la mencionada Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas a realizar en Memoria descriptiva en Páginas 5, 6 y 7 del Registro Nº 20180601-DGROC-2015 del EE indicada para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 220/226/228/230;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada, contrafrente y muros medianeros del inmueble sito en la calle Bolívar Nº 220/226/228/230, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Páginas 5, 6 y 7 del Registro Nº 20180601-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Páginas 5, 6 y 7 del Registro Nº 20180601-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1811/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.566.851/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurante, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Elaboración y venta de pizza, fugazzeta, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Confitería; Institutos técnicos, academias, enseñanza especializada; Salón milonga; local de música y/o canto; Café-concert; club de música en vivo; Casa de fiestas privadas; Salón de exposiciones", para el inmueble sito en la calle Suipacha Nº 380/88 "Confitería La Ideal", con una superficie a habilitar de 144,26 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 12 "Confitería La Ideal" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Infome Nº 21669284-DGIUR- 2015, hace saber que los usos Permitido son: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill; Bar ,café, whisquería, cervecería, lácteos, heladería etc.; Equipamiento: D) Establecimientos Educativos: Institutos Técnicos, Academias-Enseñanza especializada; Equipamiento E) Cultura, Culto y Esparcimiento: Salón milonga; Club de música en vivo, casa de fiestas privadas; Salón de Exposiciones - Salón de Conferencias - Audiovisuales";

Que respecto a los usos solicitados: "Música y/o canto; café-concert", se considera como actividad accesorio de los usos principales. Asimismo dichos usos no alterarías las características del edificio Catalogado y no generarían impacto negativo en el área, toda vez que son complementarios a los demás usos. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto sólo podrá autorizarse en distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/c";

Que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, por aplicación del artículo 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado ni el Distrito en cuestión;

Que no se visa publicidad, ya que la misma no ha sido solicitada;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad o toldos, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1434-DGIUR-2015 de fecha 07 de Agosto de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Elaboración y venta de pizza, fugazzeta, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Confitería; Institutos técnicos, academias, enseñanza especializada; Salón milonga; local de música y/o canto; Café-concert; club de música en vivo; Casa de fiestas privadas; Salón de exposiciones", para el inmueble sito en la calle Suipacha Nº 380/88 "Confitería La Ideal", con una superficie a habilitar de 144,26 m² (Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Exímase de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento por aplicación del artículo 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1812/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.024.485/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en el inmueble sito en la calle Florida N° 436/40/44, Unidad Funcional N° 2, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 1 en Registro N° 27024322- DGROC-2015 (s/ Orden N° 5 del EE), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH51 - Catedral al Norte de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 29357053-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada se informa que según se explica en Memoria Descriptiva en Página 1 en Registro N° 27024322-DGROC-2015 (s/Orden N° 5 del EE), los trabajos a realizar consisten en: "(...) realizar un cambio de imagen solo consistente en pintura y renovación de estanterías, mobiliario y luminarias. Para ello solicitamos su visado para pedir el aviso de obra correspondiente y poder trabajar con tranquilidad dentro del local. No se tocará absolutamente nada de fachada ya que la misma fue acondicionada hace un año cuando tuvimos que modificar cortinas de enrollar y cartelera debido al proyecto por parte del GCBA sobre este edificio (...)";

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "(...) Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos (...)";

Que en tal sentido, la mencionada Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en la Memoria Descriptiva en Página 1 en Registro N° 27024322-DGROC-2015 (s/Orden N° 5 del EE), indicada para el inmueble sito en la calle Florida N° 436/40/44, Unidad Funcional N° 2; Planta Baja, Entrepiso y Sótano;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en el inmueble sito en la calle Florida Nº 436/40/44, Unidad Funcional Nº 2, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 1 en Registro Nº 27024322- DGROC-2015 (s/ Orden Nº 5 del EE), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Página 1 en Registro Nº 27024322-DGROC-2015 (s/ Orden Nº 5 del EE) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1813/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 21.846.666/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de calzados en general; Artículos de cuero, talabartería, marroquinería; De artículos personales y para regalos; De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles; De artículos de perfumería y tocador", para el inmueble sito en Av. Luis María Campos Nº 711/17/25, Tte. Benjamín Matienzo Nº 1907/11/17/25/31/45/51/63/71/77/83/87/89 y Báez Nº 702/14/16/20, Planta Baja, Entrepiso, Local Nº 18, con una superficie a habilitar de 28,75m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en un Distrito de Zonificación APH 39 - "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego", se toman los usos del Distrito de Zonificación R2a1, según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 29311280-DGIUR-2015, analizado el uso solicitado de acuerdo a la normativa vigente, informa que:

a. Las actividades "Comercio minorista de calzados en general; Artículo de cuero, talabartería, marroquinería; De artículos personales y para regalos; De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles", se encuadra en el rubro "Comercio Minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E.", dentro del Agrupamiento "Comercial Minorista", Clase A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito R2a resulta afectado a la Referencia "500" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 500m².

b. La actividad "Comercio Minorista de artículos de perfumería y tocador", se encuadra en el rubro "Comercio Minorista de Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley Nº 123: S.R.E.", dentro del Agrupamiento "Comercial Minorista", Clase A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito R2a1 resulta afectado a la Referencia "200" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 200m²;

Que de la observación de la documentación presentada, se informa que se adjunta Plano de habilitación comercial, Memoria descriptiva, Contrato de Locación, Relevamiento fotográfico, consulta catastral, Reglamento de Copropiedad;

Que en tal sentido la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos indica que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio minorista de calzados en general; Artículos de cuero, talabartería, marroquinería; De artículos personales y para regalos; De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles; De artículos de perfumería y tocador", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 711/17/25, Tte. Benjamín Matienzo Nº 1907/11/17/25/31/45/51/63/71/77/83/87/89 y Báez Nº 702/14/16/20, Planta Baja, Entrepiso, Local Nº 18, con una superficie a habilitar de 28,75m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de calzados en general; Artículos de cuero, talabartería, marroquinería; De artículos personales y para regalos; De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles; De artículos de perfumería y tocador", para el inmueble sito en Av. Luis María Campos Nº 711/17/25, Tte. Benjamín Matienzo Nº 1907/11/17/25/31/45/51/63/71/77/83/87/89 y Báez Nº 702/14/16/20, Planta Baja, Entrepiso, Local Nº 18, con una superficie a habilitar de 28,75m² (Veintiocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1814/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.016.485/2015, por el que se solicita el visado de las obras de "Ampliación y Modificación con Demolición Parcial" en el predio sito en la calle Sarmiento N° 1.431, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar a través de la Ley N° 5.094 (BOCBA N° 4.624), Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana a través del IF-2015-29354895-DGIUR analizó el presente caso, informando que este Organismo estudió oportunamente el presente caso, a través de los Expedientes N° 1.030.565/2011 y N° 2.589.024/2012, en donde se dictaron las DI-2011-1232-DGIUR y DI-2013-195-DGIUR respectivamente; ambas disposiciones forman parte del expediente de referencia adjuntas en las páginas 7 y 29 de la Presentación Ciudadana RE-2015-17467991-DGROC;

Que, ahora bien, en esta oportunidad se solicita la "Ampliación, Modificación con Demolición Parcial" de obra para el inmueble en cuestión, lo cual involucra un aumento de superficie respecto la última disposición otorgada;

Que, para el pertinente estudio se adjuntó documentación, la que está compuesta por formulario de consulta, memoria descriptiva, consulta de registro catastral, copia de la DI-2011-1232-DGIUR y de la DI- 2013-195-DGIUR, obrantes en RE-2015-17467991-DGROC; Planos de modificación y ampliación con demolición parcial en PLANO-2015-17468551-DGROC; respuesta a la cédula de notificación por lo cual declaran que con la DI-2013-195-DGIUR no se entregaron copias de planos y presentan esquemas de siluetas donde se evidencia la diferencia de lo otorgado por la mencionada Disposición y lo solicitado en la presente en IF-2015-18016485-DGIUR;

Que, de dicha documentación surge que se trata de un inmueble existente, sito en la Parcela 015 de la manzana delimitada por las calles Paraná, la Avenida Corrientes, Uruguay y Sarmiento; según Consulta Catastral adjunta;

Que, dicha parcela posee un frente de 15,08m sobre la calle Sarmiento; 61,70m y 62,29m sobre sus laterales y una superficie aproximada de 983,10 m², según se desprende de la Consulta Catastral;

Que, la propuesta consiste en la ampliación, modificación con demolición parcial del inmueble existente; para lo cual en la presente solicitan la ampliación de 278,79 m² respecto la última Disposición otorgada, toda vez que, según lo declarado en Memoria Descriptiva, dicha ampliación resulta ser por un ajuste de las medidas del predio, por una adecuación del proyecto y de las superficies involucradas y por la reubicación de la sala de máquinas;

Que, las superficies declaradas son: superficie del terreno de 996,90 m²; superficie a demoler de 1.902,58 m², superficie cubierta existente de 1.876,18 m², superficie cubierta nueva de 5.585,35 m², superficie cubierta total de 7.461,53 m² y una superficie computable al cálculo de FOT de 4.965,75 m²; superficies éstas que deberán ser constatas por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación de los planos ante ese Organismo;

Que, teniendo en cuenta el estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en dar lugar a lo solicitado en la presente, toda vez que la ampliación propuesta no altera los lineamientos urbanísticos contemplados en su oportunidad bajo las precitadas Disposiciones;

Que, corresponde dejar constancia que el análisis realizado no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en la presente;

Que, toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el proyecto de "Ampliación y Modificación con Demolición Parcial", para el predio sito en la calle Sarmiento Nº 1.431, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 05, Manzana 30, Parcela 15, de acuerdo a lo graficado en PLANO- 2015-17468551-DGROC, y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las demás normativas que sean de aplicación y no hayan sido tratadas en la presente de carácter urbanístico y patrimonial, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, así como copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-17468551-DGROC en orden 03 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1815/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2.524.616/2014, por el que se consulta sobre la Compensación de Línea de Frente Interno para el predio sito en la calle Melián Nº 4.164/68, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA 2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del IF-2015-29387852-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana indica en relación a la normativa vigente que resulta de aplicación, lo establecido en el Parágrafo 5.4.1.4 a) R2bl, en su inciso e), el que indica "F.O.S.: El que resulte de las normas de tejido según las disposiciones generales de la Sección 4 y de lo dispuesto por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. La L.F.I. coincidirá con L.I.B.";

Que, por su parte el Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno" establece que "...Cuando en una parcela la Línea de Frente Interno de la manzana resulte una línea quebrada, o genere ángulos diferentes a 90° con las LDP se la podrá regularizar, compensando el avance sobre la L.F.I. de la manzana con la cesión al espacio libre de manzana de un área equivalente a la que se invade, (ver Figura 4.2.3 caso a), cuando en una misma parcela del trazado de la Línea de Frente Interno resulten franjas con capacidad edificatoria, discontinuas, las mismas siempre serán motivo de regularización mediante un estudio particular del caso...";

Que, para el pertinente estudio se adjuntó documentación la que está compuesta por Consulta de registro catastral de página 29 a 32 del RE-2014-2606320-DGROC; Fotografía del contrafrente en página 1 y 2 del IF-2014-15716228-DGIUR; Memoria descriptiva en página 1; Perímetro y ancho de calle en página 5 y 6;

Relevamiento fotográfico de página 7 a 12 del IF-2015-20921342-DGIUR; Plano de propuesta de Compensación de LFI y LIB en PLANO-2015-20921590-DGIUR;

Que, de dicha documentación surge de acuerdo a datos catastrales adjuntos por los interesados; que se trata de la Parcela 23; de la Manzana 21c; Sección 43; Circunscripción 16;

Que, dicha parcela pertenece a la manzana circunscripta por las calles Melián, Vilela, Washington y Besares; posee un frente de 8,71m sobre la calle Melián y una profundidad de 43,40m sobre un lado y 36,94m sobre el otro lado, con una superficie aproximada de 394,60 m²;

Que, la Parcela 23 en cuestión, resulta afectada por el espacio libre de manzana, así como la Parcelas 22, lindera izquierda sobre la calle Melián, y la Parcela 19 sobre la calle Vilela. Toda vez que del trazado de Línea de Frente Interno e Línea Interna de Basamento resultan franjas con capacidad edificatoria discontinua, la misma resultará motivo de regularización;

Que, analizado el relevamiento fotográfico e información obtenida por el sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI) se observa en la Parcela 22, lindera izquierda, un edificio entre medianeras de planta baja, llegando su construcción aproximadamente hasta la Línea de Frente Interno=Línea Interna de Basamento y continuando con un volumen de planta baja sobre la medianera del fondo, en cuanto a la Parcela 19 se desarrolla un edificio entre medianeras que tendría una pronta renovación, dado su bajo grado de consolidación;

Que, en cuanto a la Parcela 4 sobre la calle Besares, se observa una edificación de planta baja + un nivel, como la Parcela 5, las cuales no se encuentran consolidadas y tendrían una pronta renovación;

Que, en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden corresponde considerar para el predio en consulta, los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. Vista la documentación adjunta se informa que la Línea de Frente Interno compensada se ubicara en el punto medio de la Parcela 4, garantizando el 50% totalmente libre de visuales hacia el centro libre de manzana y pudiendo sobrepasar dicha Línea de Frente Interno compensada con un balcón retirado a 3,00m del EDP lindero derecho;

b. De lo dicho precedentemente, se compensa la Línea de Frente Interno de la parcela en los términos del Artículo 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano, toda vez que no altera la situación de la Parcela 22, lindera izquierda, a la vez que favorece la vinculación de las Parcelas 4 y 5 con el centro libre de manzana;

Que, en este orden de ideas la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existen inconvenientes de carácter urbanístico en acceder a una Línea de Frente Interno compensada, de acuerdo a lo graficado en PLANO-2015-20921590-DGIUR toda vez que no produciría un impacto negativo en su entorno inmediato.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto graficado en PLANO- 2015-20921590-DGIUR, de Compensación de Línea de Frente Interno, para el predio sito en la calle Melián Nº 4.164/68, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 43, Manzana 21C, Parcela 23, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido tratadas en la presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada del PLANO-2015- 20921590-DGIUR en orden 30 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1816/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1.653.698/2015, la Disposición Nº 1.020-DGIUR-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada disposición se visaron desde el punto de vista del patrimonio urbano, los Planos de Obra Nueva, con destino "Oficinas, Local comercial y cocheras", para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 538/44/50, de acuerdo al proyecto presentado a fs. 1 y de acuerdo a las imágenes interpuestas a fs. 5, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso;

Que, en esta oportunidad y a través de los presentes actuados, según declaración jurada de página 26 y 27 obrante en la Presentación Ciudadana RE-2015-1653715-DGROC, el propietario y el profesional responsable, solicitan el visado de planos de modificación de proyecto aprobados por el citado acto administrativo;

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 - "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449; texto ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del IF-2015-29387269-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, informa que para el pertinente análisis adjuntaron documentación la que está compuesta por Memoria Descriptiva en página 1, Copia de Disposición DI-1020-DGIUR-2014 en páginas 2 y 3 obrantes en RE-2015-1653715- DGROC; Copia de Disposición DI-1020-DGIUR-2014 en IF-2015-6153473-DGIUR; Plano de propuesta anterior en PLANO-2015-6151964-DGIUR; Volumetría de la nueva propuesta en IF-2015-24648808- DGIUR; Nueva propuesta (plantas, corte, siluetas y balance de superficie, fachada) PLANO-2015- 24648947-DGIUR;

Que, de dicha documentación surge que la nueva intervención consiste en la ampliación del 3º y 4º subsuelo; se traslada la sala de máquinas un nivel más arriba hasta alcanzar una altura total de 28,14m, asimismo se retrae el volumen antes mencionado hasta igualarlo con la parcela lindera izquierda catalogada.

Ahora bien, toda vez que dichas obras no producen un cambio significativo en relación al proyecto anteriormente estudiado no habría inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que, atento el estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que la propuesta encuadra dentro de los parámetros urbanísticos y paisajísticos pretendidos para el distrito, por lo que se considera factible acceder al proyecto presentado en Informe Gráfico IF-2015-24648808-DGIUR y en PLANO-2015-24648947-DGIUR;

Que, cabe aclarar que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio;

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista patrimonial, los planos de "Obra Nueva" con destino "Oficinas, Local Comercial y Cocheras", de acuerdo a lo graficado en IF-2015-24648808-DGIUR y en PLANO- 2015-24648947-DGIUR, para el predio sito en la Avenida Belgrano Nº 538/44/50, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 02, Manzana 31, Parcela 02a, con una superficie de terreno de 393,71 m² (Trescientos noventa y tres metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), una superficie nueva de 3.358,31 m² (Tres mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas las disposiciones vigentes.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio.

Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada de IF-2015- 24648808-DGIUR en orden 28 del EE y en PLANO-2015-24648947-DGIUR en orden 29 del EE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1817/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2.865.980/2015, por el que se solicita el visado de las obras de Ejecutadas sin Permiso Reglamentarias y no reglamentarias, realizadas en el inmueble sito en la calle Ombú N° 2.999/3.055 esquina Dardo Rocha s/N° esquina Miguel Cané ss/N°, y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra afectado a la Zona 2 del Distrito APH3 "Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico"-de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772); presentado un nivel de protección edilicia general;

Que, a través del IF-2015-29351597-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana indicó respecto de la normativa vigente, que resulta de aplicación lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.3 Distrito APH3 - Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico, del Código de Planeamiento Urbano, el que establece:

"...Zona 2

Carácter: Zona destinada al uso residencial exclusivo, con viviendas individuales y colectivas de densidad media-baja y altura limitada.

Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras y de perímetro libre de altura limitada.

Disposiciones particulares

Edificios entre medianeras

Tejido: Cumplirán con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$R = h/d = 1$

F.O.T. máximo = 1

F.O.S. = El que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito R1bl.

H máxima: 11,60m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado dentro de un plano delimitado por una línea a 45° desde la altura 11,60m y con un plano límite de 14,60m desde la cota de la parcela. En los casos de los techos inclinados la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá sobrepasar los planos límites indicados.

Retiro de frente mínimo: en parcelas intermedias de 3m. En parcelas de esquina 3m y 1m desde las respectivas líneas oficiales. El propietario podrá determinar las L.O. respecto de las cuales efectuará cada uno de los retiros.

Edificios de perímetro libre

Tejido: Cumplirán con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$$R = h/d = 1 \quad r = h'/d' = 1,5$$

$$F.O.T. \text{ máximo} = 1$$

F.O.S. = El que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R1bl.

Retiro de frente mínimo: 3m

H máxima: 11,60m a contar desde la cota de la parcela, permitiéndose la construcción de dos pisos retirados dentro de un plano delimitado por una línea a 45° desde la altura de 11,60m y con plano límite de 17,60m desde la cota de la parcela. En los casos de techos inclinados, la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá sobrepasar los planos límites indicados.

Usos: Los que resulten de aplicar las Disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R1bl.

Observaciones: El retiro de frente será medido a contar de la L.O. y aplicable sin perjuicio de lo dispuesto por los Artículos 4.5.2 y 4.6.4...";

Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación, la que está compuesta por copia de Consulta Catastral, copia de Resolución Nº 1325 de manzana atípica, copia de Perimetral y Ancho de Calles, Memoria Descriptiva y Relevamiento Fotográfico, todos ellos obrantes en RE-2015-2866256-DGROC; copia de Plano Antecedente de obras sanitarias en PLANO-2015-2866809-DGIUR; Propuesta gráfica de "Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias y no reglamentarias" (plantas, vistas, corte, siluetas) en PLANO-2015-2866977-DGROC; Relevamiento fotográfico aéreo del sector de implantación suministrado por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" en IF-201523913026-DGIUR;

Que, de dicha documentación surge que el predio en cuestión está ubicado en una manzana atípica, circunscripta por las calles Ombú, Miguel Cané, Juez Tedin, Mariscal Ramón Castilla y Dardo Rocha, según Resolución Nº 1325 de manzana atípica;

Que, se trata de la Parcela 14a que posee 24,00m de frente sobre la calle Miguel Cané y 22,02m de frente sobre la calle Ombú, con una superficie total de 680,58 m², según documentación gráfica adjunta por los interesados bajo declaración jurada obrante en PLANO-2015-2866977-DGROC;

Que, el predio en cuestión está ubicado en una manzana atípica y resulta afectado por la Línea de Frente Interno trazada, según Resolución Nº 1325 adjunta;

Que, los interesados manifiestan en nota obrante en RE-2015-2866256-DGROC que:

"...se han realizado obras de ampliación no declaradas, que agregan ambientes y superficie cubierta, manteniendo el destino original de vivienda unifamiliar, sin agregar otros usos, ni tampoco nuevas unidades funcionales...";

Que, más adelante, continua diciendo:

"...En la actualidad ambos edificios han sido vinculados y unidos en uno solo, constituyendo una sola unidad arquitectónica, agregando como elemento vinculante entre ellos una nueva cocina en planta baja, transformando la original preexistente en parte del comedor, asimismo se agrega, sobre esta nueva cocina, un vestidor y un baño anexos a la suite principal en primer piso, y una terraza en el segundo que permite circular, es ese nivel, de un edificio al otro.

También, en la azotea del edificio principal, la mansarda preexistente se ha elevado, de su altura original de aproximadamente un metro, hasta transformarla en el frente de un altillo cubierto, que constituye un segundo piso nuevo, que agrega las funciones de salón de juegos y de un dormitorio en suite, y también se agregaron las ventanas necesarias sobre esta nueva mansarda más alta, para iluminar y ventilar estos ambientes.

Se ha agregado también, un pórtico semicubierto, sostenido por dos columnas dóricas, en el acceso principal, una pileta de natación en el jardín, y se amplió el sótano.";

Que, desde el punto de vista morfológico respecto de las obras ejecutadas, las mismas no impactarían relevantemente en su entorno inmediato, en vista de los hechos existentes en las Parcelas 13 y 17, linderas, que ocupan el sector del fondo de las mismas, según se observa del relevamiento aéreo suministrado por sistema interno "Parcela Digital Inteligente"; asimismo, la elevación de la mansarda sobre la azotea del edificio existente, se integra adecuadamente desde el punto de vista arquitectónico-patrimonial, a las características y lineamientos estilísticos predominantes del inmueble en consulta;

Que, en función del estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera factible acceder a las obras ejecutadas sin permiso, quedando sujetas a la regularización de las mismas por parte del Organismo competente;

Que, cabe indicar que la opinión morfológico - urbanística aquí desarrollada no exime al cumplimiento de todas y cada una de las normativas específicas y generales que sean de aplicación al presente caso y que no hayan sido tratadas en la presente;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada, deberá ser consultada ante esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la regularización de las "Obras Ejecutadas sin permiso Reglamentarias y no Reglamentarias", realizadas en el inmueble sito en la calle Ombú Nº 2.999/3.055 esquina Dardo Rocha s/Nº esquina Miguel Cané s/Nº, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección 15, Manzana 167, Parcela 14a; según lo declarado y graficado en documentación adjunta, y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, y no exime al cumplimiento de todas y cada una de las normativas específicas y generales que sean de aplicación al presente caso y que no hayan sido tratadas en la presente.

Artículo 3º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada, deberá ser consultada ante esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo expresado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado como así también copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-02866977-DGROC en orden 04 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1818/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 21.754.521/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: confección, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles; artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1454 U.F N°1, con una superficie a habilitar de 26,60 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 28778045-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalo; Mercería, botonería, bonetería, fantasías";

Que no se visa publicidad toda vez que a página 2 del Informe Gráfico (N° 12 de orden), el recurrente declara: "...por la presente renunciamos a la colocación de publicidad y/o toldos en la fachada del inmueble...";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: confección, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles; artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1454 U.F N°1, con una superficie a habilitar de 26,60 m², (Veintiséis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1819/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 19.498.934/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de productos alimenticios en general; productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Echeverría N° 3100 y Zapiola 1995 Planta Baja y Sótano U.F N° 3, con una superficie a habilitar de 81,53 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 4 "Entorno Estación Belgrano R." de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007;

Que el uso en parcelas frentistas a la calle Echeverría: Se regirán por lo dispuesto por el Cuadro de Usos N° 5.2.1, del Código de Planeamiento Urbano, para el Distrito C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 28777975-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que no se visa publicidad toda vez que en la pág.4 del Informe Gráfico (N° 13 de orden) se declara: "... manifiesto que renunciamos a la colocación de publicidad y/o toldo en el frente del inmueble". Asimismo en las fotografías adjuntas en el Informe Gráfico (N° 14 de orden) no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de productos alimenticios en general; productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 3100 y Zapiola 1995 Planta Baja y Sótano U.F Nº 3, con una superficie a habilitar de 81,53 m², (Ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 166/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, Ley N° 5.239, el Decreto N° 95/14, las Disposiciones Nros. 28/DGTALMDE/13, 35/DGTALMDE/13 y 52/DGTALMDE/13, el Expediente Electrónico N° 793.554/DGTALMDE/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto, se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) Servicio de limpieza integral y mantenimiento para ser prestado en las oficinas correspondientes a la Dirección General Concesiones, Jefatura de Gabinete y Gabinete del Ministro de Desarrollo Económico, sitas en Avenida de Mayo N° 575, Pisos 1° y 4° de esta Ciudad, por el término de treinta (30) meses, por un monto de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000);

Que mediante Disposición N° 28/DGTALMDE/13 y su modificatoria N° 35/DGTALMDE/13, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 405/13, para el día 19 de marzo de 2013 a las 16 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 52/DGTALMDE/13 se adjudicó el servicio precitado a Milda del Carmen Mamani Quispe, CUIT 27-93777440-6, por el término de treinta (30) meses, por un monto total de pesos un millón ciento noventa y siete mil (\$ 1.197.000.-);

Que se procedió a emitir la correspondiente Orden de Compra N° 18.846/13 perfeccionada el 10 de abril de 2013;

Que en virtud que el servicio se encontraba próximo a vencer, resultó procedente el inicio del procedimiento necesario a los fines de prorrogar la presente licitación, a los fines de continuar con el servicio de limpieza integral y mantenimiento, por el término de treinta (30) meses;

Que en ese sentido, el inciso III del artículo 117 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, establece que los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, podrán prorrogarse a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato;

Que el artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 95/14 de la Ley N° 2.095, establece que "...Las contrataciones que se encuentren en etapa de ejecución se rigen por el presente régimen, sin perjuicio de las instancias precluidas.";

Que el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a prorrogar el contrato objeto de la presente Licitación;

Que a tal efecto, se notificó fehacientemente a Milda del Carmen Mamani Quispe la

decisión de prorrogar el respectivo contrato, la cual prestó la conformidad correspondiente;

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aumentar, disminuir, prorrogar o dar continuidad hasta quinientas mil (500.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;

Que el inciso b) del artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 4/15 establece que para los casos de gasto plurianual, se deberá especificar que la autorización y el compromiso del gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de treinta (30) meses a partir del 1 octubre de 2015 y hasta el 30 de marzo de 2018 el contrato celebrado con Milda del Carmen Mamani Quispe, CUIT 27-93777440-6, en el marco de la Licitación Pública Nº 405/13, referente a la contratación de un (1) Servicio de limpieza integral y mantenimiento para ser prestado en las oficinas correspondientes a la Dirección General Concesiones, Jefatura de Gabinete y Gabinete del Ministro de Desarrollo Económico, sitas en Avenida de Mayo Nº 575, Pisos 1º y 4º de esta Ciudad, por un monto de pesos un millón ciento noventa y siete mil (\$ 1.197.000.-), de conformidad con el inciso III del artículo 117 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764.

Artículo 2º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018 quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Notifíquese fehacientemente a la empresa. Cumplido, archívese.

Barrailh Ortiz

DISPOSICIÓN N.º 167/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria Nº 4.764, Ley Nº 5.239, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14, 137/DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico Nº 20.920.819/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto, se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto Nº 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientos cincuenta mil (250.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la adquisición de dieciséis (16) desfibriladores externos automáticos (DEA), solicitado por la Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes;

Que la referida Dirección General manifestó que la adquisición solicitada tiene por objeto el cumplimiento de la Ley Nº 4.077, a fin de contar con los elementos en los Parques y Polideportivos de la Ciudad de Buenos Aires, cuya concurrencia masiva amerita su compra;

Que a fin de concretar el servicio solicitado, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que en tal sentido, por Disposición Nº 137/DGTALMDE/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 650-1903-CME15 para el día 3 de septiembre a las 14:00 horas con un presupuesto total de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000.-);

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresaron seis (6) ofertas de las firmas Supplier Argentina S.A., Filobiosis S.A., Driplan S.A., Trust Med Group S.A., Prentech S.R.L. y DNM Farma S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, aconsejó preadjudicar a la firma Driplan S.A., C.U.I.T. 30-70222775-1, por un monto total de pesos trescientos veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 329.984.-) por resultar la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y acorde a las características técnicas y particulares requeridas;

Que la repartición solicitante informó que la oferta preseleccionada se ajusta a los requerimientos técnicos exigidos;

Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 650-1903-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la adquisición de dieciséis (16) desfibriladores externos automáticos (DEA), solicitado por la Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes, con un presupuesto total de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000.-) en los términos del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma Driplan S.A., C.U.I.T. 30-70222775-1, la adquisición de dieciséis (16) desfibriladores por un monto total de pesos trescientos veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 329.984.-) destinados a la Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 128/DGCEM/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTOS

LA LEY 4977 Y EL EX-2014-02875390-MGEYA-DGCEM; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el registro RE-2014-02876736-DGCEM, que corre al Orden 2 del Expediente Electrónico de la referencia, se presenta el 24/02/2014 ante la administración el señor Rómulo RAVINALE solicitando al señor Director General de Cementerios, la adopción de las medidas tendientes a evitar filtraciones de parte de bóvedas linderas, a la que manifiesta ser heredero, ubicada en la Sección 2da., Manzana 1, Tablón 1, Lote 6 del Cementerio de la Chacarita, existiendo a su vez, otros reclamos similares efectuados con anterioridad, según surge de estos mismos actuados.

Que por el informe IF-2014-03052265-DGCEM del Orden 10 de fecha 28/02/2014, se hace constar que, el terreno formado por el Lote 3, Tablón 1, Manzana 1, Sección 2, del citado Cementerio, fue concedido el 20 de Marzo de 1973, por el término de NOVENTA Y NUEVE (99) años y con carácter de INTRANSFERIBLE, a don JOSE ARMANDO CAMPOS, doña DORA AGUIRRE de CAMPOS, doña JOSEFINA DORA CAMPOS de BALADO y don JULIO BALADO, a esa fecha sus únicos y actuales titulares, adeudando Tasas años 2009/2013.

Que con respecto al terreno formado por el Lote 5, Tablón 1, Manzana 1, Sección 2, siempre, del Cementerio de la Chacarita, el mismo informe expresa que, fue concedido el 20 de marzo de 1973, por el mismo término y con carácter de INTRANSFERIBLE, a don RAUL EMILIO FAVA y doña CATALINA FRANCISCA CORDA de FAVA, a la fecha del informe, sus únicos y actuales titulares, adeudando Tasas años 2009/2013.

Que el informe IF-2014-04944952-DGCEM, del Orden 12, fechado 28/04/2014 refiere en lo pertinente que, "Practicada una inspección en la bóveda ubicada en el lote 6, Tablón 1, Manzana 1, Sección 2, del cementerio de la Chacarita, pudo constatarse que la misma está afectada por filtraciones, provenientes de las bóvedas linderas, ubicadas, una, en los lotes 3, otra en el lote 5, del mismo tablón y manzana del citado cementerio. Las mismas presentan serios deterioros en la claraboya de la cubierta, deficiencias en las impermeabilizaciones y en los desagües pluviales; todo esto producto de la falta de mantenimiento".

Que en base a lo actuado, en la remisión efectuada a este órgano de control, mediante la providencia PV- 2015-18902920-DGTALMAEP producida el 07/07/2015 por el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público se pone de manifiesto que, conforme surge de los informes IF-2014-03052265-DGCEM (Orden 10) e IF-2015-18374614-DGCEM (Orden 42), la Dirección General Cementerios realizó el relevamiento correspondiente al estado de las parcelas y se citó a los titulares de las mismas a restablecer las condiciones de seguridad y acondicionamiento, no presentándose estos últimos a estar a derecho.

Que mediante el informe IF-2015-10009547-DGCEM (Orden 40), se da cuenta de la publicación de edictos intimando a don Raul Emilio Fava y doña Catalina Francisca

Corda De Fava y/o herederos de los titulares de la Bóveda formada por el lote 5, tablón 1, manzana 1, sección 2, del Cementerio de la Chacarita, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, a fin de realizar los trabajos necesarios, a los efectos de restablecer las condiciones de seguridad y acondicionamiento de la referida bóveda, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento y/o incomparecencia, del proceder efectuar las tareas necesarias por administración a costa de los titulares y/o herederos de la referida concesión, como así también de declarar su caducidad y de reclamar judicialmente el cobro de los gastos ocasionados, en los términos del artículo 75 de la Ley N° 4977.

Que sin embargo, estos edictos fueron publicados, según surge del propio Orden 40, en el Expediente N° EE- 2875393-DGCEM-2014, y no, como corresponde, en el Expediente N° EE- 2875390-DGCEM-2014, que es el presente actuado de la referencia.

Que teniendo en cuenta el alto grado de deterioro y abandono que presentan las bóvedas vecinas a la de la denunciante, resulta necesario practicar las intimaciones conforme refiere la normativa de aplicación, tanto a los domicilios registrados como mediante la publicación de edictos, a los titulares de los sepulcros a fin de que tomen conocimiento del alto grado de deterioro de los mismos y su estado de abandono, producto de la falta de mantenimiento debiendo comparecer ante la Administración a los efectos de arbitrar las acciones necesarias tendientes a solucionar los problemas planteados.

Que el estado de deterioro y abandono denunciado y detectado por la inspección practicada, torna necesario que se adopten las medidas del caso tendientes a la restauración urgente del sepulcro afectado, efectuando los trabajos que resulten indispensables con el objeto de dotar del mantenimiento adecuado a las construcciones de las sepulturas, a fin de que cumplan las condiciones reglamentarias y seguras, evitando de este modo daños a las sepulturas linderas y riesgos al personal, visitantes y turistas.

Que teniendo en cuenta lo señalado y lo que surge de los informes y demás actuaciones reseñados en el capítulo correspondiente a los antecedentes del presente dictamen, se advierte que: A) no se encuentra agregado a estos actuados, el edicto publicado con relación al terreno formado por el lote 3, tablón 1, manzana 1, sección 2, del citado Cementerio, que fuera concedido a don JOSE ARMANDO CAMPOS, doña DORA AGUIRRE de CAMPOS, doña JOSEFINA DORA CAMPOS de BALADO y don JULIO BALADO, por noventa y nueve (99) años en carácter de intransferible; y, B) no se ha publicado correctamente el Edicto con relación al terreno formado por el lote 5, tablón 1, manzana 1, sección 2, del Cementerio de la Chacarita, que fuera concedido intimando a don RAUL EMILIO FAVA y doña CATALINA FRANCISCA CORDA DE FAVA y/o herederos de los titulares de la Bóveda, por noventa y nueve (99) años en carácter de intransferible.

Que en razón de lo actuado, dentro del marco normativo vigente, resulta indispensable contar con la intimación cursada en legal forma y en su caso mediante edictos, a los titulares y/o herederos de las bóvedas en cuestión, emplazándolos para que en un plazo no mayor de diez (10) días procedan a dar inicio a la realización de los trabajos necesarios con el objeto de restablecer las condiciones de seguridad y acondicionamiento adecuado de las mismas, bajo el apercibimiento de efectuar las tareas necesarias por administración y a su costa. Ello teniendo en cuenta el plazo general que determina el artículo 22 inciso e. apartado 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (decreto 1510- GCBA-97, BOCBA 310).

Que, asimismo, corresponde incluir en la intimación apuntada, el apercibimiento de declaración de caducidad de las concesiones si sus titulares y/o herederos no cumplieren con dicha intimación.

Que como se señalara en otras oportunidades, la notificación de la intimación precedentemente señalada deberá instrumentarse mediante el diligenciamiento de las cédulas respectivas en los casos en que el domicilio del titular conste en los registros de la Administración o fuere por alguna circunstancia conocido, de lo contrario, deberá procederse a la notificación del emplazamiento, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires durante CINCO (5) días seguidos.

Que de haberse practicado las notificaciones aludidas en legal forma y mediante la publicación de los edictos correspondientes para las concesiones de bóvedas dañosas, deberá en caso de incomparecencia de los intimados o sus herederos, proceder a hacerse efectivo los apercibimientos dispuestos.

Que sin perjuicio de ello y en otro orden, advirtiéndose la existencia de deudas por las tasas correspondientes, deberá procurarse también el cobro de lo adeudado, para lo cual deberá efectuarse asimismo la liquidación respectiva continuando con las tramitaciones de estilo a fin de perseguir en su caso, el cobro judicial de tal concepto.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 4977 y el Decreto Nº 120-GCBA-2014,

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS RESUELVE

Artículo 1º.- Intímese a don JOSE ARMANDO CAMPOS, doña DORA AGUIRRE de CAMPOS, doña JOSEFINA DORA CAMPOS de BALADO y don JULIO BALADO, y/o a sus herederos, titulares de la concesión de bóveda sita en el lote 3, tablón 1, manzana 1, sección 2 del Cementerio de la Chacarita, a realizar dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS los trabajos de reacondicionamiento de dichas bóvedas, atento el estado de grave deterioro de las mismas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de realizarse los trabajos por administración y a su cargo, y, de declararse la caducidad de dicha concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos, en virtud del artículo 75 de la Ley 4977.

Artículo 2º.- Intímese a don RAUL EMILIO FAVA y doña CATALINA FRANCISCA CORDA DE FAVA, titulares de la concesión de bóveda sita en el lote 5, tablón 1, manzana 1, sección 2 del Cementerio de la Chacarita, a realizar dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS los trabajos de reacondicionamiento de dichas bóvedas, atento el estado de grave deterioro de las mismas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de realizarse los trabajos por administración y a su cargo, y, de declararse la caducidad de dicha concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos, en virtud del artículo 75 de la Ley 4977.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase al Departamento Administrativo a los fines de librar cédula a los titulares de cada una de las concesiones, y, de publicar Edictos por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notificando los términos de la presente. Por cuerda separada, comuníquese a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Chacarita, a la Subgerencia de Obras y Administración, al Departamento de Obras y Mantenimiento. Cumplido, archívese.

Somoza

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 178/HBR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 26.884.472/2015 MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de estos insumos se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 345/2015 por el Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología y el Jefe de Departamento de Emergencia;

Que son operaciones impostergables para la paciente Leiva Sandra que se atiende en el servicio de Ortopedia y Traumatología de este establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que se invito a presupuestar a por lo menos tres empresas inscriptas en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 46544/2015;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 2 del mes de octubre de 2015 que acumula el monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 58.052,00) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 441.948,00) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión del insumo se realizó durante el mes de agosto del corriente año, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO INANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa VASCULART S.A. por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 48.900,00) conforme al Remito N° 0001-00027065, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 179/HBR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 25.691.837/2015 MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 454/2015 por la Jefa de Departamento Contabilidad;

Que son operaciones impostergables para el correcto funcionamiento de este Establecimiento y encontrándose el servicio contemplado dentro de la Orden de Compra Abierta a nivel Central, realizado el pedido correspondiente, los equipos solicitados están ingresando en este mes;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que por las características del servicio resulta imprescindible garantizar la continuidad del mismo en resguardo del normal funcionamiento hospitalario, la empresa C & C COPIER S.R.L., adjudicataria del servicio de alquiler y mantenimiento integral de fotocopiadoras, bajo las condiciones de la Licitación Pública 2502/2012 - Orden de Compra N° 24865/2013 - continuó con la prestación del servicio, y que por tratarse de un precio del año 2012 que no podía mantener, la misma presentó un presupuesto actualizado a la fecha;

Que la empresa mencionada en el párrafo anterior se encuentra inscripta en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 52072/2015;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 5 del mes de octubre de 2015 que acumula el monto de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 107.172,00) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 392.828,00) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el servicio se prestó durante el mes de agosto del corriente año, y se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa C & C COPIER S.R.L., por un monto total de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 13.720,00) conforme a los Remitos Nº 0001-00015868 y Nº 0001-00015869, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, Archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 243/HGAP/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N°2015-27766412-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de sustituto óseo ,para la paciente: Victoria Pintos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-4802-SG15;

Que mediante se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor- Proceso de Compra BAC Nº 425- 2347-CME15, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 15/10/2015 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Tecniprax S.R.L. e IPMAG S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón Nº 1) por la suma de Pesos: veintitrés mil - \$ 23.000,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario Nº 95/2014;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra Nº 425-2347-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de sustituto óseo ,para la paciente: Victoria Pintos y adjudicase a la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón Nº 1) por la suma de Pesos: veintitrés mil - \$ 23.000,00, según el siguiente detalle:

| R. | Cantidad | Unidad | P.Unitario | P.Total |
|----|----------|--------|--------------|--------------|
| 1 | 1 | unidad | \$ 23.000,00 | \$ 23.000,00 |

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 272/HGNPE/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 26623330, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su modificatoria ley 4764/14, Decreto

Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de guías arteriovenosas, para el Servicio de Nefrología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-4620-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-500-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2259-CME-2015, para el día 2 de octubre de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos ofertas de las siguientes firmas: Storing Insumos Médicos S.R.L. y Ekipos S.R.L;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Ekipos S.R.L (renglón 1); Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-2259-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 y adjudicase la adquisición de guías arteriovenosas, para el Servicio de Nefrología, a la empresa: Ekipos S.R.L.(renglón 1) por un monto de pesos: Siete mil seiscientos con 00/100 (\$ 7600,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Siete mil seiscientos con 00/100 (\$ 7600,00), según el siguiente detalle:

Ekipos S.R.L.

Reng N° 1: Cant. 100 U. Precio Unitario \$ 76,00 Precio Total \$ 7600,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 273/HGNPE/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente electrónico N° 27574927 /15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto

Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nº 1160/MHGC/11 Y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de soluciones , para la Div. Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-4718 -SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-514-2015-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2312-CME-2015, para el día 09 de octubre de 2015 a las 09:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas: Alpha Medical Group SRL; Casa Otto Hess SA y Adisfar SRL;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Casa Otto Hess SA (renglón: 1) y Adisfarm SRL (Renglón: 2);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL SUB DIRECTOR
A CARGO DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-2312-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de soluciones , para Div. Farmacia, a las empresas : Casa Otto Hess SA (renglón: 1) por un importe de pesos: veinticinco mil (\$ 25000.00)y Adisfarm SRL (Renglón: 2) por un monto de pesos: veintinueve mil novecientos ochenta y cinco con 50/100 (\$ 29985.50), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: Cant 20 u unit \$ 1250.00 Total \$ 25000.00 Casa Otto Hess SA

Reng Nº 2: Cant 25u unit \$ 1199.42 Total \$ 29985.50 Adisfarm SRL

Ascendiendo el total de la Contratación Menor a cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 50/100 (\$ 54985.50)

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 79/DGFYC/15

Buenos Aires, 5 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 83133/05, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-05 (B.O.C.B.A. N° 2126) ratificado por Resolución N° 103-LCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2463) y N° 2-GCABA-05 (B.O.C.B.A. N° 2136) ratificado por Resolución N° 104-LCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2463), la Resolución N° 02-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136), Resolución N° 11-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2209), la Resolución N° 68-SSE-SSCC/2006 (B.O.C.B.A. N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2370), y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de julio de 2015, mediante solicitud obrante a fs. 1870, del Expediente N° 83.133/2005, el Sr. Rodrigo SUEIRO, en carácter de apoderado de HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, solicita la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2005, para el local con nombre fantasía "JET", ubicado en Avenida Rafael Obligado N° 4801 y La Pampa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la firma HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS es locataria de PUERTO NORTE S.A, titular de la concesión de uso del local, otorgado en conformidad con la Resolución N° 146/2000 de la Administración General de Puertos;

Que, el establecimiento posee Autorización de Funcionamiento con carácter precario por Disposición N° 4213/DGHP/2007 dictada en el expediente N° 35.237/2007 en el carácter de Local de Baile Clase "C", otorgada con sustento y como consecuencia, derivada de la medida cautelar resuelta en el Expediente Judicial 22.132/0, caratulado "PUERTO NORTE S.A. c/ GCBA s/ acción meramente declarativa", en trámite por ante el Juzgado en lo Contenciosos Administrativo y Tributario N° 11 de la Ciudad de Buenos Aires, y hasta tanto se resuelva definitivamente la cuestión de fondo debatida en autos;

Que, mediante Disposición N° 081/DGHP-DGFYC-DGFOC/2007, obrante a fs. 633/8, se otorgó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 092/07;

Que, mediante Disposición N° 0109-DGHP-DGFYC-DGFOC/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de seiscientos ochenta y ocho (688) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 0075/08, rectificadas por Disposición N° 01/2009, N° 80/09, N° 100/10, N° 104/12, N° 135/13 y N° 92/14 respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro de Lugares Bailables, evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º Renuévase a partir del 08 de agosto de 2015 y por el término de (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local perteneciente a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, sito en Av. Rafael Obligado Nº 4801 y calle La Pampa, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía "JET", que posee autorización de funcionamiento con carácter precario por Disposición Nº 4213/DGHP/2007 dictada en el expediente Nº 35.237/2007, para el rubro Local de Baile Clase "C" y, que fuera inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 092/07, por Disposición Conjunta Nº 081/2007 otorgándosele una capacidad máxima para funcionar de seiscientos ochenta y ocho (688) personas mediante Disposición Conjunta Nº 0109/2008.

Art. 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art. 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 82/DGFYC/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 30.099/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 03-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2137), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 12-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan G. ANTOGNOZZI invocando la condición de Presidente de la firma UNI CLUB SA solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Guardia Vieja Nº 3360 EP y 1º P de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "UNI CLUB", conforme constancia obrante a fs. 1786;

Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 29.044/2007 concedida para el rubro local de baile clase "C" obrante a fs. 911 y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 081/06 por Disposición Conjunta Nº 101/06 de fecha 11 de agosto de 2006, otorgándosele una capacidad máxima para funcionar de seiscientos treinta (630) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 083/07, Nº 076/08, Nº 081/09, Nº 101/10, Nº 93/11, Nº 107/12, Nº 139/13 y Nº 95/14 respectivamente, el local renovó la inscripción por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación aportada por la firma solicitante, y del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y, la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art.1º Renuévase a partir del 14 de agosto de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 081/06 y que opera con nombre de fantasía "UNI CLUB" otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 101/06 a nombre de la firma UNI CLUB S.A, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Guardia Vieja Nº 3360 EP y 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 29.044/2007 para el rubro local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de seiscientos treinta (630) personas.

Art.2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art. 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma Uni Club SA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 83/DGFYC/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

VISTO:

El expediente N° 20.819/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 -SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Mauricio Martinez invocando la condición de presidente de la firma BALROM S.A., titular del local ubicado en la Avenida Cnel. Niceto Vega N° 5629/35, planta baja y entresuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "INK", solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 para el mencionado local, conforme constancia obrante a fs. 1885;

Que, el local posee habilitación por Expediente N° 62.603/2002, concedida para los rubros restaurant, cantina, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervicería, estudio de grabación de sonido, local de baile clase "C" actividad complementaria, y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 059/05 por Disposición Conjunta N° 069/05 de fecha 08 de junio de 2005 obrante a fs. 280;

Que, por Disposición Conjunta N° 079/06 de fecha 9 de junio de 2006, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientos nueve (409) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 079/06, N° 069/07, N° 060/08, N° 065/09, N° 77/10, N° 73/11, N° 81/12, N° 115/13 y N° 90/14 de fechas 9 de junio de 2006, 07 de junio de 2007, 05 de junio de 2008, 05 de junio de 2009, 08 de junio de 2010, 8 de junio de 2011, 8 de junio de 2012 y 19 de junio de 2013, 8 de agosto de 2014 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de 1 (un) año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del correspondiente informe, y del análisis, se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un año (1) la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de

Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 059/05 y opera con nombre de fantasía "INK", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 069/05 correspondiente al establecimiento ubicado en la avenida Cnel. Niceto Vega Nº 5629/35, planta baja y entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 62.603/2002, a nombre de BALROM S.A., para los rubros restaurant, cantina, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, estudio de grabación de sonido, local de baile clase "C" actividad complementaria, y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientos nueve (409) personas.

Art. 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art. 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a BALROM S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la página Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 84/DGFYC/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO:

El expediente Nº 14.468/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sra. Britez Maria Asunción en el carácter de apoderada, del local bailable con nombre fantasía GREAT CITY, ubicado en la calle Reconquista Nº 878/882 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, conforme constancia obrante a fs. 2286;

Que, el local posee habilitación por expediente Nº 61.915/2001 concedida para los rubros restaurante cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" como actividad complementaria a nombre de la firma CARJU SRL encontrándose inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 064/05 por Disposición Conjunta Nº 087/05 de fecha 22 de Julio de 2005 y, tramita transferencia de habilitación a favor de la empresa CITY MUSIC S.A. mediante expediente Nº 904803/12 iniciado el 04 de mayo de 2012 según constancia obrante a fs. 1958;

Que, por Disposición Conjunta Nº 05/06 de fecha 10 de enero de 2006, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de doscientas ocho (208) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 091/06, Nº 076/07, Nº 069/08, Nº 75/09, Nº 091/10, Nº 086/11, Nº 101/12, Nº 133/13 y Nº 93/14, respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe precedente, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello y, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 064/05 y opera con nombre de fantasía GREAT CITY, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 087/05 correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Reconquista Nº 878 / 882 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación mediante expediente Nº 61.915/01 y tramita transferencia de habilitación por Expediente Nº 904803/12 a favor de la firma CITY MUSIC S.A. para el rubro local de baile clase "C" como actividad complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientas ocho (208) personas.

Art. 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art.3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma CITY MUSIC S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 85/DGFYC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1241520/2011 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Leticia Di Pardo en carácter de apoderada de la firma ERREBROSS S.A. ha solicitado la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Perú N° 529/35/41, PB, Entrepiso S/ PB, 1° y 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "BOUTIQUE", conforme constancia obrante a fs. 815;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por Expediente N° 912861/10 de para el rubro Local de Baile Clase "C", con una capacidad máxima autorizada para funcionar de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) personas conforme constancia obrante a fs. 23;

Que, el local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 127/11 mediante Disposición N° 094/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2011, de fecha 18 de agosto de 2011 obrante a fs. 123/4;

Que, por Disposición N° 108/12 de fecha 17 de agosto de 2012, Disposición N° 143/13 de fecha 16 de agosto de 2013 y Disposición N° 96/14 de fecha 19 de agosto de 2014, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13

Que, la Gerencia y la Subgerencia Operativas del Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe pertinente, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005, al local que posee inscripción bajo el N°

127/11, y que opera con nombre de fantasía "BOUTIQUE", perteneciente a la firma ERREBROSS S.A., ubicado en la calle Perú 529/35/41, PB, Entrepiso S/ PB, 1º y 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo habilitación otorgada a su nombre por Expediente N°912861/2010 como local de baile clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1.950) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 y N° 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias y lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma ERREBROSS S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 86/DGFYC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 10660/05 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el local perteneciente a FANTASTICO PRODUCCIONES S.A., que desarrolla actividad con nombre de fantasía "FANTASTICO BAILABLE", se encuentra ubicado en la Av. Rivadavia N° 3469/71 PB, PI y PA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posee habilitación otorgada por Expediente N° 79.934/97, concedida para el rubro Local de Baile Clase "C";

Que, dicho local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 048/05 por Disposición Conjunta N° 160/05, con una capacidad máxima para funcionar de un mil doscientas setenta (1270) personas y renovado por Disposición Conjunta N° 08/15 de fecha 27 de febrero de 2015;

Que, la Superintendencia Federal de Bomberos, en ocasión de realizar inspección rutinaria del local, el 17 de junio de 2015, detectó una serie de irregularidades que impiden revalidar el Certificado de Inspección Final Ord. 50250 hasta ahora vigente, dejando el mismo sin efecto;

Que, mediante DISFC-2015-62-DGFYC, se procedió a suspender la inscripción del local en el Registro Público de Lugares Bailables, hasta tanto acredite nuevo certificado de inspección final Ord. 50250 vigente otorgado por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal;

Que, en fecha 18 de agosto de 2015, se adjunta a los presentes copia del Certificado de Inspección Final Ord. 50250 extendida por la Superintendencia Federal de Bomberos, con vigencia hasta el día 22 de septiembre de 2015;

Que, atento a la presentación efectuada y señalada en el párrafo anterior, resulta procedente disponer el levantamiento de la suspensión toda vez que fue cumplimentado lo observado oportunamente por el organismo competente;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º Déjese sin efecto el artículo 1º de la DISFC-2015-71-DGFYC, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Art. 2º Otórguese el alta de inscripción hasta el día 27 de febrero de 2016, ante el Registro Público de Lugares Bailables.

Art.3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a FANTASTICO PRODUCCIONES S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese **Iannella - Alonso - Chapar**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 107/SGCBA/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597) y N° 43-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.601), el Expediente Electrónico N° 27.081.730-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;

Que el artículo 69 del mencionado Estatuto establece "Licencia por razones familiares o de otra índole: Para la atención de este tipo de asuntos, el/la Síndico/a General, evaluará los motivos invocados por el interesado/a, y siempre que no se comprometa en ningún caso la normal prestación del servicio, podrá concederse al personal una licencia excepcional sin goce de haberes por un término no superior a un (1) año, renovable -por única vez- por un periodo similar";

Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Sra. María de las Mercedes ROMERO (D.N.I. N° 27.120.977 - Ficha N° 459.228), se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "SI-PC-III" del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;

Que por Resolución N° 43-SGCBA/15 se le concedió una licencia extraordinaria sin goce de haberes a la Sra. María de las Mercedes ROMERO (D.N.I. N° 27.120.977 - Ficha N° 459.228), a partir del día 9 de febrero de 2015, y por el término de un (1) año, reteniéndosele durante dicho lapso, la partida presupuestaria de la Planta Permanente de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, la Sra. María de las Mercedes ROMERO (D.N.I. N° 27.120.977 - Ficha N° 459.228) ha decidido suspender, a partir del día 1° de octubre de 2015, la licencia sin goce de haberes que se encontraba usufructuando;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 28.837.060-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Derógase la Resolución N° 43-SGCBA/15, a partir del día 1º de octubre de 2015.

Artículo 2º.- Restitúyese a la Sra. María de las Mercedes ROMERO (D.N.I. N° 27.120.977 - Ficha N° 459.228) a la partida presupuestaria 0801.0372.SI.PC.III de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1º de octubre de 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese a la interesada, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 259/ERSP/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Acta de Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 610 del 15 de octubre de 2015, el Expediente Nº 2641/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad establece que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, la Ley Nº 210 reglamentaria de su creación ratifica la facultad que tiene el Ente para administrarse a sí mismo conforme las pautas normativas expresadas en su texto;

Que, atendiendo la ejecución del plan de compras y la actividad operativa del Organismo, se deben realizar compensaciones entre distintas partidas presupuestarias;

Que, el Directorio mediante Acta Nº 610 del 15 de octubre de 2015 autorizó la transferencia de las partidas presupuestarias en cuestión;

Que a través del Expediente Nº 2641/EURSPCABA/2014 se tramita las modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el ajuste de partidas presupuestarias para el ejercicio 2015 de acuerdo con el detalle que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad, lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad Auditoría Interna. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Raffo**

ANEXO

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 81/DGTALPG/15

Buenos Aires, 16 de octubre de 2015

VISTO:

el Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 59/MHGC/2015, N° 74/MHGC/2015 y N° 257/PG/2015, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 10/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013, N° 19/DGCG/2015 y N° 36/DGCG/2015, el EE N° 398122/PG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 y su modificatoria, N° 74/MHGC/2015 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Anexo II de la Resolución N° 59/MHGC/2015 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el Ejercicio 2010 alcanzadas por las restricciones del Régimen de Fondos;

Que por Disposición N° 19/DGCG/2015 se ratificaron los términos de la Disposición N° 10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2015;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la quinta rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal que tramita por EE N° 398122/PG/2015;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que por Resolución N° 257/PG/2015 se autoriza a la Señora Directora General Técnica Administrativa y Legal, Cdora. Carina Noemí Rodríguez, a ausentarse entre los días 1° de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, delegándose en la Señora Directora General de Asuntos Patrimoniales, Dra. Grisela Alejandra García Ortíz, entre los días 1° y 12 de agosto de 2015, ambos inclusive, y en la Señora Directora General de Asuntos Comunales, Dra. Paola Yanina Santarcangelo, entre los días 13 de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la quinta rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, según lo establecido por Decreto Nº 67/GCABA/2010, por la suma de pesos TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 78/100 (\$ 13.185,78) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha (IF-2015- 28866033-DGTALPG) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2015-28866192-DGTALPG) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santarcangelo p/p**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 82/DGTALPG/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/2010, las Resoluciones Nº 237/PG/2009 y Nº 257/PG/2015, las Disposiciones Nº 27/DGTALPG/2015 y Nº 49/DGTALPG/2015, el EE Nº 12865607/PG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 27/DGTALPG/2015, se procedió al llamado a Contratación Directa Nº 730-0207- CDI14, al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, con fecha de apertura para el día 11 de Mayo de 2015 a las 14 horas;

Que por Disposición Nº 49/DGTALPG/2015 se declaró desierta la Contratación mencionada precedentemente por no haberse recibido oferta alguna;

Que mediante IF-2015-12864926-DGTALPG, recaído en EE Nº 12865607/PG/2015, el Director de la Dirección OGESE y Compras dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, informa que "En razón de la imperiosa necesidad de esta Procuración General en mantener actualizada la colección permanente de la Biblioteca del Organismo, ya que es esencial para el normal desarrollo de las actividades jurídicos - judiciales de lleva adelante este Órgano de la Constitución, la contratación debe llevarse a cabo con una celeridad tal que imposibilita la utilización de los procedimientos vigente";

Que en atención a lo expuesto, dada la urgencia manifestada, y habiéndose agotado la instancia de tramitación a través de la Ley Nº 2095 y su modificatoria, Nº 4764, esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal propicia la adquisición de un servicio de información jurídica "Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública" a través del procedimiento de aprobación de gastos que reglamenta el Decreto Nº 556/GCABA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCABA/2010;

Que el artículo 1º, inciso d), del Decreto Nº 556/GCABA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCABA/2010, faculta a los funcionarios - según el cuadro de competencias de su Anexo I -, a aprobar gastos de imprescindible necesidad;

Que el gasto que se aprueba por la presente, no excede el monto mensual establecido en el cuadro de competencias del Anexo I del artículo 1º, inciso d);

Que la presente aprobación de gastos cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2º, inciso a), del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio, Nº 752/GCABA/2010, en cuanto al carácter impostergable de la contratación que se propicia, tal como fuera manifestado precedentemente;

Que dada la exclusividad del servicio en cuestión, desprendida de IF-2015-4421722-DGTLAPG e IF- 2015-6283653-DGIJE, no corresponde la aplicación de lo establecido en el artículo 2º, inciso b) – contar con al menos tres (3) invitaciones a cotizar y/o presupuestos -;

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso c) del artículo 2º mencionado, el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como surge de IF-2015- 29415291-DGTALPG;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto en vigencia, por un monto total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.445,00) en concepto de la contratación de un servicio de información jurídica "Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública" a favor de la firma Ediciones RAP S.A.;

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Relaciones Contractuales de la Procuración General mediante Dictamen Jurídico IF-2015-20663455-DGRECO, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución 237/PG/2009;

Que por Resolución Nº 257/PG/2015 se autoriza a la Señora Directora General Técnica Administrativa y Legal, Cdora. Carina Noemí Rodríguez, a ausentarse entre los días 1º de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, delegándose en la Señora Directora General de Asuntos Patrimoniales, Dra. Grisela Alejandra García Ortíz, entre los días 1º y 12 de agosto de 2015, ambos inclusive, y en la Señora Directora General de Asuntos Comunales, Dra. Paola Yanina Santarcangelo, entre los días 13 de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso d), del Decreto Nº 556/GCABA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCABA/2010;

**LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado para la adquisición de un servicio de información jurídica "Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública" a favor de la firma Ediciones RAP S.A. por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.445,00).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General a incluir el importe citado en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General. Notifíquese fehacientemente a la firma involucrada. Cumplido, archívese.
Santarcangelo p/p

DISPOSICIÓN N.º 83/DGTALPG/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:

el Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 43/PG/2015, N° 74/MHGC/2015, N° 161/MHGC/2015, N° 190/MHGC/2015, N° 257/PG/2015 y N° 491/MHGC/2015, el EE N° 1846482/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010, modificada por Resolución N° 74/MHGC/2015, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Resolución N° 161/MHGC/2015, rectificadora por su similar N° 190/MHGC/2015, se ha fijado para la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el monto máximo de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.880.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución, durante el ejercicio en curso en los términos de los artículos 7° y 8° del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/2010;

Que por Resolución N° 491/MHGC/2015, se ha incrementado el referido monto máximo a asignar por el Procurador General, durante el ejercicio en curso, en PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que por Resolución N° 43/PG/2015, recaída en el EE N° 1846482/DGTALPG/2015, se asignaron fondos en concepto de Caja Chica Especial sin límite de monto por comprobante a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00), a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), destinados a solventar gastos relacionados con el mantenimiento de los edificios que la Procuración General ocupa en la calle Uruguay 440/466, así como en el resto de los inmuebles (Ávalos 451, Av. Córdoba 1231/35 y Av. Córdoba 1345) para hacer frente a diversos gastos urgentes que no correspondan a licitaciones vigentes, adquisiciones y contrataciones a través de convenios marcos vigentes y Caja Chica Común, tales como: compra de herramientas, maquinaria, elementos de seguridad, electricidad y cableado, luminaria, albañilería, carpintería, plomería, reparación de ventanas, cerraduras y aires acondicionados, ascensores, molinetes de seguridad, bombas, mangueras, elementos sanitarios, repuestos varios, fletes para traslado de bienes propios (Uruguay - Ávalos), contratación de servicios y toda otra consideración que sea significativa y pertinente para su reparación y/o mantenimiento;

Que en este orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado respecto a la segunda de las entregas parciales de recursos mencionadas;

Que por Resolución N° 257/PG/2015 se autoriza a la Señora Directora General Técnica Administrativa y Legal, Cdora. Carina Noemí Rodríguez, a ausentarse entre los días 1° de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, delegándose en la Señora Directora General de Asuntos Patrimoniales, Dra. Grisela Alejandra García Ortíz, entre los días 1° y 12 de agosto de 2015, ambos inclusive, y en la Señora Directora General de Asuntos Comunales, Dra. Paola Yanina Santarcangelo, entre los días 13 de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Tercera Entrega Parcial de los fondos otorgados mediante Resolución N° 43/PG/2015 en concepto de Caja Chica Especial de Mantenimiento Edificio, según lo establecido por Decreto N° 67/GCABA/2010, por la suma de PESOS CIEN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 100.748,42) y las planillas resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexos IF-2015-29449350-DGTALPG e IF- 2015-29449259- DGTALPG forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. **Santarcangelo p/p**

ANEXO

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCION N° 123/PPVM/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 34/2012 y 456/2013, la resolución de la Presidencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 53/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, a través de la Resolución N° 34/ERSP/2012 se aprueba el Régimen para el Personal Jerárquico el que en su Título III - Cargos de Carácter Transitorio determina que las Gerencias representan el máximo grado de conducción del Organismo, inmediatamente por debajo del Directorio y constituyen una instancia política y como tal son de carácter transitorio;

Que, por Resolución de la Presidencia N° 53/PPVM/2014 se designa a partir del 1° de marzo de 2014 en el cargo de Gerente Proyectos a la Lic. Analía Laura Ubieta;

Que, la Lic. Analía Laura Ubieta presente su renuncia al cargo en que fue designada a partir del 1° de octubre de 2015;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptese la renuncia presentada por la Lic. Analía Laura Ubieta (DNI: 16.667.255) al cargo de Gerente de Proyectos al 30 de septiembre de 2015.

Artículo 2°.- Notifíquese de lo resuelto en el artículo anterior a la Lic. Analía Laura Ubieta a través del Área Recursos Humanos.

Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese a todas las unidades de organización. Cumplido, archívese. **Micheilotto**

RESOLUCIÓN N° 124/PPVM/2015

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 44/2007, N° 133/2011, N° 34/2012, N° 456/2013, N° 8/2014 y N° 9/2014 y su modificatoria N° 12/2014, la Resolución de la Presidencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 382/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, el personal jerárquico se rige por el Régimen para el Personal Jerárquico del Sistema de Trayectoria Laboral (SITRAL) del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 34/ERSP/2012;

Que, por Resolución N° 8/ERSP/2014 se aprueba la estructura orgánica del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que aprueba que crea la Gerencia de Proyectos;

Que, la citada gerencia se encuentra vacante por lo que, a los fines de garantizar el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas, resulta necesario designar a su responsable;

Que, se resuelve designar en el cargo de Gerente de Proyectos al señor Gustavo Enrique Coppola a partir del 1° de octubre de 2015;

Que, el agente Gustavo Enrique Coppola forma parte de la Planta Permanente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde en julio de 2007, conforme Resolución N° 44/0ERSP/207 y, posteriormente, fue re-encasillado en el agrupamiento Administrativo, categoría Técnico Principal, grado "C", conforme surge de la Resolución N° 133/ERSP/2011 y, posteriormente, promovido al grado "B" por Resolución de la Presidencia N° 382/PPVM/2014;;

Que, el agente Gustavo Enrique Coppola se desempeña como Jefe del Área Proyectos, dependiente de la Gerencia de Proyectos conforme surge de la Resolución N° 9/ERSP/2014 y su modificatoria N° 12/ERSP/2014 por lo que corresponde dejar sin efecto su designación;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Autónoma de Buenos Aires a emitir las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal y la determinación de la estructura del Organismo, entre otras;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desígnese al señor Gustavo Enrique Cóppola (DNI: 10.747236) Gerente de Proyectos a partir del 1º de octubre de 2015.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la designación del señor Gustavo Enrique Cóppola como Jefe del Área Proyectos, dependiente de la Gerencia de Proyectos al 30 de septiembre de 2014.

Artículo 3º.- Notifíquese de lo resuelto en el artículo precedente al señor Gustavo Enrique Cóppola a través del Área Recursos Humanos.

Artículo 4º.- Resérvese la partida presupuestaria correspondiente a la designación de Planta Permanente del agente mencionado en Art. 1º, conforme lo establecido por la Resolución N° 34/ERSP/2012.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todas las unidades de organización. Cumplido, archívese. **Michielotto**

Trimestrales

Vicejefatura de Gobierno

AREA VICEJATURA DE GOBIERNO

3° Trimestre 2015

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

3° Trimestre 2015

ANEXO

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

3° Trimestre 2015

ANEXO

Área Jefe de Gobierno

AREA JEFE DE GOBIERNO

3° Trimestre 2015

ANEXO

Secretaría de Medios

SECRETARÍA DE MEDIOS

3° Trimestre 2015

ANEXO

Secretaría de Comunicación Social

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DE SOCIAL

3° Trimestre

ANEXO

Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL

3º Trimestre

ANEXO

Comunicados y Avisos

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N.º 149/CM/15

Se aprueba el Orden de Mérito definitivo del Concurso N° 54/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente SCS-056/15-0 caratulado "SCS s/ Concurso N° 54/15 – Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referido en el Visto, se ha sustanciado el Concurso N° 54/15, convocado para la cobertura de un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en efecto, ante la vacancia existente en el mencionado cargo, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, por conducto de la Res. CSEL N° 1/2015, aprobó el respectivo llamado, dispuso la composición del jurado, los plazos y formas de la inscripción, todo ello conforme lo previsto en el Reglamento de Concursos para la Selección de Jueces, Juezas y magistrados del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución CM N° 23/2015.

Que el llamado a concurso fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en fecha 10 de marzo del corriente año, y en los diarios Página 12 y La Nación, entre los días 18 y 20 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

Que el día 10 de abril del mismo año se dio por finalizada la inscripción, y ante la Secretaría de la Comisión de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público fue labrada el acta respectiva, conteniendo el listado de postulantes.

Que con posterioridad a ello, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Concursos, por Resolución CSEL N° 8/2015 fue convocado el Jurado del Concurso que nos ocupa, y se designó la fecha para recibir la prueba de oposición escrita, para el día 27 de mayo de 2015 a las 10.00 horas, en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que según resulta del Acta de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, el día 27 de mayo de 2015 se efectuó el examen escrito al cual se presentaron cuarenta (40) concursantes.

Que el día 7 de julio de 2015 se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Res. CSEL N° 18/2015, y se identificaron las pruebas escritas, labrándose el Acta de Secretaría, con la intervención de la Secretaría Legal y Técnica del organismo.

Que por Res. CSEL N° 19/2015 se dispuso publicar en la página web del Consejo las calificaciones de las pruebas de oposición, y se hizo saber a los concursantes que las impugnaciones debían ser presentadas los días 14, 15 y 16 de julio, pudiéndose tomar vista y contestar las eventuales impugnaciones los días 17, 20 y 21 de julio de 2015, y en su caso contestarlas los días 22, 23 y 24 de 2015.

Que en los términos del art. 33 del Reglamento de Concursos, se dispuso a dar traslado al Jurado de las impugnaciones recibidas a los efectos que los expertos ratifiquen o rectifiquen los puntajes asignados a las evaluaciones de oposición escrita, conforme surge de la Res. Pres. CSEL N° 7/2015 (ratificada por Acta N° 336).

Que a raíz de ello, por medio de la Actuación N° 20497/15 los integrantes del Jurado presentaron el informe correspondiente, ratificando en todos sus términos las calificaciones originalmente establecidas.

Que con posterioridad, se solicitó la intervención de la Secretaría Legal y Técnica a fin que se pronuncie sobre el procedimiento seguido para resguardar el anonimato de los exámenes de los concursantes, obrando su respuesta en el expediente del Concurso N° 54/15.

Que se remitió el Expediente del Concurso a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efectos que el servicio jurídico permanente se expida sobre la legalidad del desarrollo del concurso en atención a distintos planteos vinculados a posibles vicios del procedimiento llevado a cabo durante la etapa correspondiente a los exámenes de oposición.

Que luego de todo ello, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público procedió a tratar cada una de las actuaciones por las que tramitan las impugnaciones deducidas, emitiendo en cada caso el dictamen con la conclusión adoptada por unanimidad (Acta N° 336).

Que por Res. CM Nros. 89/2015, 90/2015, 91/2015, 92/2015, 93/2015, 94/2015, 95/2015, 96/2015, 97/2015, 98/2015 y 99/2015 se resolvieron la totalidad de las impugnaciones planteadas en los términos del art. 32 del Reglamento de Concursos vigente.

Que entre los días 3 y 4 de septiembre de 2015 se llevaron a cabo las entrevistas personales convocadas mediante Res. CSEL N° 27/2015.

Que por Res. CSEL N° 28/2015 se convocó a los concursantes para la realización de los exámenes psicológicos y psiquiátricos, siguiendo el cronograma establecido por el Cuerpo Médico Forense.

Que por conducto de la Res. CSEL N° 29/2015 se comunicaron las calificaciones correspondientes a la evaluación de antecedentes y entrevista personal del Concurso, y se hizo saber a los concursantes que conforme a lo dispuesto por el art. 40 del Reglamento de Concursos, las impugnaciones deberán presentarse los días 24, 25 y 28 de septiembre de 2015, pudiendo tomar vista de las eventuales impugnaciones los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2015, y contestarlas los días 5, 6 y 7 de octubre de 2015.

Que finalmente, y conforme surge del Acta N° 340, correspondiente a la reunión ordinaria de la Comisión de Selección, de fecha 15 de octubre de 2015, se consideraron las impugnaciones y se determinaron los puntajes definitivos del Concurso, como así también, el Orden de Mérito Provisorio, todo lo cual fue elevado a consideración de este Plenario, en los términos del artículo 44 del Reglamento de Concursos.

Que es del caso recordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 116, inciso 1, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que una de las funciones del Consejo de la Magistratura consiste en "Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución"

Que concordantemente, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31, define al mismo señalando (artículo 1º) que es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función, entre otras, de asegurar su independencia y el óptimo nivel de sus integrantes.

Que ello así, el artículo 20, inciso 7, de la misma Ley, enumera dentro de las facultades del Plenario, la de “Aprobar las propuestas efectuadas por la Comisión de Selección o declarar desiertos los concursos de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público”.

Que en este contexto, la jurisprudencia ha señalado que “el concurso constituye un sistema de selección comparativo en función de la formación y capacidad intelectual de varios aspirantes, mediante un examen tomado en forma totalmente objetiva. Ese examen puede fundarse tanto en una prueba (oposición) o en la comparación de antecedentes; o en la valoración de ambas. Pero en todos los casos, la mayor garantía de los concursantes consiste, por una parte, en la obligación que tiene la autoridad competente para efectuar el nombramiento, de seguir el orden de mérito propuesto por el jurado del concurso; por la otra, de respetar las reglas destinadas a asegurar la regularidad del concurso (ver Diez, Manuel María, Derecho Administrativo, Editorial Plus Ultra, tomo 3, p. 516 y sgts.)” (Cám. Apel. CAyT, Sala II, “Zuleta, Hugo Ricardo c/Consejo de la Magistratura”, 26/06/2007, Causa Nº 23057-0).

Que en particular, con relación a los concursos de selección de magistrados, ha destacado: “La consideración del interés público en juego -involucrado en el caso no sólo por la importancia que reviste para la comunidad la regular selección de sus magistrados sino también y preponderantemente, por la preservación de la transparencia en el procedimiento- hace necesaria una especial prudencia en la apreciación de los recaudos para dictar medidas que afecten su regularidad (...) En procedimientos de esta clase la concurrencia es sumamente relevante, pero no lo es menos la igualdad, la transparencia y la estabilidad de las reglas” (Cám. Apel. CAyT, Sala II “Anganuzzi, Mario Lucio c/ Consejo de la Magistratura”, 20/06/2006, Causa Nº 20509-1).

Que debe asimismo señalarse, en lo atinente a la naturaleza del concurso, que se trata de un procedimiento administrativo especial de tipo político- institucional a cargo del Consejo de la Magistratura consistente en una secuencia de actos jurídicos que conllevan una valoración de los méritos de los postulantes, con el fin de designar a la persona más idónea para el cargo.

Que en este proceso de selección el citado organismo cuenta con facultades en parte regladas y en parte discrecionales, puesto que de un lado, los pasos del procedimiento concursal se encuentran taxativamente regulados en la Constitución local, la Ley Nº 31 y el Reglamento de Concursos, aprobado por Res. CM Nº 23/2015, las que imponen pautas claras a fin de garantizar su consistencia, y del otro, la normativa acuerda -en mayor o menor medida- al órgano que lleva adelante cada una de las etapas del concurso, cierto margen de apreciación, basado en consideraciones de oportunidad y conveniencia.

Que en ese sentido, y conforme ha sido reseñado hasta aquí, el iter concursal consta de una serie de etapas ejercidas por distintos órganos que, por sus características y finalidades, resultan necesarias e insoslayables.

Que de acuerdo a los antecedentes reseñados, se verifica en el caso el debido resguardo al debido proceso adjetivo y con él, de las normas legales y reglamentarias que rigen el presente Concurso.

Que en virtud de ello, y de haberse resuelto la totalidad de las impugnaciones deducidas, corresponde aprobar todo lo actuado en el Concurso Nº 54/15, el Orden de Mérito Definitivo que resulta del mismo y, consecuentemente, formalizar la propuesta para la cobertura del cargo concursado.

Que cabe señalar que corresponde excluir del Orden de Mérito a aquellos concursantes que no se hayan presentado al examen de aptitud psico-física convocado por Res. CSEL Nº 28/2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos, el Orden de Mérito Definitivo debe publicarse por tres días (3) en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y por idéntico plazo en la página de internet del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en el Concurso Nº 54/15, tramitado por Expediente SCS-056/15-0: "SCS s/ Concurso Nº 54/15 – Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º: Aprobar el Orden de Mérito definitivo del Concurso mencionado en el artículo anterior:

- 1 TESONE, Romina Lilian
- 2 TOIA, Leonardo Marco
- 3 ZAYAT, Emilio Demian
- 4 ALONSO, María Victoria
- 5 TAMBUSI, Carlos Eduardo
- 6 OTEIZA, Mariano José
- 7 MORTIER, Natalia Victoria
- 8 SANCHEZ, Fabio Félix
- 9 SILVESTRI, Claudio Ricardo
- 10 STUPENENGO, Juan Antonio

Artículo 3º: Proponer a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dra. Romina Lilian Tesone para cubrir un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Comunicar la propuesta del artículo 3º a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante nota de estilo, adjuntando copia fiel de la presente, del Acta nro. 340 de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público y de la documentación prevista en la Ley Nº 331, haciéndole saber que se encuentra a su disposición el expediente caratulado "SCS s/ Concurso Nº 54/15 Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 5º: Regístrese, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese. **Basterra - Olmos**

Juan M. Olmos
Presidente

Marcela I. Basterra
Secretaria

CA 449
Inicia: 26-10-2015

Vence: 27-10-2015

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N.º 150/CM/15

Se aprueba el Orden de Mérito definitivo del Concurso N° 55/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente SCS-057/15-0 caratulado "SCS s/ Concurso N° 55/15 – Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referido en el Visto, se ha sustanciado el Concurso N° 55/15, convocado para la cobertura de un (1) cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en efecto, ante la vacancia existente en el mencionado cargo, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, a través de la Res. CSEL N° 2/2015, aprobó el respectivo llamado, dispuso la composición del jurado, los plazos y formas de la inscripción, todo ello conforme lo previsto en el Reglamento de Concursos para la Selección de Jueces, Juezas y magistrados del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución CM N° 23/2015.

Que el llamado a concurso fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en fecha 10 de marzo del corriente año, y en los diarios Página 12 y La Nación, entre los días 18 y 20 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

Que el día 10 de abril del mismo año se dio por finalizada la inscripción, y ante la Secretaría de la Comisión de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público fue labrada el acta respectiva, conteniendo el listado de postulantes.

Que con posterioridad a ello, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Concursos, por Resolución CSEL N° 9/2015 fue convocado el Jurado del Concurso que nos ocupa, y se designó la fecha para recibir la prueba de oposición escrita, para el día 10 de junio de 2015 a las 14.00 horas, en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que según resulta del Acta de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, el día 10 de junio de 2015 se efectuó el examen escrito al cual se presentaron diecinueve (19) concursantes.

Que el día 7 de julio de 2015 se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Res. CSEL N° 18/2015, y se identificaron las pruebas escritas, labrándose el Acta de Secretaria, con la intervención de la Secretaría Legal y Técnica del organismo.

Que por Res. CSEL N° 20/2015 se dispuso publicar en la página web del Consejo las calificaciones de las pruebas de oposición, y se hizo saber a los concursantes que las impugnaciones debían ser presentadas los días 14, 15 y 16 de julio, pudiéndose tomar vista y contestar las eventuales impugnaciones los días 17, 20 y 21 de julio de 2015, en su caso contestarlas los días 22, 23 y 24 de julio de 2015.

Que en los términos del art. 33 del Reglamento de Concursos, se dispuso a dar traslado al Jurado de las impugnaciones recibidas a los efectos que los expertos ratifiquen o rectifiquen los puntajes asignados a las evaluaciones de oposición escrita, conforme surge de la Res. Pres. CSEL N° 8/2015 (ratificada por Res. CSEL N° 24/2015).

Que a raíz de ello, los integrantes del Jurado presentaron el informe correspondiente, ratificando en todos sus términos las calificaciones originalmente establecidas.

Que luego de todo ello, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público procedió a tratar cada una de las actuaciones por las que tramitan las impugnaciones deducidas, emitiendo en cada caso el dictamen con la conclusión adoptada por unanimidad (Acta N° 336).

Que por Res. CM Nros. 100/2015, 101/2015, 102/2015, 103/2015, 104/2015, 105/2015, 106/2015, 107/2015, 108/2015 y 109/2015, se resolvieron la totalidad de las impugnaciones planteadas en los términos del art. 32 del Reglamento de Concursos vigente.

Que el día 4 de septiembre de 2015 se llevaron a cabo las entrevistas personales convocadas mediante Res. CSEL N° 27/2015.

Que por Res. CSEL N° 28/2015 se convocó a los concursantes para la realización de los exámenes psicológicos y psiquiátricos, siguiendo el cronograma establecido por el Cuerpo Médico Forense.

Que por medio de la Res. CSEL N° 30/2015 se comunicaron las calificaciones correspondientes a la evaluación de antecedentes y entrevista personal del Concurso, y se hizo saber a los concursantes que conforme a lo dispuesto por el art. 40 del Reglamento de Concursos, las impugnaciones deberán presentarse los días 24, 25 y 28 de septiembre de 2015, pudiendo tomar vista de las eventuales impugnaciones los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2015, y contestarlas los días 5, 6 y 7 de octubre de 2015.

Que finalmente, y conforme surge del Acta N° 340, correspondiente a la reunión ordinaria de la Comisión de Selección, de fecha 15 de octubre de 2015, se consideraron las impugnaciones y se determinaron los puntajes definitivos del Concurso, como así también, el Orden de Mérito Provisorio, todo lo cual fue elevado a consideración de este Plenario, en los términos del artículo 44 del Reglamento de Concursos.

Que es del caso recordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 116, inciso 1, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que una de las funciones del Consejo de la Magistratura consiste en "Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución"

Que concordantemente, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31, define al mismo señalando (artículo 1º) que es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función, entre otras, de asegurar su independencia y el óptimo nivel de sus integrantes.

Que ello así, el artículo 20, inciso 7, de la misma Ley, enumera dentro de las facultades del Plenario, la de "Aprobar las propuestas efectuadas por la Comisión de Selección o declarar desiertos los concursos de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público".

Que en este contexto, la jurisprudencia ha señalado que “el concurso constituye un sistema de selección comparativo en función de la formación y capacidad intelectual de varios aspirantes, mediante un examen tomado en forma totalmente objetiva. Ese examen puede fundarse tanto en una prueba (oposición) o en la comparación de antecedentes; o en la valoración de ambas. Pero en todos los casos, la mayor garantía de los concursantes consiste, por una parte, en la obligación que tiene la autoridad competente para efectuar el nombramiento, de seguir el orden de mérito propuesto por el jurado del concurso; por la otra, de respetar las reglas destinadas a asegurar la regularidad del concurso (ver Díez, Manuel María, Derecho Administrativo, Editorial Plus Ultra, tomo 3, p. 516 y sgts.)” (Cám. Apel. CAyT, Sala II, “Zuleta, Hugo Ricardo c/Consejo de la Magistratura”, 26/06/2007, Causa Nº 23057-0).

Que en particular, con relación a los concursos de selección de magistrados, ha destacado: “La consideración del interés público en juego -involucrado en el caso no sólo por la importancia que reviste para la comunidad la regular selección de sus magistrados sino también y preponderantemente, por la preservación de la transparencia en el procedimiento- hace necesaria una especial prudencia en la apreciación de los recaudos para dictar medidas que afecten su regularidad (...) En procedimientos de esta clase la concurrencia es sumamente relevante, pero no lo es menos la igualdad, la transparencia y la estabilidad de las reglas” (Cám. Apel. CAyT, Sala II “Anganuzzi, Mario Lucio c/ Consejo de la Magistratura”, 20/06/2006, Causa Nº 20509-1).

Que debe asimismo señalarse, en lo atinente a la naturaleza del concurso, que se trata de un procedimiento administrativo especial de tipo político- institucional a cargo del Consejo de la Magistratura consistente en una secuencia de actos jurídicos que conllevan una valoración de los méritos de los postulantes, con el fin de designar a la persona más idónea para el cargo.

Que en este proceso de selección el citado organismo cuenta con facultades en parte regladas y en parte discrecionales, puesto que de un lado, los pasos del procedimiento concursal se encuentran taxativamente regulados en la Constitución local, la Ley Nº 31 y el Reglamento de Concursos, aprobado por Res. CM Nº 23/2015, las que imponen pautas claras a fin de garantizar su consistencia, y del otro, la normativa acuerda -en mayor o menor medida- al órgano que lleva adelante cada una de las etapas del concurso, cierto margen de apreciación, basado en consideraciones de oportunidad y conveniencia.

Que en ese sentido, y conforme ha sido reseñado hasta aquí, el iter concursal consta de una serie de etapas ejercidas por distintos órganos que, por sus características y finalidades, resultan necesarias e insoslayables.

Que en virtud de los antecedentes reseñados, se verifica en el caso el debido resguardo al debido proceso adjetivo y con él, de las normas legales y reglamentarias que rigen el presente Concurso.

Que en virtud de ello, y de haberse resuelto la totalidad de las impugnaciones deducidas, corresponde aprobar todo lo actuado en el Concurso Nº 55/15, el Orden de Mérito Definitivo que resulta del mismo y, consecuentemente, formalizar la propuesta para la cobertura del cargo concursado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos, el Orden de Mérito Definitivo debe publicarse por tres días (3) en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y por idéntico plazo en la página de internet del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en el Concurso Nº 55/15, tramitado por Expediente SCS-057/15-0: "SCS s/ Concurso Nº 55/15 – Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º: Aprobar el Orden de Mérito definitivo del Concurso mencionado en el artículo anterior:

- 1 PERUGINI, Laura Alejandra
- 2 TESONE, Romina Lilian
- 3 SOLER, Analía Lorena
- 4 OTEIZA, Mariano José
- 5 TOIA, Leonardo Marco
- 6 CORMIK, Diego Martín
- 7 SILVESTRI, Claudio Ricardo

Artículo 3º: Proponer a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dra. Laura Alejandra Perugini, para cubrir un (1) cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Comunicar la propuesta del artículo 3º a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante nota de estilo, adjuntando copia fiel de la presente, del Acta nro. 340 de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público y de la documentación prevista en la Ley Nº 331, haciéndole saber que se encuentra a su disposición el expediente caratulado "SCS s/ Concurso Nº 55/15 Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 5º: Regístrese, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese. **Basterra - Olmos**

Juan M. Olmos
Presidente

Marcela I. Basterra
Secretaria

CA 450
Inicia: 26-10-2015

Vence: 27-10-2015

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N.º 151/CM/15

Se aprueba el Orden de Mérito definitivo del Concurso Nº 56/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente SCS-058/15-0 caratulado “SCS s/ Concurso Nº 56/15 – Defensor de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referido en el Visto, se ha sustanciado el Concurso Nº 56/15, convocado para la cobertura de un (1) cargo de Defensor de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en efecto, ante la vacancia existente en el mencionado cargo, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, por la Res. CSEL Nº 3/2015, aprobó el respectivo llamado, dispuso la composición del jurado, los plazos y formas de la inscripción, todo ello conforme lo previsto en el Reglamento de Concursos para la Selección de Jueces, Juezas y magistrados del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución CM Nº 23/2015.

Que el llamado a concurso fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en fecha 10 de marzo del corriente año, y en los diarios Página 12 y La Nación, entre los días 18 y 20 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

Que el día 10 de abril del mismo año se dio por finalizada la inscripción, y ante la Secretaría de la Comisión de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público fue labrada el acta respectiva, conteniendo el listado de postulantes.

Que con posterioridad a ello, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Concursos, por Resolución CSEL Nº 13/2015 fue convocado el Jurado del Concurso que nos ocupa, y se designó la fecha para recibir la prueba de oposición escrita, para el día 5 de junio de 2015 a las 10.00 horas, en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que según resulta del Acta de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, el día 5 de junio de 2015 se efectuó el examen escrito al cual se presentaron treinta y dos (32) concursantes.

Que el día 3 de agosto de 2015 se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Res. PRES. CSEL Nº 9/2015 (ratificada por Res. CSEL Nº 25/2015), y se identificaron las pruebas escritas, labrándose el Acta de Secretaria, con la intervención de la Secretaría Legal y Técnica del organismo.

Que por Res. PRES. CSEL Nº 10/2015 se dispuso publicar en la página web del Consejo las calificaciones de las pruebas de oposición, y se hizo saber a los concursantes que las impugnaciones debían ser presentadas los días 7, 10 y 11 de agosto, pudiéndose tomar vista y contestar las eventuales impugnaciones los días 12, 13 y 14 de agosto de 2015, y en su caso contestarlas los días 18, 19 y 20 de agosto de 2015.

Que en los términos del art. 33 del Reglamento de Concursos, se dispuso a dar traslado al Jurado de las impugnaciones recibidas a los efectos que los expertos ratifiquen o rectifiquen los puntajes asignados a las evaluaciones de oposición escrita, conforme surge de la Res. CSEL Nº 21/2015.

Que a raíz de ello, el día 20 de agosto del corriente año, los integrantes del Jurado presentaron el informe correspondiente, respecto de las calificaciones impugnadas.

Que luego de todo ello, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público procedió a tratar cada una de las actuaciones por las que tramitan las impugnaciones deducidas, emitiendo en cada caso el dictamen con la conclusión adoptada por unanimidad (Acta Nº 337).

Que por Res. CM Nros. 132/2015, 133/2015, 134/2015, 135/2015, 136/2015, 137/2015, 138/2015, 139/2015, 140/2015, 141/2015, 142/2015, 143/2015 y 144/2015, se resolvieron la totalidad de las impugnaciones planteadas en los términos del art. 32 del Reglamento de Concursos vigente.

Que entre los días 14 y 15 de septiembre de 2015 se llevaron a cabo las entrevistas personales convocadas mediante Res. CSEL Nº 27/2015.

Que por Res. CSEL Nº 28/2015 se convocó a los concursantes para la realización de los exámenes psicológicos y psiquiátricos, siguiendo el cronograma establecido por el Cuerpo Médico Forense.

Que por conducto de la Res. CSEL Nº 31/2015 se comunicaron las calificaciones correspondientes a la evaluación de antecedentes y entrevista personal del Concurso, y se hizo saber a los concursantes que conforme a lo dispuesto por el art. 40 del Reglamento de Concursos, las impugnaciones deberán presentarse los días 24, 25 y 28 de septiembre de 2015, pudiendo tomar vista de las eventuales impugnaciones los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2015, y contestarlas los días 5, 6 y 7 de octubre de 2015.

Que finalmente, y conforme surge del Acta Nº 340, correspondiente a la reunión ordinaria de la Comisión de Selección, de fecha 15 de octubre de 2015, se consideraron las impugnaciones y se determinaron los puntajes definitivos del Concurso, como así también, el Orden de Mérito Provisorio, todo lo cual fue elevado a consideración de este Plenario, en los términos del artículo 44 del Reglamento de Concursos.

Que es del caso recordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 116, inciso 1, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que una de las funciones del Consejo de la Magistratura consiste en “Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución”

Que concordantemente, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura Nº 31, define al mismo señalando (artículo 1º) que es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función, entre otras, de asegurar su independencia y el óptimo nivel de sus integrantes.

Que ello así, el artículo 20, inciso 7, de la misma Ley, enumera dentro de las facultades del Plenario, la de “Aprobar las propuestas efectuadas por la Comisión de Selección o declarar desierto los concursos de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público”.

Que en este contexto, la jurisprudencia ha señalado que “el concurso constituye un sistema de selección comparativo en función de la formación y capacidad intelectual de varios aspirantes, mediante un examen tomado en forma totalmente objetiva. Ese examen puede fundarse tanto en una prueba (oposición) o en la comparación de antecedentes; o en la valoración de ambas. Pero en todos los casos, la mayor garantía de los concursantes consiste, por una parte, en la obligación que tiene la autoridad competente para efectuar el nombramiento, de seguir el orden de mérito propuesto por el jurado del concurso; por la otra, de respetar las reglas destinadas a asegurar la regularidad del concurso (ver Díez, Manuel María, Derecho Administrativo, Editorial Plus Ultra, tomo 3, p. 516 y sgts.)” (Cám. Apel. CAyT, Sala II, “Zuleta, Hugo Ricardo c/Consejo de la Magistratura”, 26/06/2007, Causa Nº 23057-0).

Que en particular, con relación a los concursos de selección de magistrados, ha destacado: “La consideración del interés público en juego -involucrado en el caso no sólo por la importancia que reviste para la comunidad la regular selección de sus magistrados sino también y preponderantemente, por la preservación de la transparencia en el procedimiento- hace necesaria una especial prudencia en la apreciación de los recaudos para dictar medidas que afecten su regularidad (...) En procedimientos de esta clase la concurrencia es sumamente relevante, pero no lo es menos la igualdad, la transparencia y la estabilidad de las reglas” (Cám. Apel. CAyT, Sala II “Anganuzzi, Mario Lucio c/ Consejo de la Magistratura”, 20/06/2006, Causa Nº 20509-1).

Que debe asimismo señalarse, en lo atinente a la naturaleza del concurso, que se trata de un procedimiento administrativo especial de tipo político- institucional a cargo del Consejo de la Magistratura consistente en una secuencia de actos jurídicos que conllevan una valoración de los méritos de los postulantes, con el fin de designar a la persona más idónea para el cargo.

Que en este proceso de selección el citado organismo cuenta con facultades en parte regladas y en parte discrecionales, puesto que de un lado, los pasos del procedimiento concursal se encuentran taxativamente regulados en la Constitución local, la Ley Nº 31 y el Reglamento de Concursos, aprobado por Res. CM Nº 23/2015, las que imponen pautas claras a fin de garantizar su consistencia, y del otro, la normativa acuerda -en mayor o menor medida- al órgano que lleva adelante cada una de las etapas del concurso, cierto margen de apreciación, basado en consideraciones de oportunidad y conveniencia.

Que en ese sentido, y conforme ha sido reseñado hasta aquí, el iter concursal consta de una serie de etapas ejercidas por distintos órganos que, por sus características y finalidades, resultan necesarias e insoslayables.

Que de acuerdo a los antecedentes reseñados, se verifica en el caso el debido resguardo al debido proceso adjetivo y con él, de las normas legales y reglamentarias que rigen el presente Concurso.

Que en virtud de ello, y de haberse resuelto la totalidad de las impugnaciones deducidas, corresponde aprobar todo lo actuado en el Concurso Nº 56/15, el Orden de Mérito Definitivo que resulta del mismo y, consecuentemente, formalizar la propuesta para la cobertura del cargo concursado.

Que cabe señalar que corresponde excluir del Orden de Mérito a aquellos concursantes que no se hayan presentado al examen de aptitud psico-física convocado por Res. CSEL Nº 28/2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos, el Orden de Mérito Definitivo debe publicarse por tres días (3) en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y por idéntico plazo en la página de internet del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en el Concurso Nº 56/15, tramitado por Expediente SCS-058/15-0: “SCS s/ Concurso Nº 56/15 – Defensor de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 2º: Aprobar el Orden de Mérito definitivo del Concurso mencionado en el artículo anterior:

- 1 NÁPOLI, Silvina Noemí
- 2 FERRAZZUOLO, Vanesa
- 3 VACA, Paula
- 4 SILVESTRI, Claudio R.
- 5 FAVA, Gabriel Carlos
- 6 GARGANO, Alejandro M.
- 7 LEMKIN, Roxana Vanesa
- 8 VIOLA VILANUEVA, Julieta Verónica
- 9 MOBILLO, Bettina Andrea
- 10 CHRISTEN, Adolfo Javier
- 11 IZZO, Leonardo Cesar
- 12 MUZIO, Mariano

Artículo 3º: Proponer a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dra. Silvina Noemí Napoli, para cubrir un (1) cargo de Defensor de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Comunicar la propuesta del artículo 3º a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante nota de estilo, adjuntando copia fiel de la presente, del Acta nro. 340 de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público y de la documentación prevista en la Ley Nº 331, haciéndole saber que se encuentra a su disposición el expediente caratulado "SCS-058/15 s/ Concurso Nº 56/15 - Defensor de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 5º: Regístrese, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet del Poder Judicial y, oportunamente, archívese. **Basterra - Olmos**

Juan M. Olmos
Presidente

Marcela I. Basterra
Secretaria

CA 451
Inicia: 26-10-2015

Vence: 27-10-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adjudicación - Expediente N° 12.132.141-SSTRANS/15

Licitación Pública N° 320-0587-LPU15.

Objeto: s/adquisición de sellos de seguridad.

Acto de adjudicación: Resolución N° 797/SSTRANS/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Licencias dependiente de la Subsecretaría de Transporte.

Firmas adjudicadas:

Diphot S.A. (C.U.I.T. N° 30-70788798-9).

Monto adjudicado: pesos ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$ 167.440,00).

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 3531
Inicia: 23-10-2015

Vence: 26-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de equipos de CPAP - Expediente N° 27.897.189/15

Llámesse a Licitación Privada N° 75/2015 cuya apertura se realizara el día 3/11/15 a las 11 horas, para adquisición de equipos de CPAP.
Proceso de compra 438-0075-LPR15.

Claudia Cuomo

Gerente Operativa Gestión Económica Financiera

OL 3544

Inicia: 26-10-2015

Vence: 26-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Adquisición de arpones y tornillos - E.E. N° 21.659.649-MGEYA-HGAJAF/15

Llámesse al Proceso de Compras N°418-1290-LPU15 cuya apertura se realizará el día 30 de octubre de 2015 a las 17 hs, para la adquisición de arpones y tornillos para el Pcte. Ríos Maximiliano - Servicio de Traumatología.

Autorizante: Disposición N° 785/HGAJAF/15.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

Lugar de apertura: sistema BAC.

José A. Lanes

Director

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3552

Inicia: 26-10-2015

Vence: 26-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Adquisición de pasteurizador automático de leche humana para el Servicios de Alimentación - Expediente N° 28.666.123-MGEYA/15

Licitación Pública N° 435-1461-LPU15.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: adquisición de pasteurizador automático de leche humana para el servicio de alimentación.

Fecha de apertura: 4/11/15 a las 11 horas.

Autorizante: Disposición N° 171/HMIRS/15.

Nota: Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Valor del pliego: gratuito.

Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (7,50) unidades de compra. (\$750.000).

Elsa Andina
Directora Médica

OL 3554

Inicia: 26-10-2015

Vence: 26-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - E.E. N° 26.113.856-MGEYA-HGAP/15

Licitación Pública N° 425-1395-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: adquisición de insumos para alimentación.

Abbott Laboratories Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 200 u.- precio unitario: \$ 54,00 - precio total: \$ 108.000,00.

Renglón: 3 - cantidad: 200 litro - precio unitario: \$ 108,00 - precio total: \$ 21.600,00.

Renglón: 4 - cantidad: 100 u - precio unitario: \$ 87,00 - precio total: \$ 8.700,00.

Nutricia-Bagó S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 400 litro - precio unitario: \$ 61,00 - precio total: \$ 24.400,00.

Renglón: 7 - cantidad: 7 u - precio unitario: \$ 402,85 - precio total: \$ 2.819,95.

Fresenius Kabi S.A.

Renglón: 5 - cantidad: 250 litro - precio unitario: \$ 83,98 - precio total: \$ 20.995,00.

Renglón: 6 - cantidad: 100 u - precio unitario: \$ 133,75 - precio total: \$ 13.375,00.

Total preadjudicado: ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 199.889,95).

Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Carolina Domínguez, Analía Sánchez, Clara Acosta, Cristina Desiderio.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3537
Inicia: 26-10-2015

Vence: 26-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición insumos - E.E. Nº 28.659.907-MGEYA-HBU/15

Llámesse a Licitación Privada BAC Nº 439-0077-LPR15 Ley Nº 2095, art. 31, cuya apertura se realizará el día 30 de octubre de 2015 a las 13 hs., para la adquisición insumos para Hemoterapia II" de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo".

Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 499/HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo".

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en - sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 23/10/15, a las 11 hs, y sitio web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 26/10/15 hasta el día 29/10/15 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Ingreso de ofertas y documentación electrónica: a través del sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 3532

Inicia: 23-10-2015

Vence: 26-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición productos biomédicos - E.E. Nº 28.676.235-MGEYA-HBU/15

Llámesse a Contratación Directa BAC Nº 439-1434-CDI15, Ley Nº 2095, art. 28 inc. 1, cuya apertura se realizará el día 29 de octubre de 2015 a las 10 hs., para la adquisición productos biomédicos de este Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos B. Udaondo.

Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 492/HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo".

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 23/10/15, a las 11 horas, y sitio web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 26/10/15 hasta el día 28/10/15, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: a través del sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

OL 3496

Inicia: 26-10-2015

Vence: 26-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición material descartable - E.E. Nº 28.709.366-MGEYA-HBU/15

Llámesse a Licitación Privada BAC Nº 439-0078-LPR15 Ley Nº 2095, art. 31, cuya apertura se realizará el día 2 de noviembre de 2015 a las 10 hs., para la "Adquisición material descartable II" de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo.

Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 500-HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo".

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en - sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 23/10/15, a las 12 hs., y sitio web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 26/10/15 hasta el día 30/10/15, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Ingreso de ofertas y documentación electrónica: a través del sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

OL 3533

Inicia: 23-10-2015

Vence: 26-10-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Preadjudicación - Expediente N° 24.987.247/15

Licitación Pública N° 1382/15.

Objeto de la Contratación: Servicio de Mantenimiento y Soporte técnico de Plotters.

Firma preadjudicada:

SG Soluciones Gráficas SRL

Total preadjudicado: pesos ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos (\$ 851.400).

Lugar de exhibición del acta: Portal BAC

Fernando Codino

Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 3553

Inicia: 26-10-2015

Vence: 26-10-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Preadjudicación - E.E. Nº 26.751.238-MGEYA-DGEART/15

Licitación Pública BAC Nº 512-1420-LPU15.

Rubro comercial: Cultura.

Objeto de la contratación: Adquisición instrumento Musical -Arpa.

Firmas preadjudicadas:

Instrumentos Musicales S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 415.000,00 - precio total: \$ 415.000,00.

Legal: Ley Nº 2095, art. 31.

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos quince mil (\$ 415.000,00).

Marcelo R. Birman

Director General

OL 3536

Inicia: 26-10-2015

Vence: 26-10-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Programa Rehabilitación del Barrio La Boca - E.E. N° 2.859.187-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 4/15 para Ejecución de 9 viviendas y obras exteriores en la calle Olavarría N° 986/994, Barrio La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, - Programa Rehabilitación del Barrio La Boca.

Presupuesto oficial: \$ 6.292.010,27.

Fecha de apertura: 20 de noviembre de 2015 a las 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivaris Barilati
Gerente General

CV 38
Inicia: 26-10-2015

Vence: 9-11-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 22.123

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras N° 22.123), prevista para el día 28/10/15 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 2/11/15 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: "Contratación de una empresa que realice un servicio integral de sonido, iluminación y escenario -llave en mano- para la acción navidad solidaria a llevarse a cabo para las fiestas".

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Equipo de Prestaciones

BC 347
Inicia: 26-10-2015

Vence: 26-10-2015

Edictos Particulares

Particular

Convocatoria a Asamblea General - E.E. N° 29.429.711-MGEYA-MGEYA/15

ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROFESIONALES MATRICULADOS (MUPROFE)

Matrícula N° C.F. 2517.

Convocase a los asociados de la Asociación Mutual de Profesionales Matriculados (MUPROFE) - Matrícula N° C.F. 2517 a la Asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de noviembre a las 17.30 hs en primera convocatoria y alas 18.00 hs en segunda convocatoria en la calle Tucumán 1538 Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Orden del día:

Ratificación de lo tratado en la asamblea del 30.11.2011 cuyo temario fue el siguiente:1) Designación de dos asociados para la firma del Acta. 2) Consideración de la intimación 620 del INAES3) Aprobación, lectura y transcripción del reglamento de ayuda económica para dar cumplimiento a la resolución 4069/5.4) Consideración de la Convocatoria fuera de termino.5) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio finalizado el 31.12.2007, 31.12.2008 y el 31.12.2009.6) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio finalizado el 31.12.2010.7) Consideración de las renunciaciones elevadas. Elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora.8) Para dar cumplimiento al Art. 23 de la Ley 23.321, se notifica a los asociados de la Lista Única. Ratificación de lo tratado en la Asamblea del 20 de mayo de 2015:1º) Designación de dos asociados para suscribir el acta. 2º) Ratificar lo tratado en todas las asambleas realizadas hasta el 11/09/2012 inclusive. 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2014. 4º) Consideración de la retribución a los miembros de los órganos directivo y de fiscalización por el ejercicio finalizado el 31/12/14.

Ratificación de lo tratado en la Asamblea del 2 de julio de 2015, cuyo temario fue el siguiente:1) Designación de dos asociados para la firma del Acta. 2) Aprobación del Reglamento de Subsidios para intervenciones quirúrgicas y de alta complejidad de la Mutual.

Ariel Héctor Guidolin

Presidente

Solicitante: Asociación Mutual de Profesionales Matriculados (MUPROFE)

EP 489

Inicia: 22-10-2015

Vence: 26-10-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E.N° 26.419.271-MGEYA-MGEYA/15

La Sra. **Catalina Mónica Stand de Warcevitzy** con domicilio en la calle Olazábal 2461, piso 6, CABA, comunica la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Expediente N° 83728/1992, mediante Disposición N° 38204/DGHP/1992 otorgada en fecha 23/10/1992 para los rubros (603.130) Com. min. relojería y joyería. (603.190) Com. min. de art. de mercería, botonería, fantasías. (603.240) Com. min. de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería. (603.310) Com. min. de artic. personales y para regalo, ubicado en la calle Azcuénaga 1089, UF 2 planta baja de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie Habilitada 32,80 m2 a **María Mirtha Correa** con domicilio en Av. Independencia 2135, piso 2 "B", C.A.B.A.

Solicitante: María Mirtha Correa

EP 446

Inicia: 20-10-2015

Vence: 26-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 28.781.939-MGEYA-MGEYA/15

David Roberto Levy Daniel transfiere a **Mitte S.R.L.**, con domicilio en Fitz Roy 1722 Cap. Fed., el local ubicado en Fitz Roy 1722 SS, PB y Entrepiso, que funciona como: (601.050) Com. Min. de Helados (sin elaboración) (602.000) Restaurante, Cantina (602.010) Casa de Lunch (602.020) Café – Bar (602030) Despacho de bebidas, Wisquería, Cervecería (602060) Parrilla (602070) Confitería por expediente n° 1052387/2010, mediante Disposición n° 10782/DGHP-2011 otorgada en fecha 06/09/2011. Superficie habilitada 333,97m2.

Observaciones: se agrega copia registrada del plano de ventilación mecánica por expediente n° 11823557/2011. Reclamos de ley Fitz Roy 1722 Cap.

Solicitante: Mitte S.R.L.

EP 482

Inicia: 20-10-2015

Vence: 26-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 28.821.647-MGEYA-MGEYA/15

Hee Jung Kim (DNI 92.566.508) con domicilio en Dr. Juan F. Aranguren 3031 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Dr. Juan F. Aranguren 3031 PB, EP, piso 1° y 2° CABA para funcionar en el carácter de (500651) confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos (500926) fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (501783) fabr. de arts. confeccionado con materiales textiles excluidos prendas de vestir (603070) com. min. de ropa confecc., lencería, blanco, mantel., text. en gral. y pieles (633070) com. mayor. de ropa confecc., lencería, blanco, mantel., text. en gral. y pieles (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) (633190) com. mayor. de artic. de mercería, botonería, bonetería y fantasías (c/deposit. art. 5.2.8 inc a) (633240) com mayor. de calzados en gral. art. de cuero, talabar. marroqui. (c/deposit. art. 5.2.8 inc. a) (633310) com mayor. de artic. personales y de regalos (c/depósito art. 5.2.8. inc. a), por Expediente N° 52969/2008, mediante Disposición N° 111/DGHP-2009, otorgada en fecha 12/01/2009, superficie habilitada: 485,00 m2; a **PREFORMA S.R.L.** representada por su gerente Hee Jung Kim (DNI 92.566.508) con domicilio en Zañartu 1768 piso 2° "A" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Dr. Juan F. Aranguren 3031 CABA.

Solicitante: Hee Jung Kim

EP 483
Inicia: 20-10-2015

Vence: 26-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 28.795.153-MGEYA-MGEYA/15

BARES SALVADOR S.A. representada por su apoderado Pablo Maximiliano Sartori (DNI 22.373.946) con domicilio en El Salvador 5602 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local ubicado en El Salvador N° 5602 PB, 1° piso CABA para funcionar en el carácter de (602000) restaurante, cantina (602020) café bar (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería por Expediente N° 116554445/2014, mediante Disposición N° 4990/DGHP-2014, otorgada en fecha 27/10/2014, superficie habilitada: 101,94 m2.

Observaciones: se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por expediente N° 11173/2007, no se realizan envíos a domicilio, plano de ventilación mecánica por Exp. N° 5214/2007, autorización de emplazamiento disposición N° 129/DGIUR/2006, cumple resolución 309/SJYSU/2004; a **HOLLYBAR S.A.** representada por su presidente Alejandro Diego Lazzaro García (DNI 23.472.022) con domicilio en El Salvador 5602 CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en El Salvador 5602 CABA.

Solicitante: Pablo Maximiliano Sartori

EP 484
Inicia: 20-10-2015

Vence: 26-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 28.699.503-MGEYA-MGEYA/15

El Sr **Colombo Esteban Luis** transfiere la habilitación municipal a la Sra. **Vanina L Martínez** del local ubicado en la calle Paraguay N° 2634 PB Sótano-UF. 1. Obra constancia de habilitación a nombre de Esteban Luis Colombo, para funcionar en carácter de (603.220) Com min. de Articul. de Perfumería y Tocador (603.310) Com Min. de Artic. personales y para regalos (604.130) Receptoría ropa p/ posterior lavado y/o limp. y/o planch. en otro lugar (604.260) Lavandería mecánica autoservicio por expediente N° 58219/2004, mediante decreto n° 2516/1998, otorgada en fecha 08/08/2005. Superficie habilitada 93,49 m2

Solicitante: Vanina L Martínez

EP 485

Inicia: 20-10-2015

Vence: 26-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 29.324.139-MGEYA-MGEYA/15

La Corchera S.A. C.U.I.T. 30-64050856-2, comunica que transfiere la habilitación municipal al Sr. **Mario Abel Silvestre**, D.N.I. 14.495.331, C.U.I.T. 20-14495331-3, del inmueble sito en la calle Av. de Los Corrales 7089 PB C.A.B.A., con una superficie de 338,46 m2, habilitado por el expediente N° 753782/2012 mediante Disposición N°: 3603/DGHP/2012 otorgada con fecha 23/04/2012, que funciona en carácter de (500.261) Fabricación de productos de madera N.C.P.; Fabricación de artículos de corcho, paja y materiales, trenzables. Reclamos de Ley en el domicilio del local de Referencia, dentro del periodo legal.

Solicitante: Mario Abel Silvestre

EP 487

Inicia: 21-10-2015

Vence: 27-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 29.342.417-MGEYA-MGEYA/15

Daniel Carlos Panelo, DNI 18.770.326, apoderado de **Hotel Profesional S.A.**, con domicilio legal en Av. Córdoba 1233, piso 9, Dpto. "A" de Capital Federal, avisa que transfiere a **Bona Fields S.A.**, representada por su apoderado Sebastián Javier Angel, DNI 23.781.629, con domicilio legal en Av. Corrientes 3884, piso 1, Dpto. "D" de Capital Federal, la habilitación municipal del inmueble sito en Laprida N° 1902 PU/1910 PB - ST- Pisos 1° al 9° - Esquina Peña N° 2607 PU/09, otorgada a Hotel Profesional S.A., por Expediente 1608843/2011, mediante Disposición N° 4593/DGHP/2013, de fecha 16/05/2013, para funcionar en el carácter de Hotel con servicio de comida (700.120), superficie habilitada: 1452,30 m2.

Observaciones: Capacidad máxima cuarenta y cinco (45) habitaciones para noventa (90) alojados. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por expediente n° 23395/2007 en cuyo certificado consta "que se aplica el 10% de tolerancia conforme a la ordenanza n° 35402". Posee plano de condiciones contra incendio registrado por Expte. n° 90825/05 y certificado de inspección final n° 5157/07. Posee autorización de eximición de requerimiento de carga, descarga y estacionamiento por informe n° 444/DGIUR/06. Reclamos de ley en Laprida 1902, capital federal.

Solicitante: Bona Fields S.A.

EP 488

Inicia: 22-10-2015

Vence: 28-10-2015

Transferencia de Habilidadación - E.E. N° 29.422.470-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Ariel Hernán Gelhorn** transfiere la habilitación municipal al señor **Luis Joaquín Cantero**, del local ubicado en la Av. De los Constituyentes N° 4092 PB-UF.03 y 04, obra constancia de Transferencia de Habilidadación, a nombre de **Viggiano Romina Alejandra**, para funcionar en el carácter de (800.011) Casa de Fiestas Privadas Infantiles, por Expediente N° 2311655/11, mediante disposición N° 6000/DGHP/12, otorgada en fecha 15/06/12. Superficie habilitada: 140.84 m2. Observaciones: exento del cumplimiento de la ley 962 conforme lo determinado en el art. 4.11.2.5 y resolución 309/SJYSU/04. Sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1540 relativa a ruidos molestos, dejase expresa constancia que el sector pelotero no podrá ser librado al uso del público concurrente hasta tanto se de cumplimiento a lo establecido en los arts. 1° y 2° de la disposición 2195/DGHP/07, reglamentaria de la ley 455, se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por expediente N° 64423/07.

Solicitante: Luis Joaquín Cantero

EP 491

Inicia: 23-10-2015

Vence: 29-10-2015

Transferencia de Habilidadación - E.E. N° 29.561.023-MGEYA-MGEYA/15

Alberto Mendez con DNI 93.333.711, domiciliado en la calle Caracas N° 1879 C.A.B.A, transfiere a la Sra. **Nury Maria Fernandez** con DNI 14.187.914 domiciliado en la calle 15 de noviembre 1889 N° 2441 C.A.B.A. la habilitación municipal del local sito en la calle Venezuela 2380 PB C.A.B.A. que funciona en carácter de (700110) hotel sin servicio de comida, mediante Disposición N° 15812/DGRYCE/98, otorgada en fecha 15-09-1998.

Observaciones: HAB. ANT. 95322/88. Los valores de superficie son los consignados en habilitación original.

Solicitante: Nury Maria Fernandez

EP 492

Inicia: 23-10-2015

Vence: 29-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 29.570.790-MGEYA-MGEYA/15

Gonzalo Mauro Giannattasio, avisa que transfiere a **Gomez Ilda** la habilitación del local sito en Avda. La Plata 96, Piso 1º, para funcionar en el carácter de (700.320) Gimnasio. Por expediente N° 61987/04, mediante Disposición N° 2189/DGHP/08, otorgada con fecha 06/06/2008. Superficie Habilitada 433.37 m2. Observaciones: Capacidad máxima de (40) personas (20) mujeres y (20) hombres. Queda prohibido el uso del sector descubierto, por parte del público concurrente, la habitación se otorga a condición de mantener convenio de locación de (3) cocheras c/Mínimo, en garage o playa de estacionamiento distante a menos de 200 mts. del local. Reclamos de ley en Avda. La Plata 96, 1º Piso, C.A.B.A.

Solicitante: Gomez Ilda

EP 493

Inicia: 23-10-2015

Vence: 29-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 29.568.199-MGEYA-MGEYA/15

La **Asociación Civil La Azotea** transfiere la habilitación municipal a **Pura Comunicación S.R.L.** del local ubicado en la calle Acevedo 262 – PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (700.070) Instituto de enseñanza, Instituto Técnico, Academia, por Expediente N° 81553/1998 mediante Disposición N° 4985/DGVH-1999, otorgada en fecha 17/08/1999. Superficie habilitada: 744,51.

Observaciones: Cap. Max 29 alumn. p/ turno ambos sexos. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Pura Comunicación S.R.L.

EP 494

Inicia: 26-10-2015

Vence: 30-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 29.559.784-MGEYA-MGEYA/15

Rectitex S.A.I.C.F.I., transfiere la habilitación municipal a **Blatex S.A.C.I.F.e.I.** del local ubicado en la calle Paso N° 335 PB-EP-PI.1º, obra constancia de Habilitación, a nombre de Rectitex S.A.I.C.F.I., para funcionar en el carácter de (603.190) Com. Min. de Articul. de mercería, botonería, bonetería, fantasías. (603.310) Com. min. de artic. personales y para regalos. (633.070) Com. mayor. de ropa confecc., lencería, blanco, mantel, text. en gral. y piel (c/ deposito art 5.2.8 Inc. A) (633.190) Com. mayor. de artic. de mercería, botonería, bonetería, fantasías (c/ deposit. art.5.2.8. inc. a). (633.310) Com. mayor. de artic. personales y de regalos (c/ depósito Art. 5.2.8. Inc. A), por Expediente N° 42933/1993, mediante Disposición N° 62993/DGHP-1993, otorgada en fecha 07/12/1993. Superficie Habilitada: 431.60 m2.

Solicitante: Blatex S.A.C.I.F.e I.

EP 495

Inicia: 26-10-2015

Vence: 30-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 29.565.854-MGEYA-MGEYA/15

José Alberto Magnone y Miguel Magnone, ambos con domicilio en calle Echeandía Nº 5140 de CABA transfieren la habilitación Municipal rubro: 130001 taller de reparación de vehículos automotores. 130004 Taller de soldadura autógena y eléctrica 166021 Deposito de mercaderías generales por exp Nº 187736/1976, otorgada en fecha 05/11/1981.

Observaciones: AT 9491-81 Ord. 35753 por Disp. 2621-DGHP-89 de fecha 07/07/1989 Recaída en la nota 19583-88, se otorga duplicado de certificado de habilitación y libro de registro de inspecciones. Respecto de Deposito de Mercadería en general. Taller Mecánico de soldadura autógena y eléctrica (mantenimiento). Oficinas administrativas. Ubicado en la calle Echeandía Nº 5140/PU/50. a **Lemo Baltasar Brum** con domicilio en la calle Echeandía Nº 5140 de CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Lemo Baltasar Brum

EP 496

Inicia: 26-10-2015

Vence: 30-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 29.651.442-MGEYA-MGEYA/15

Se comunica que **La Sala S.R.L.** representada por su socio gerente Osvaldo Esteban Tejada con domicilio legal en Adolfo Alsina 1619, P. Baja, C.A.B.A., avisan que transfieren la habilitación del local sito en Adolfo Alsina 1619, P. Baja, C.A.B.A., que funciona como (604.110) Peluquería y Barbería; (604.310) Servicios Personales Directos en General (con indicación del tipo de Serv). (700.070) Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia, por Expediente Nº 39780/2006, mediante disposición Nº 211/DGHP-2007, otorgada en fecha 17/01/2007. Superficie habilitada: 760,00 m2.

Observaciones: Servicios Personales Directos en Gral. (Depilación, Manicuría), Inst. de Enseñanza, Instit. Técnico, Academia (Peluquería). Ventil. Mecánica por Exp. 18478-95. Se otorga capacidad total de (30) alumnos, (15 mujeres) y (15 hombres) por turno. Se acoge a los beneficios de la Resolución Nro. 309-SJYSU-004, a favor de **Brucoro S.R.L.**, representada por su socio gerente Osvaldo Esteban Tejada. Reclamos de ley en Adolfo Alsina 1619, P. Baja, C.A.B.A..

Solicitante: Brucoro S.R.L.

EP 498

Inicia: 26-10-2015

Vence: 30-10-2015

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 28.565.055/15

Intímese al **Sr. Suárez, Juan Carlos** D.N.I 4.311.022, titular del vehículo Mitsubishi, dominio: VJG945, relacionado al Expediente N° 28.565.055/15; para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley N° 342.

Carlos Pérez
Director General

EO 923
Inicia: 21-10-2015

Vence: 28-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Notificación - Resolución N° 1679/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Bruno Martin Andres** CUIL N° 20-28145997-0-que por Resolución N°1679/SSGRH/15, que tramita por E. E.11021918/HGNRG/14, se ha declarado cesante a partir del día 22/07/2014, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la ley N°471.

Queda Ud Notificado

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 919
Inicia: 20-10-2015

Vence: 26-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"

Notificación - Expediente. N° 6.397.805/15

Se le hace saber que en la Actuacion del Exp. N° 6.397.805/15: se le ha ordenado notificar lo siguiente:

Mediante la presente se notifica al agente **lasychyn Daniel** DNI N° 18.534.086, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos Jose Maria Penna en calidad de técnico de esterilización en el horario de lunes a viernes, que ha incurrido en 10 inasistencias en el lapso de doce meses inmediato, de las cuales por lo menos cinco son consecutivas al día 01/04/2015.

Las siguientes se detallan a continuación: 01/04/15, 06/04/2015, 07/04/2015, 08/04/2015, 09/04/2015, 10/04/2015, 13/04/2015, 14/04/2015, 15/04/2015, 16/04/2015 y 17/04/2015. Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrara en causal de cesantia prevista por el Art. 48 inc.b) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dara lugar a la tramitación de la medida citada.

Queda usted debidamente notificada.

Gustavo San Martín
Director

EO 951
Inicia: 26-10-2015

Vence: 28-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Notificación - E.E. N° 6.666.310-MGEYA-HGAP/15

Resolución N° 1482/SSGRH/15

Artículo 1.- Declárese cesante a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente Jorge Rubén Ríos, D.N.I: 34.437.752, Operario de Oxigenoterapia, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud. Partida 4022.1400.S.A.01.0755.614, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471, con motivo de las inasistencias injustificadas durante el periodo 2014 excediendo holgadamente los 15 días en el lapso de 12 (doce) meses inmediatos anteriores.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Gustavo San Martín

Director

EO 952

Inicia: 26-10-2015

Vence: 28-10-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Nota Nº 671.697-DGPDYND/10

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: **Danziger, Inés Margarita** (DNI Nº 05.691.060), de los términos de la Disposición Nº 1446/DGPDYND/2010 de fecha 27/05/2010, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DISPONE:

Artículo 1º.- Intímase a la docente DANZIGER, Inés Margarita CUIL Nº 27-5691060-9 a iniciar el trámite jubilatorio en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), para lo cual realizará las tramitaciones necesarias ante los organismos que correspondan según el caso, y presentar ante la Dirección de Recursos Humanos Docentes dependiente de esta Dirección General de Personal Docente y No Docente, la documentación probatoria de la iniciación y avance de ese trámite hasta su finalización.

Artículo 2º.- Establécese que, la docente mencionada ha superado las pautas de edad requeridas a los efectos de solicitar la permanencia en situación activa.

Artículo 3º.- Dicho docente deberá dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la presente, iniciar los correspondientes trámites jubilatorios, conforme las instrucciones que sobre el particular pondrá en su conocimiento cada establecimiento.

Artículo 4º.- Acuérdate un plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, para la obtención del beneficio jubilatorio, el que podrá ser prorrogado por causas que lo justifiquen, no imputables al docente, las que acreditará debidamente. Caso contrario, el cese será automático al cumplirse el plazo previsto.

Artículo 5º.- Establécese que obtenido el beneficio jubilatorio, el docente deberá comunicarlo a su superior inmediato, el que lo informará a la Dirección de Recursos Humanos Docentes, dependiente de esta Dirección General de Personal Docente y No Docente por la vías de práctica.

Artículo 6º.- Determinase que la docente deberá acreditar mensualmente hasta su finalización, con documentación emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el estado de su trámite jubilatorio ante su superior, a fin de convalidar la acreditación de los haberes desde la presentación de la renuncia condicionada.

Artículo 7º.- Las Delegaciones Administrativas dependientes de la Dirección de Recursos Humanos Docentes, en calidad de agentes notificadores, procederán a notificar fehacientemente el contenido de la presente Disposición al docente contando, desde la notificación de la presente, con el plazo indicado en el Artículo 3º para reunir

la documentación al respecto y la cumplimentación del procedimiento que esta Dirección General de Personal Docente y No Docente establezca para la continuación del trámite.

Artículo 8°.- Notifíquese a la interesada, en los términos del Artículo 60 de la Ley del Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , Decreto N° 1510-GCBA-97 haciéndole saber que a fin de impugnar el presente acto, deberá efectuarlo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ordenanza N° 40.593.

Artículo 9°.- Regístrese y pase a la Dirección de Recursos Humanos Docentes para su conocimiento y a efectos de realizar las comunicaciones pertinentes de lo dispuesto en la presente.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 953
Inicia: 26-10-2015

Vence: 28-10-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 2.875.390-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a don **José Armando Campos**, doña **Dora Aguirre de Campos**, doña **Josefina Dora Campos de Balado** y don **Julio Balado** y/o herederos, a que concurran a esta Dirección General de Cementerios, Guzmán 730, 1er. Piso, dentro del plazo de diez (10) días, a efectos de proceder a realizar los trabajos necesarios para el reacondicionamiento de la concesión de bóveda sita en lote 5, tablón 1, manzana 1, sección 2, del Cementerio de la Chacarita, atento el estado de grave deterioro de la misma, bajo el apercibimiento, en caso de incomparecencia, de realizarse dichos trabajos por Administración con cargo a los intimados, y, de declararse la caducidad de la referida concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos, en cumplimiento de la Disposición DI- 128-DGCEM-2015 y del Artículo 75 de la Ley 4977 de Policía Mortuoria (BOCBA 4443).

Eduardo R. Somoza
Directo General

EO 949
Inicia: 23-10-2015

Vence: 29-10-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

Notificación - E.E. N° 20.380.105-MGEYA-ISC/15

Notifíquese a **Sculco, Alejandro Damián**, CUIL N° 20-24516345-3, que ha incurrido en cuarenta y cinco (45) inasistencias injustificadas al Programa de Capacitación y Movilidad del cual depende, los días martes 28, miércoles 29, Jueves 30 y Viernes 31 de Julio de 2015, Lunes 3, Martes 4, Miércoles 5, Jueves 6, Viernes 7, Lunes 10, Martes 11, Miércoles 12, Jueves 13, Viernes 14, Martes 18, Miércoles 19, Jueves 20, Viernes 21, Lunes 24, Martes 25, Miércoles 26, Jueves 27, Viernes 28, Lunes 31 de Agosto de 2015, Martes 1, Miércoles 2, Jueves 3, Viernes 4, Lunes 7, Martes 8, Miércoles 9, Jueves 10, Viernes 11, Lunes 14, Martes 15, Miércoles 16, Jueves 17, Viernes 18, Lunes 21, Martes 22, Miércoles 23, Jueves 24, Viernes 25, Lunes 28 y Martes 29 de Septiembre de 2015 motivo por el cual se ha iniciado el expediente N° EX2015-20380105-MGEYA-ISC. Se hace saber que dentro de los diez (10) días hábiles, deberá realizar el correspondiente descargo respecto de las inasistencias mencionadas. De no aportarse elementos que justifiquen su proceder su accionar se encuadraría en causal de cesantía tipificada en el artículo 48 inciso b) de la Ley 471 y sus normas reglamentarias. Presentado el descargo o transcurridos los diez días hábiles de notificada la presente, se dará curso al expediente.

Karina Chierzi

Coordinadora General Ejecutiva

EO 950

Inicia: 23-10-2015

Vence: 27-10-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 522.850/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Medina Quispe Serafina** los términos de la Resolución Nº 2826/DGR/15, de fecha 20 de octubre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente MEDINA QUISPE SERAFINA, inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1193203-1 (CUIT Nº 27-92622139-01), con domicilio fiscal en la calle Güemes Nº 2983, Planta Baja, Comuna Nº 2, de esta Ciudad (fojas 110) y con domicilio constituido en la Avenida Juan Bautista Alberdi, Nº 5317, Planta Baja, COMUNA Nº 9 (fojas 38), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas", con respecto a los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 6º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente MEDINA QUISPE SERAFINA para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente MEDINA QUISPE SERAFINA, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo

quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, y en el domicilio constituido consignado en el artículo 1º de la presente, y mediante Publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 948
Inicia: 23-10-2015

Vence: 27-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 8.742.296-MGEYA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Fusión Cueros S.R.L.** (antes MULTIGIFTS SRL) los términos de la Resolución N° 2819/DGR/15, de fecha 19 de octubre de 2.015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente FUSIÓN CUEROS SRL. (Antes MULTIGIFTS SRL), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1115731-03, (CUIT N° 33-70848747-9), con domicilio fiscal sito en la calle Coronel Ramón Falcón N° 2974, Piso 3º, Departamento "A", Comuna N° 7 y con domicilio denunciado ante AFIP sito en la calle Murillo 785, "PB", Comuna N° 15, ambos de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al Por Menor de Otros Artículos n.c.p.", con respecto a los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 8º y 10º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º y 3º a 6º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la firma, a la Socio Gerente de la firma, señora Norma Alejandra Pereyra, CUIT 27-18258163-7, con domicilio constituido sito en la calle Coronel Ramón Falcón N° 2974, Piso 3º, Departamento "A", Comuna N° 7, de esta Ciudad, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la Socio Gerente de la firma, señora Norma Alejandra Pereyra, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente FUSIÓN CUEROS SRL., para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutorio.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidario de la firma, señora Norma Alejandra Pereyra, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio denunciado ante AFIP, y al responsable solidario en el domicilio fiscal de la firma, con copia de la presente; y a ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con transcripción de la presente, y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 947
Inicia: 23-10-2015

Vence: 27-10-2015

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 28802434/DGTAD/2015)

**Carátula: "TITULAR/PROPIETARIO DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN, - ART:73"
MPF 65515**

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación **MPF 65515** caratulado "TITULAR / PROPIETARIO DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN, - Art:73, el 14 de Octubre de 2015; cita y emplaza a **Ramiro LLANOS COPA** titular del D.N.I. Nº 93.098.726, nacido el 16 de enero de 1968, quien deberá comparecer ante esta Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del artículo 41 de la ley 12, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (artículo 158 C.P.P. de la C.A.B.A, de aplicación supletoria artículo 6 de la ley 12). Asimismo se le comunicará al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso es la prevista en el artículo 73 de la ley 1472.-. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 306
Inicia: 22-10-2015

Vence: 28-10-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL VII NOMINACIÓN - CIUDAD DE RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 29.601.833/MGEYA/2015)

Carátula: "BOUZA, EULALIO ANTONIO C/ SUCESTORES DE PUIGBO FLOREAL S/ ESCRITURACIÓN"

Expte. N° 11831/14

Juzgado en lo Civil y Comercial VII Nominación Resistencia. Chaco la Dra. Lidia Marquez, Juez en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaría N° 7 sito en Avenida Laprida 33, Torre II, Piso 2, Ciudad de Resistencia - Chaco, Cita por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en diario de la Provincia de Buenos Aires a los herederos de Floreal Puigbo, para que en el término de diez (10) días con más cinco (5) en razón de la distancia, comparezcan a tomar intervención en el Proceso bajo apercibimiento de designarse un defensor de Ausentes para que las represente, en los Autos caratulados: "BOUZA, EULALIO ANTONIO C/ SUCESTORES DE PUIGBO FLOREAL S/ ESCRITURACION", Expte. N° 11831/14, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 28 de septiembre de 2015. (Fdo) Dra. Lidia Marquez, Juez Liliana R. Niveyro- Secretaria.

Liliana R. Niveyro
Secretaria

OJ 311
Inicia: 26-10-2015

Vence: 30-10-2015

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 DE BAHÍA BLANCA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 29.621.147/MGEYA/2015)**Carátula: "TOARMINA ROBERTO PEDRO C/ PIZARRO ANGEL Y OTROS S/
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPIÓN"****Expte 101.263**

El Juzgado Civil y Comercial Nº6, Secretaría única, del departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza a Nestor Ragadale y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 142 a, Parcelas 1 y 5, Partidas respectivas 440 y 17.858 para que dentro del plazo de CATORCE días, ampliados en razón del domicilio, comparezcan a contestar la demanda y estar a derecho en autos "TOARMINA ROBERTO PEDRO C/ PIZARRO ANGEL y otros S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPION" expte. 101.263 con la advertencia de que si no lo hace, se le nombrará al Sra. Defensora General Adjunta Departamental. Bahía Blanca, 8 de Septiembre de 2014.

Fernando Hugo Fratti

Secretario

OJ 309

Inicia: 26-10-2015

Vence: 27-10-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO - SALA 1 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN -
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 29.604.575/MGEYA/2015)

**Carátula: "AMADO NELSON ADRIAN Y OTROS C/ BUENOS AIRES BUREAU
RELEVAMIENTOS S.A. Y OTRO S/ COBRE DE PESOS S/ X - INSTANCIA ÚNICA"
Expte. N° 1890/02**

Se hace saber a BUENOS AIRES BUREAU RELEVAMIENTOS S.A.- AEROSUL S.A. UTE., que por ante esta EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO de la SALA I, a cargo del DR. ROGELIO ANDRES MERCADO, Secretaría desempeñada por la Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "AMADO NELSON ADRIAN y OTROS C/ BUENOS AIRES BUREAU RELEVAMIENTOS S.A. y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 1890/02, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de agosto de 2015.-Al punto 1) Agréguese y téngase presente.- Al punto 2) Notifíquese al Síndico de la demandada conforme se solicita .- Al punto 3) Bajo responsabilidad de la parte actora, notifíquese a la demandada la sentencia dictada en autos mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Capital Federal, por Tres Días y Libre de Derechos. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 2 y 3, líbrese CEDULA LEY 22172, autorizándose al diligenciamiento de la misma a la letrada LUISA GRACIELA CONTINO y/o quien ella designe.- CPV. FDO. DR. ROGELIO ANDRES MERCADO. VOCAL.///// San Miguel de Tucumán, 17 de Abril de 2015.- **AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- ADMITIR PARCIALMENTE** la demanda promovida por NELSON ADRIAN AMADO, DNI N° 27.961.573, con domicilio en Av. Alem N° 1873, piso 6, dpto. B; ADRIANA GRACIELA MEDINACELLI, DNI N° 14.083.396, con domicilio en Pje. Houssay N° 4002; MARIA FERNANDA NORRY MARTINEZ, DNI N° 20.612.748, con domicilio en Av. Gobernador del Campo N° 590, Block E, piso 1, dpto. 6; MARIA MARCELA AIGNASSE, DNI N° 24.262.074, con domicilio en Buenos Aires N° 623, 3° C; MARIA LAURA FLORES, DNI N° 22.877.478, con domicilio en Fray Mamerto Esquiú N° 856; GUSTAVO MARTIN GONZALEZ, DNI N° 22.336.345, con domicilio en Benjamín Villafañe N° 1506; VICTOR EDUARDO BARRIOS, DNI N° 20.389.745, con domicilio en Av. Bulnes N° 1020, Mza. 1, Block 9, P.B., dpto. A; SERGIO DAVID OCAMPO, DNI N° 23.055.800, con domicilio en B° Rincón del Este, Mza. Ñ, Casa 9, Alderetes y PAOLA YANICELLI WILLINK, DNI N° 24.981.040, con domicilio en Santa Fe N° 3479, en contra de BUENOS AIRES BUREAU RELEVAMIENTOS S.A.-AEROSUL S.A. UTE. En consecuencia, se condena a la demandada, en el plazo de diez días, al pago de la suma total de \$ 292.723,07 (Pesos doscientos noventa y dos mil setecientos veintitrés con 07/100 ctvos.) en concepto de Indemnización por despido, preaviso (con incidencia de SAC), vacaciones proporcionales 2002, SAC 1° semestre y proporcional 2° semestre año 2002, saldo de haberes junio/02, haberes julio y agosto/02, adicional \$100 julio y agosto/02, arts. 1 y 2 ley 25.323, y art. 16 ley 25.561, por lo considerado. RECHAZAR el reclamo de los actores Paola Yanicelli Willink, María Fernanda Norry Martínez, María Laura Flores, Sergio Daniel Ocampo, Gustavo Martín González,

Adriana Medinacelli y María Marcela Aignasse en concepto de haberes septiembre/02 y adicional \$100 septiembre/02 (proporcionales), por lo considerado. RECHAZAR el reclamo de Nelson Adrián Amado y Víctor Eduardo Barrios en concepto de haberes septiembre/02 y adicional \$100 septiembre/02, y proporcionales de octubre/02 y adicional \$100 octubre/02, por lo considerado, absolviéndose al demandado por estos rubros y montos. **II.- COSTAS**, como fueran consideradas. **III.- INTERESES**, conforme lo tratado. **IV.- REGULAR HONORARIOS**, **1) LUISA GRACIELA CONTINO** en la suma de \$ 34.778,03.- **2) ADRIAN OSCAR MANSILLA** en la suma de \$ 28.630,85 y por la incidencia resuelta a fs. 899, en la suma de \$ 6.352,10.- **3) JUAN JOSÉ AVELLANEDA** en la suma de \$ 45.372,06 y por la incidencia resuelta a fs. 899 en la suma de \$ 4.537,20.- **V.- REGULAR HONORARIOS** al Perito Contador **LUIS FERNANDO BRUN** en la suma de \$ 5.854,46.- **VI.- PLANILLA FISCAL**, oportunamente practíquese y repóngase. **VII.- COMUNICACIÓN A LA AFIP** en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el art. 44 de la ley N° 25.345 y R.G.-AFIP N° 3739/2015. **REGÍSTRESE, PRACTÍQUESE y HÁGASE SABER. FDO. DRES. ROGELIO ANDRES MERCADO - MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ. VOCALES. ANTE MI: PROC. JOSEFINA MARTINEZ LOZANO.- Nota:** Se hace constar que se encuentra facultada para el diligenciamiento del presente edicto a la Dra. Contino, Luisa Graciela.- San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2015. SECRETARIA.- 1890/02 GEG.

Andrea Roxana D'Amato
Secretaria

OJ 310
Inicia: 26-10-2015

Vence: 28-10-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 29570513/MGEYA/2015)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS BAYGER, EDUARDO RODOLFO S/INF. ART. 183 Y 149 BIS DEL C.P."

Causa N° 2290D (Expte. N° 5062/13)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6, Secretaría Única

Causa N° 2290D (Expte. N° 5062/13)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS BAYGER, EDUARDO RODOLFO s/inf. Art. 183 y 149 bis del C.P."

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. EDUARDO RODOLFO BAYGER, D.N.I. 33.774.213, a comparecer ante este juzgado dentro del quinto día de notificado, a contar desde la última publicación de edictos, para estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, tal como ha sido solicitado por la Fiscalía interviniente. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 16 de octubre de 2015. Susana Parada -Jueza-. Juan Manuel Neumann - Secretario-

Juan Manuel Neumann
Secretario

OJ 307

Inicia: 23-10-2015

Vence: 29-10-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 29.562.510/MGEYA/2015)

**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS GALEANO, JORGE RAMON S/ART(S)
183 DEL CP"**

Causa N° 9447/14

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito, en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A, a fin de notificar a Jorge Ramon Galeano con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A, por el término de cinco (5) días fin de notificar al imputado, **JORGE RAMON GALEANO**, (titular del DNI N° 31.629.895, de nacionalidad argentina, nacido el 7 de julio de 1985 en la Posadas, Misiones, hijo de Virginia Galeano, ultimo domicilio conocido en la calle Santa Brigida y Calle 3, localidad de José León Suarez, PBA), que deberán comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). A tal fin, líbrese el oficio correspondiente. Asimismo, notifíquese que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA)."

María Martínez Vega

Juez

OJ 304

Inicia: 22-10-2015

Vence: 28-10-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 29565163/MGEYA/2015)**Carátula: "ROSALES MÓNICA ELISA S/ ART(S). 183 DEL CP"****Causa N° 14967/13**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Mónica Elizabet González con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "**I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar a la imputada Mónica Elizabet Rosales (D.N.I. 16.355.223, argentina, nacida el 28 de julio de 1962 en esta ciudad, hija de María Elena Rosales, con último domicilio conocido en Marcelo T. de Alvear 1262, 2° piso, depto. 21, CABA) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal n° 14967/13 caratulado "Rosales Mónica Elisa s/art(s). 183 del CP" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia de la nombrada se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA)". Publíquese por el término de cinco (5) días.

María Martínez Vega
Juez

OJ 305
Inicia: 22-10-2015

Vence: 28-10-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 29322212/DGTAD/2015)

Carátula: "ILLIANES ARCE, DENIS - ART: 83"

MPF 80907

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 80907 caratulado "ILLANES ARCE, DENIS - Art: 83", cita y emplaza a **Dennis Illanes Arce, DNI. 94.019.539**, a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 83 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez

Prosecretario Administrativo

OJ 303

Inicia: 21-10-2015

Vence: 27-10-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 29580870/MGEYA/2015)**Carátula: "S/ NOMBRE – ART: 181 INC. 1"****MPF 56100**

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 56100 caratulado "s/Nombre - Art: 181 inc. 1", el 14 de Octubre de 2015; cita y emplaza a **Luis Alberto Caccha** - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 181 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi

Secretario

OJ 308

Inicia: 23-10-2015

Vence: 29-10-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

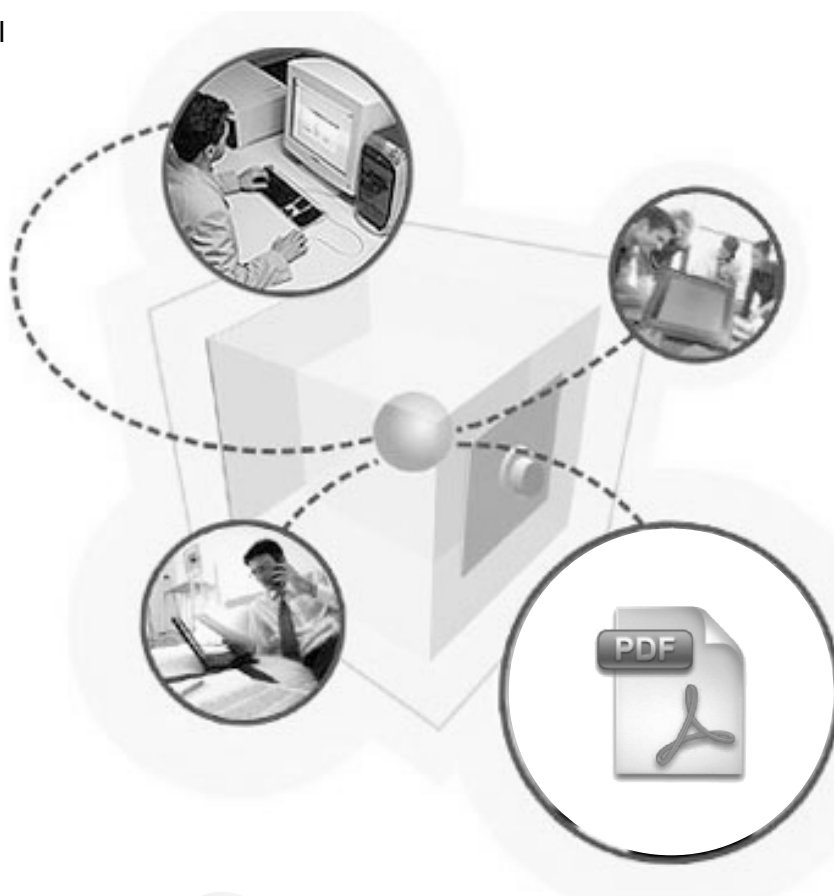
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar